



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José, 1
(Córdoba)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE
2021**

Señores asistentes:

Sra. Alcaldesa-Presidenta

D^a. Carmen Flores Jiménez IU-A.

Concejales

D^a. Francisca Herrador Cosano IU-A

D. Antonio Cosano Cabello IU-A.

D^a. Josefa Avilés Luque IU-A.

D. Manuel Olmo Prieto IU-A.

D^a. María del Carmen Zurera Maestre IU-A.

D. Antonio Maestre Ballesteros IU-A.

D^a. M^a. Josefa Ortiz Prieto IU-A.

D. José M^a. Campos Carmona IU-A.

D. Juan Delgado Alberca IU-A.

D. Antonio Zurera Cañadillas UPOA.

D. Miguel Pérez García UPOA.

D^a. Ana Belén Caballero Suárez PSOE

D. Antonio Prieto Reina PSOE.

D^a. Ascensión Pérez Paniagua PP.

D. Mateo Urbano Cosano APD.

Interventora de Fondos

D^a. María Campos Flores

Secretaría General

D^a. Soledad Bravo Melgar

No asiste con excusa

D^a. Gema María Luque Guerrero PSOE.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 24/06/2021 y 29/07/2021 (GEX 2021/10340).
2. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía n^o. 2141/2021 a 2599/2021.
3. Aprobación, si procede, de la modificación de crédito por crédito extraordinario n^o. 48/2021 (GEX 2021/9874).
4. Aprobación, si procede, de la modificación de crédito por crédito extraordinario n^o. 49/2021 (GEX 2021/9939).
5. Aprobación, si procede, de la modificación de crédito por suplemento de crédito n^o. 50/2021 (GEX 2021/9940).
6. Aprobación, si procede, de las nuevas instrucciones para la fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (GEX 2021/9938).
7. Aprobación, si procede, del nuevo reglamento de control interno del Ayuntamiento de Aguilar de la

Frontera (GEX 2021/9552).

8. Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2020 (GEX 2021/5608).

9. Distribución del montante económico de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021 (GEX 2021/4823).

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

V^oB^o de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

10. Dictamen-Moción de apoyo a la petición de declaración de ZEPA urbana, presentada por el Grupo Municipal de IU (GEX 2021/10046).

11. Acuerdo plenario para la adhesión a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) titularidad de la Administración General del Estado, a través del “nodo interoperable” de la Diputación de Córdoba (GEX 2021/10255).

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

12. Mociones.

13. Ruegos y preguntas.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, D^a. Carmen Flores Jiménez para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, con la Sra. Interventora de Fondos, D^a. María Campos Flores, y asistidos de la Sra. Secretaria General de esta Corporación, D^a. Soledad Bravo Melgar que da fe de la sesión.

Acto seguido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24/06/2021 Y 29/07/2021 (GEX 2021/10340).

No planteándose dudas acerca del contenido de las actas, éstas fueron aprobadas por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún portavoz tiene algo que decir al respecto, no teniendo ningún grupo político nada que decir al respecto se entiende que se aprueba por unanimidad.

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N°. 2141/2021 A 2599/2021.

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía n° 2141/2021 a 2599/2021, dándose sus miembros por enterados.

La Sra. Alcaldesa pregunta si es necesaria alguna aclaración al respecto.

Toma la palabra el portavoz de APD para preguntar sobre la Resolución de Alcaldía n° 2298/2021 que dice que el día 16 de diciembre de 2019 se emite Resolución de la Delegación de Turismo concediendo a este Ayuntamiento una subvención de 52.598,00 euros, de los que en un primer anticipo se recibe el 75 por ciento, la cantidad de 39.449,12 euros, el día 30 de diciembre de

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

2019 y luego posteriormente el día 23 de julio de 2021 se le notifica a este Ayuntamiento que tiene que devolver esta subvención recibida más 2.310,21 euros por intereses de demora, me puede explicar exactamente lo que motiva esta devolución.

Toma la palabra la Sra Alcaldesa para explicarle el motivo de la devolución, como puede comprobarse estamos en plena pandemia cuando esto ocurre, hay un problema con la constructora que estaba haciendo la obra, tiene problemas de covid y no puede terminar, tenemos un problema administrativo y de terminación de la obra. Esto es lo que ha ocurrido.

La Sra. Alcaldesa pregunta si es necesaria alguna aclaración más y no siendo necesaria se pasa al siguiente punto.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N°. 48/2021 (GEX 2021/9874).

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 48-2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Alcaldía ha ordenado la incoación del cuadragésimo octavo expediente de modificación de del presupuesto, mediante un crédito extarordinario, financiado con el remanete de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2020.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores y que no están dotados en el Presupuesto.

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1532-619.34	PLATAFORMA ELEVADORA C/ CUESTEZUELA	10.000,00 €
31510-619.36	REURBANIZACION C/ANCHA, CALVARIO Y CRONISTA DE AGUILAR	133.000,00 €
	TOTAL	143.000,00€

CUARTO.- En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2020:

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	143.000,00 €

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para gastos generalesS.

Todo ello, previo informe de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Comienza la Sra. Alcaldesa diciendo que en este punto ya se vio en la Comisión Informativa, lo que se propone es una modificación para una plataforma elevadora en la Calle Cuestezuela y son 10.000, euros y la reurbanización de la Calle Ancha, Calle Calvario y Calle Cronista de Aguilar de 133.000,00 euros, estamos hablando de la rotonda de la Calle Ancha. Lo explicó suficientemente intervención, la Sra. Alcaldesa pregunta si es necesaria alguna aclaración a este respeto.

Toma la palabra el portavoz de APD y comienza diciendo que su grupo en este punto que nuevamente trae una modificación de crédito y como venimos diciendo en todos los plenos gastando el dinero ahorrado por este Ayuntamiento y por los vecinos con los impuestos. En esta ocasión 143.000,00 euros de los que 133.000,00 euros serán para, la tan esperada y apoyada por todas, remodelación de la Calle Ancha, Calle Calvario y Calle Cronistas de Aguilar con la construcción del enganche y la glorieta y como es lógico y hemos hecho siempre la vamos a votar favorablemente porque entendemos que es necesario pero por otro lado, también, se nos incluye como usted bien ha dicho 10.000,00 euros para la instalación de una plataforma elevadora en la Calle Cuestezuela y en esta ocasión si que queremos dejar nuestro punto de vista desde APD, desde nuestro partido teniendo, en cuenta que como hemos venido denunciando muchas veces la mala ejecución de la obra ahora hacen que se tengan que volver a invertir 10.000,00 euros más, 10.000,00 euros que se podrían haber evitado si desde el primer momento se hubiese ejecutado, como hemos dicho en otras ocasiones la primera propuesta que planteaba el Partido Socialista que entendíamos que era viable y no hubiese necesitado que ahora tuviéramos que traer esta modificación de crédito y por lo tanto este dinero nos lo podíamos haber ahorrado.

Como bien digo, este gasto no viene a resolver la problemática de los vecinos y vecinas de la zona aunque al menos se les puede dar solución a uno de los vecinos, entendemos que si la propuesta de colocar una plataforma es la solución que ustedes plantean nuestro grupo entiende que no es la solución puesto que se le está dando solución solamente a una parte de los vecinos afectados, entendemos que si la propuesta de la plataforma es la que al final han decidido que tendrían que haber sido al menos dos ya que hay dos desniveles y hay dos vecinos más en la parte de arriba que tienen discapacidad. No se si en el proyecto que tienen de eliminación de barreras arquitectónicas y en un pleno, creo recordar, que se lo pregunte a la Concejala de Igualdad y me dijo que las cuestiones técnicas vendrían a resolver esto, no se si ahora se ha pasado por allí también cuando se ha planteado la plataforma y ha visto que esta plataforma da solamente solución al 50 por ciento. Nuestro grupo le plantea que al menos, si ya han optado por esta formula pues que sean dos plataformas las que se coloquen de tal manera que al menos en los dos rellanos se pueda dar

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

solución.

De esta manera como le había dicho antes al venir mezcladas pues evidentemente nuestro voto va a ser a favor.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la portavoz del Partido Popular comienza diciendo que su grupo va a votar a favor, por supuesto, porque llevábamos mucho tiempo e incluso votamos a favor cuando se hizo la primera propuesta de hacerlo con remanentes de tesorería en relación a la reorganización de la Calle Ancha, Calle Calvario y Calle Cronistas de Aguilar.

Sobre la Cuestezuela tengo una pregunta, a ver si me podrían decir el coste o el gasto total de la obra de la Cuestezuela tras las varias actuaciones que se han realizado en ella. Me gustaría saberlo porque aparte de la demora en la actuación de esta obra que nos ha quedado como el proyecto que vimos en el primer momento.

Quería dar las gracias a la Sra. Interventora porque en cada uno de las modificaciones de crédito que presentamos en los plenos, ella nos advierte tanto de lo que llevamos gastado como lo que nos queda como lo que teníamos, por tanto muchas gracias a la Sra. Interventora por el trabajo que diariamente hace con nosotros.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz de UPOA que comienza diciendo que al igual que venimos diciendo cada vez en todos los plenos que vienen modificaciones presupuestarias, es muy difícil en el tiempo que tenemos establecido en el reglamento explicar la argumentación completa de la posición del voto. Nuestro grupo lo hará, lo hará fuera de aquí donde tengamos el tiempo suficiente para explicar todos y cada uno de los argumentos que tenemos. Ya lo decíamos en el pleno pasado acabamos de aprobar el acta, ¿que modificación de crédito vendrá al pleno que viene? Y no hemos encontrado con dos, cada vez se parece menos el resultado del gasto de remanente de tesorería a la propuesta inicial que usted nos hizo en nombre de Izquierda Unida. Hay que recordar a todos los aguilarenses que todos los grupos de la oposición hicimos propuestas para este gasto y que su grupo no acepto ni una sola de ni un grupo de los que formamos esta corporación. La desinformación y la improvisación es el gran aval de la propuestas de gastos del remanente de tesorería que usted pleno tras pleno nos trae, eso significa que las obras que trae no sean necesarias, evidentemente no, claro que son necesarias, el problema es esa improvisación, la desinformación, la no participación y que no contemos absolutamente para nada para usted excepto para venir al pleno a votar si, no o abstención.

El remanente de tesorería como muy bien explica la Sra. Interventora en cada uno de sus informes ascendía a 31 de diciembre de 2020 a 14.503.000,00 euros para financiar incorporaciones de crédito ha sido ya aplicado a este presupuesto remanente por valor de 8.367.000,00 euros. Tras la aprobación de este expediente 48 de crédito extraordinario que asciende a 143.000,00 euros el remanente de gastos generales pendiente de aplicar quedaría en 5.993.000,00 euros y tras la aprobación de la modificación 50 que se aprobará en otro punto y que asciende a 94.000,00 euros, el remanente de gastos generales pendientes de aplicar quedaría en 5.898.000,00 euros, es decir, se va a gastar o comprometer gasto de remanente de tesorería por 8.600.000,00 euros de los seis y medio o siete que en principio dijo usted que quería gastarse. Es lo que tiene la improvisación pero como digo lo explicaremos con muchísimo más detalle y haremos nuestra valoración y todo ello sin tener ni una sola iniciativa para la creación de empleo, la instalación de empresas en nuestro termino municipal que para nosotros es lo fundamental.

Como digo no es estar en contra de la propuesta sino como y con que se van a pagar y la improvisación diaria que tenemos depende de como nos levantemos, en que vamos a gastar y como vamos a gastar. Por tanto, el voto de nuestro grupo va a ser la abstención.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz del Partido Socialista, comienza diciendo que en primer lugar decir que las aplicaciones presupuestarias que se creen con la presente modificación, la reorganización de la Calle Ancha, Calle Calvario y Cerro, esa rotonda que estamos esperando, lo entendemos, lo que no entendemos que en cada punto, en cada aplicación presupuestaria nos mete algo que nos viene sorprendiendo, en este caso una plataforma elevadora para la Calle Cuestezuela por un precio de 10.000,00 euros.

Ya existía como han dicho otros portavoces, existía un proyecto para esta calle en el 2019 que era viable y también consensuado con la mayoría de los vecinos de esta zona pero al parecer ese proyecto, socialista, cuando llegaron ustedes o no les gustó o no les vino bien, en fin que se desestimó y presentaron otro proyecto que es el que se lleva ejecutando como digo desde el año 2019 y que todavía no se ha finalizado, aquí tenemos el ejemplo. Llevamos o llevan ya más de 2 años de obras en esa calle, no quiero pensar como estarán ya los vecinos.

Si quiero decirle que este es el resultado de una mala gestión, de una mala obra, todo lo que se hace de esta manera, ese es el resultado que se obtiene. Ahora nos traen una plataforma elevadora, esperando todos que esta fuera la solución aunque sabemos que no va a ser así, que este no es el final del proyecto y tampoco el final de esa obra. Pedimos de una vez ya una solución definitiva, no sé si es la de una plataforma, si es la de dos, que sea aceptable para todos los vecinos de la Calle Cuestezuela y que le demos, por fin, un fin a esa obra y que acabemos con este tema.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que antes de dar un segundo turno, comento alguna cuestión. En cuanto al coste de la obra, sin ningún problema, no me sé los números de memoria pues puede ir por la oficina donde se contabiliza y eso sin ningún problema, todos los datos que necesitéis están en la oficina.

Respecto a las modificaciones que estamos haciendo, haremos estas y todas las que sean necesarias. Nosotros somos personas flexibles, no somos alemanes, que algo vamos viendo que se puede hacer pues lo vamos adaptando y se hace, tenemos presupuesto, tenemos capacidad de ingenio, de inventiva y de creatividad para que el dinero se gaste.

Los remanentes se pueden decir que eran unos que son otros y la palabra es muy sufrida, cada uno puede decir lo que quiera decir, libertad de expresión pero la libertad de expresión tened en cuenta que no es suficiente, la libertad de expresión para mi no es suficiente, lo que hay que tener es libertad de pensamiento de verdad, cuando se tiene libertad de pensamiento es porque se tienen en profundidad conocimiento de las cuestiones y algunas veces no se si lo tenéis porque no os apetece o porque simplemente no se llega a tener esa información y no se el motivo porque este Ayuntamiento esta abierto para todos desde la 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Vamos a seguir haciendo modificaciones, todas las que sean necesarias, eso no lo ocultamos aunque sea por 2.000,00 euros porque haga falta en cualquier calle, en cualquier proyecto, eso vamos a seguir haciendo.

Respecto a la obra de la Calle Cuestezuela que hay una plataforma. No voy a entrar en esos detalles porque no quiero entrar en esos detalles ni quiero entrar dime y diretes, que hizo el PSOE, que estamos haciendo nosotros, sino no acabaríamos, llegaríamos otra vez a cuestionar y a poner encima de la mesa asuntos que no son agradables porque cuando digo algo respecto a lo que hizo el PSOE, el portavoz del PSOE se enfada y no quiero entrar en esa dinámica.

Nosotros llegamos efectivamente con un proyecto de la Calle Cuestezuela que no era ni oportuno ni ejecutable tal y como estaba planteado. Después de hablar con los vecinos y con los técnicos se hace un propuesta y ya os he dicho en más de una ocasión, lo que pasa es que no se

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

quiere oír y luego cada uno dice lo que quiere a pesar de que yo le explique diez mil veces las cosas como son e insistía en decir que no son como yo las digo, bueno, pues ya está no voy a esforzarme más en explicarlo más. En esa calle hay que compaginar las dos cuestiones, el problema que tiene ese terreno porque la situación que tiene es imposible de resolver la accesibilidad y lo que vamos a hacer es lo mejor posible. Hay una persona que tiene una discapacidad importante y ahí eso se va a solucionar, con remanentes o como haga falta pero se va a solucionar. Cuando haya más problemas, lo iremos viendo, que hace falta otra plataforma, pues ya lo veremos cuando haga falta, nosotros no nos cerramos a nada, vamos resolviendo problemas y no nos levantamos con avoluntos ningún día, tenemos una línea de trabajo, tenemos un programa electoral que intentamos cumplir y hacer las cosas aprovechando el dinero sin derrochar, y a ver si alguien de vosotros lo puede demostrar que lo estamos derrochando. Así que esa es nuestra postura en las modificaciones estar al día en todo lo que necesite este pueblo. Lo demás es palabrería.

La Sra. Alcaldesa da un segundo turno de palabras y la cede al portavoz de APD quien comienza diciendo que no pensaba tener una segunda intervención pero claro usted invita a que la tengamos, se que lo hace con esa premeditación de la invitación.

Mire usted, usted ha dicho que sois flexibles, ha hablado del conocimiento de las cuestiones. Ustedes algunas veces cuando hablan parecen que están en posesión de la verdad más absoluta, da la sensación de que el resto de los grupos que estamos aquí sentados hablamos, porque así algunas veces se encarga usted de transmitirlo que hablamos tonterías que no nos preocupamos e incluso alguna vez ha dicho que no venimos, todas estas cuestiones las hemos venido escuchando reiteradamente y por mucho que se reitere no llega a ser verdad, algunas serán más cercanas a la verdad y otras más falsas, por llamarlo suavemente.

Mire usted, en la Cuestezuela, no es una cuestión de conocimiento, o de desconocimiento, la Cuestezuela es una cuestión de realidad y de una realidad que la veo yo y la puede ver usted y la pueden ver todos los miembros de su grupo. Hace poco el vecino al que le van a poner la plataforma, por la rampa esa tan perfecta que se hizo, rodó, cayó, de hecho hay una reclamación patrimonial de esa familia a este Ayuntamiento y hay que decirlo y eso es responsabilidad de quien ha ejecutado la obra que sois vosotros. Los operarios de este Ayuntamiento han hecho las funciones de acompañamiento de los TES, de los técnicos de emergencias sanitarias porque han tenido que ayudar a subir la rampa, empujándole a la camilla. Esto es una cuestión de realidad, que ustedes quieren llevar su programa, que es lo lógico, que cada uno intente ejecutar su programa pero luego hay cuestiones en las que coincidimos todos, de necesidades y lo que no se nos puede llenar la boca es de decir que vamos con un programa de accesibilidad, de todos lo que queramos decir y luego que estamos perjudicando a unos vecinos por un capricho político, político porque no se trata ni del PSOE ni de APD ni del PP ni de UPOA ni de izquierda Unida, se trata simplemente de que hay un problema y que estamos pidiendo que se solucione. Ustedes han planteado ahora una plataforma y además lo dice usted como que existe solamente ese vecino, yo no se si ese vecino es de la cuerda de izquierda Unida y los demás son de la cuerda de APD y por eso no se le hace o sin embargo es que unos vecinos tienen más y otros menos. Le pido y le reitero y terminé y le agradezco que tenga en cuenta en su flexibilidad que se puedan estudiar poner dos plataformas.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la portavoz del Partido Popular quien manifiesta que no tiene nada más que decir.

Toma la palabra el portavoz de UPOA comienza diciendo que no se hizo una denuncia por parte de un vecino en la Cuestezuela sino como mínimo dos, como mínimo por la ejecución de esa obra y por accidente. Usted, Sra. Alcaldesa, dijo que conocía perfectamente, en campaña electoral, la situación de este Ayuntamiento porque se reunía asiduamente con su grupo municipal y se aprobaban las cosas en asamblea, eso lo ha dicho usted. Le quiero hacer dos preguntas Sra.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Alcaldesa, si el proyecto de la Cuestezuela ni era oportuno ni ejecutable y usted lo conocía a la perfección ¿ Por qué votaron que sí? ¿por qué votaron que si? Si no era ejecutable ni era oportuno y usted lo conocía perfectamente ¿por que votaron que sí? Porque a ese proyecto Izquierda Unida lo votó que si y si dicen que no nos cerramos a nada y que son flexibles ¿Como es posible, Sra. Alcaldesa, que ni una sola propuesta de ningún grupo, ni una sola propuesta de ningún grupo con su flexibilidad y con su no se razona nada haya sido recogido por usted para ser ejecutado con gasto de remanente de tesorería ¿como es posible, si sois tan flexibles?. Estas son mis dos preguntas Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz del Partido Socialista que comienza diciendo que va a aceptar la invitación de la Sra. Alcaldesa a la respuesta. En primer lugar le agradezco que procure usted que no me enfade porque no me suelo enfadar nunca, a lo mejor se me trastoca un poco la cara pero enfadarme me enfado poco y menos por lo que usted me diga.

Ya se lo ha recordado el anterior portavoz, ese proyecto tan inviable, tan impensable, ese fue puesto aquí en lo alto de la mesa en otra legislatura y con el voto a favor de sus compañeros de Izquierda Unida y con informes técnicos, no sería tan loco y tan inviable, que el suyo pensaron que era mejor, si los que gobernáis sois vosotros, yo no lo veo mal, lo veo estupendo, lo único a lo que vengo aquí es a poner la opinión de un grupo político y respeto como he dicho con anterioridad en varios plenos, respeto sus posturas lo que no puedo es compartirlas todas, algunas las comparto otras no, otras no.

Solamente quiero decirle, porque si no nos extendemos y ya nos calentamos es que nadie tiene la verdad absoluta, la verdad es una cosa que cada persona cree que tiene la suya y por eso estamos aquí porque cada uno creemos defender nuestra verdad, en ningún momento yo como portavoz ni como persona nunca pondré en duda la veracidad ni la importancia ni la verdad de nadie porque no esté de acuerdo conmigo. Entiendo que usted tiene una postura pero también le quiero recordar que ahí están las hemerotecas y cada vez les recordamos más y cada vez salen en cada pleno que podemos ver las posturas de unos partidos cuando gobiernan y otras cuando están ahí, solamente eso y decirle que yo no me enfado, no me enfado, intento solamente poner mi postura, si en algún momento mi cara se descompone o usted cree que hago un mal gesto, le pido mil disculpas.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la portavoz de Izquierda Unida quien manifiesta que no tiene nada que añadir.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para dar respuesta a lo que se ha dicho. Sigo insistiendo en que esta alcaldía no ha hecho remanentes 8 millones, son 7 millones y algo, 7.800.000, 00 euros, creo que es la cantidad que he comprometido y fue lo que hablé con esta corporación. Cuando se meten ahí otros números es porque se mezclan y ya se lo ha explicado la Sra. Interventora en mas de una ocasión con otras cuestiones que la técnica presupuestaria o económica de esta Ayuntamiento hace que sea así.

Respecto a la Calle, digo que somos flexibles y efectivamente el proyecto que había ahí en su momento del Partido Socialista en esa calle pues estaría aprobado, requeteaprobado y visto por todos los grupos y las cosas se mueven cuando se ve que se pueden hacer mejor y eso, excepto un vecino o dos de esa calle, estaban de acuerdo con esto y además después de muchas explicaciones, muchas reuniones con ellos porque la parte de arriba de la Cuestezuela no tiene otra solución que la apertura de esa calle comunicación con la Calle Villa, que estamos en ello y si nos dais tiempo lo haremos, si este pueblo nos da tiempo haremos esa apertura que llevamos sin hacerlo ya muchos años. Nuestro grupo cuando quiere hacer algo andamos el camino y lo ejecutamos, esa es la diferencia con otros grupos que han estado gobernando, hay muchas ideas encima de la mesa pero

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

no se ejecutan. Me he encontrado en este Ayuntamiento con muchos, muchos proyectos encima de la mesa con un nombre, simplemente, simplemente y así con todo, desde la Calle Ancha, la apertura, las calles, todas las ideas están ahí, padrones sin poner al día, sin planes de accesibilidad, sin planes de igualdad, nada, nada. En todo estamos partiendo a cero a la hora de poner en marcha administrativamente lo que hace falta y lo digo en voz alta porque eso que estoy diciendo es verdad y lo puedo demostrar, a mi no me pesa trabajar en absoluto ni a este equipo, estamos todo el día trabajando pero por mas mentiras que se digan como decía usted, portavoz de APD, por muchas veces que se repita una mentira no se convierte en verdad y es lo que se hace aquí, estáis diciendo “y lo que dije no se hace” mentira, eso es una mentira de tras de otra, este equipo de gobierno esta trabajando por el empleo estable en este pueblo, estamos trabajando con empresa a ver si atraen a Aguilar, esta trabajando a ver si se resuelve el problema de PASUR que es donde se puede generar empleo que se dejo liado con una cuerda muy basta, muy basta y estamos intentando desliarlo con la Junta y ya llevamos dos años con lo dificil que es liquidar una empresa. Este Ayuntamiento no puede hacer nada en PASUR y vosotros lo sabéis, por más que os lo digo no os lo creéis., pues eso es así, no se puede hacer nada en PASUR hasta que no se liquida esa empresa. Como con este asunto pasa con todo, con muchas de las cosas que planteáis. Yo soy clara y digo las cosas como son y no tengo porque mentir, en absoluto tengo por qué mentir, ahora nos lo creemos o no o nos interesa creerlo o no.

En cuanto a la Cuestezuela esa es la solución que le vamos a dar y si hay que darle más soluciones se le darán, no pasa nada, las escucharemos cuando lleguen las soluciones.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por doce (12) votos a favor, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; un (1) Concejal/a del Grupo Político PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político APD; cuatro (4) abstenciones, es decir dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE y dos (2) Concejales del Grupo Político Municipal de UPOA.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 49/2021 (GEX 2021/9939).

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 49-2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Alcaldía ha ordenado la incoación del cuadragésimo noveno expediente de modificación del presupuesto mediante un expediente de crédito extraordinario financiado con baja por anulación por un importe de **280.000,00 €**.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores y que están dotadas insuficientemente en el Presupuesto.

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1510-619.35	NUEVA CALLE A PARTIR DE C/ANTONIO SANCHEZ Y ALONSO DE AGUILAR	280.000,00 €
	TOTAL	280.000,00 €

CUARTO.- En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden con bajas por anulación de una partida que correspondía a la realización de una adquisición de terreno para una actuación urbanística, pero que en realidad correspondía a la realización de la obra de urbanización. Por tanto hay que cambiar la naturaleza económica del gasto.

La aplicación presupuestaria que se da de baja por anulación es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1532-600.01	DEMOLICION PARA A PERTURA C/ ALONSO DE AGUILAR Y AVD. ANTONIO SANCHEZ	280.000,00 €
	TOTAL	200.000,00 €

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario financiado con Bajas por Anulación.

Todo ello, previo informe de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y comienza diciendo que es otra modificación de crédito que es financiada con bajas por anulación. La Sra. Interventora nos explicó que no afecta, simplemente es un cambio de nomenclatura del proyecto de uno a otro porque al recogerlo como tal en lugar de poner nueva calle a partir de la Calle Antonio Sánchez y la Calle Alonso de Aguilar, se había puesto demolición para apertura y ese concepto no estaba bien recogido y lo que se hace es cambiar el nombre manteniendo las cantidades que había. Esto es lo que hay en esta modificación.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz de APD, comienza diciendo que no solo son los 280.000,00 euros que vienen aquí en esta modificación si no que son 6.000,00 y 40.000,00 que vienen en la siguiente, también relacionadas con esta calle y más 150.000,00 euros que ya estaban contemplados y lo que va a gastar este Ayuntamiento en la apertura de esa calle son 475.000,00 euros en total. Nuestro grupo entiende que esa calle puede ser necesaria y lo único que esperamos es

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

que cuando se empiecen a ejecutar las obras no tengamos que repetir muchas veces las obras en esa calle.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la portavoz del Partido Popular que manifiesta que el voto de su grupo es a favor y añade que el que se haga esta calle va a suponer un coste a priori de 190.000,00 euros más la compra de terreno, 180.000,00 euros más los 6.000,00 euros que vienen en el siguiente reconocimiento extrajudicial de crédito. Esto va a ser un gran acceso al pueblo de la Avenida Antonio Sánchez y va a evitar las aglomeraciones en caso de los tractores como nos encontramos todas las mañanas. Nuestro voto va a ser a favor.

Toma la palabra el portavoz de UPOA que comienza diciendo que este punto lo explicó perfectamente, igual que hace con todas las cosas, la Sra. Interventora. Nuestro grupo voto a favor de este punto cuando se votaron los presupuestos, otros no, otros no. Ahora lo que se cambia es el nombre porque técnicamente hay que hacerlo así según se nos explicó, por tanto nuestro voto va a ser favorable porque lo que hay es un cambio de nombre, la partida ya estaba creada, no es con gastos de remanente de tesorería, la partida estaba creada en el presupuesto. Nuestro voto va a ser a favor porque aprobamos los presupuestos, otros no.

Toma la palabra el portavoz del partidos Socialista y comienza diciendo que en este punto como bien se nos explicó, lo único que hay es un cambio de nomenclatura, un error que hubo ahí al confundir una calle con la otra que entendemos que al no ser del pueblo incluso los del mismo pueblo también nos equivocamos. Nada más que añadir, tan solamente decir que si que es verdad que el coste aquí nos viene unos 280.000,00 euros, en otro punto que vamos a ver ahora a continuación que es otra modificación la 50/2021 nos encontramos con otros 5.000,00 euros por un lado y otros 40.000,00 por otro más los 150.000,00 euros de la adquisición de los terrenos, lo que si sabemos es que una vez que le metamos la calculadora, la calle, con todo lo bien que nos va a venir a la ciudadanía nos va a salir por un coste de unos 475.000,00 euros, alrededor de los 80 millones de las antiguas pesetas. Un error que vamos a subsanar como hemos dicho con el cambio de nomenclatura y nada más que añadir.

Toma la palabra la portavoz de Izquierda Unida quien manifiesta que no tiene nada más que decir al respecto.

La Sra. Alcaldesa pregunta si es necesario un segundo turno y no siendo necesario da paso a la votación pero antes quiere decir que su grupo piensa que es necesario esta calle, cueste lo que cueste, porque los Ayuntamientos tenemos la obligación de desarrollar el planeamiento y el planeamiento de Aguilar de la Frontera nos dice que se abra ahí una calle que hasta ahora nos se había intentando, bueno quizás se había hablado porque todo se habla pero no se había intentado y ahora vamos a abrir la calle y todo cuesta dinero, afortunadamente tenemos dinero y eso es una suerte que tiene este pueblo en este momento.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD. UNANIMIDAD.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 50/2021 (GEX 2021/9940).

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**“MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 50-2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
MEMORIA DE LA ALCALDÍA**

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Alcaldía ha ordenado la incoación del quincuagésimo expediente de modificación de del presupuesto, mediante un suplemento de crédito, financiado con el remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2020.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores y que la dotación prevista en el presupuesto se estima insuficiente.

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1510-619,35	NUEVA CALLE A PARTIR DE C/ANTONIO SANCHEZ Y ALONSO DE AGUILA	5.000,00 €
1510-600.06	INDEMINIZACIONES POR EXPROPIACIÓN ACTUACIÓN URBANÍSTICA	6.000,00 €
1510-600.03	COMPRA DE TERRENOS PARA APERTURA NUEVA CALLE	40.000,00 €
4412-623.01	CONSTRUCCION DE PARADA DE AUTOBUS	10.000,00 €
9200-632.00	ADECUACIÓN LOCAL CALLE CARRERA	33.550,96 €
	TOTAL	94.550,96€

CUARTO.- En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden con remanentes de tesorería para gastos generales de la liquidación del 2020,

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	94.550,96€

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente de Modificación de Crédito por suplemento de crédito con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Todo ello, previo informe de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y comienza diciendo que esta es otra modificación de suplemento de crédito con remanentes de tesorería. La Sra. Alcaldesa pasa a explicar, otra vez, por que se traen tantas modificaciones presupuestarias. Cuando uno tiene un proyecto planteado para un año y elabora su presupuesto de ese año, tiene las cosas pensadas, valoradas, cuando se presenta un presupuesto que duplica a ese que en vez de 7 millones van a ser 14 millones o algo más de 14 millones hay que hacer proyectos nuevos y hay que empezar a estimar cantidades. Todos estos proyectos de los que estamos hablando, las aperturas de las nuevas calles, algunas obras, museo de los niños, un montón de proyectos que están ahí y que si que hay bastantes consensuados con vosotros y que aparecen, no aparecen todos pero si que aparecen en remanentes y un día voy a traer la lista para leerla, es algo que se puede valorar pero sin tener todavía el proyecto redactado, una vez que se redacta el proyecto, que ahora es cuando tenemos las cantidades exactas de su coste pues implementamos y otros a lo mejor sobra porque seguramente cuando se adjudique obras y haya bajas pues menos del dinero que tenemos estimado será el que se gasta, sera menos por lo tanto digo que este es el motivo por el que traemos porque hay proyectos nuevos que no están valorados y que hay que estimar y menos mal que los estimamos porque si no no estaríamos presentando proyectos.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz de APD, que comienza diciendo que su grupo va a votar a favor este punto dentro de esa flexibilidad que usted antes comentaba y como todos también somos flexibles hay veces que uno vota algunas cuestiones que no, luego hay modificaciones, se entienden que se adaptan a los planteamientos que como partido se tienen y como usted muchas veces ha repetido y en eso si coincido, se puede ir cambiando de opinión en función de la evolución de los acontecimientos. Nuestro grupo en este punto lo vamos a votar a favor aunque en el presupuesto no lo votásemos pero no quiere decir que no estemos de acuerdo. Por lo tanto dentro de esa reflexión que le hago, entendemos que es necesario.

Aquí también nos viene la construcción de un apartada de autobús o la aportación para la construcción de una parada de autobús, también es una cosa que hemos reivindicado siempre, hemos reivindicado una estación de autobuses pero en este caso son dos marquesinas que pueden dar solución o alguna solución y por lo tanto tenemos que seguir diciendo que si.

Hay una partida de 33.550,00 euros de la adecuación del local de Calle Carrera es que como he dicho antes en la Cuestezuela, son partidas que vienen todas incluidas y que no se pueden apartar. Sra. Alcaldesa, de esta adecuación de la Calle Carrera no tenemos ninguna información de como se queda, que proyecto se va a hacer salvo lo que usted nos dijo en la Comisión Informativa.

Hace poco, se invirtió, hay un dinero, creo recordar y además creo que estaba en presupuesto, se arreglo un poquito aquello se tuvo la delegación de asuntos sociales no se si fueron 18 o 20 mil euros, tendría que mirarlo, pero fuera lo que fuera no sabemos cual es la adecuación y la adaptación que implique gastarse 35 mil euros pero aún así nuestro grupo lo va a votar a favor, entendiendo que si el objetivo es llevar allí un departamento que puede ser productivo y beneficioso para los intereses de la gente que necesitan ese servicio. Por lo tanto, nuestro voto va a favor.

Toma la palabra la portavoz del Partido Popular que comienza diciendo que cuando aprobamos los presupuestos en enero, el presupuesto municipal de Aguilar de la Frontera, no me acuerdo exactamente, pero rondaba los 7 millones, 7 millones y algo de euros, ahora, gracias a que podemos gastar el remanente de tesorería, nuestro presupuesto se ha duplicado y el presupuesto que aprobamos en enero no es el que ahora se está ejecutando, que no hayamos aprobado o no hayamos tenido el presupuesto de enero no quiere decir que no os apoyemos, que os apoyemos o no os

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

apoyemos las propuestas que sean beneficios para el pueblo. Es una pequeña matización por el comentario que ha dicho antes Antonio de que no aprobamos unos presupuestos pero es que el presupuesto de enero nada tiene que ver con el presupuesto que estamos hoy a 1 de octubre o a 30 de septiembre porque todo lo que se ha incorporado para el gasto se tiene que ejecutar.

Ahora ya me ciño a este punto, al 50/2021 que incluye modificaciones que ya hemos visto, que vienen relacionadas con las anteriores y por supuesto nuestro grupo lo va a votar a favor pero queríamos conocer, si no ahora o cuando pueda tanto la construcción de la parada de autobús, el proyecto, como que es lo que se va a hacer en la adecuación del local de la Calle Carrera. Nada más que decir.

Toma la palabra el portavoz de UPOA, comienza diciendo que por ahilar un poquillo el debate que tuvimos antes, en la otra modificación de crédito, en la 48/2021 y también la que hemos hablado en el 49/2021, esta partida ya venía en el presupuesto, es decir, no tiene nada que ver con se se haya aumentado el presupuesto, está ya venía por eso lo resaltaba.

Sra. Alcaldesa, no todos los partidos, como usted ha afirmado, aprobaron los proyectos, eso no es verdad, eso no es verdad, mírelo usted, no todos los partidos aprobaron los proyectos, Izquierda Unida si los aprobó pero no todos los partidos los aprobaron, mírelo.

Vuelvo a decir, usted que era una perfecta conocedora, según sus palabras, de la situación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le propone a los y las aguilarenses en su programa electoral construir la primera fase del Parque Agroalimentario, eso esta en su programa y ahora dice que es totalmente inviable y que hay que liquidarla. Lo que no sabemos es cuando usted decía la verdad antes o ahora porque dice dos cosas totalmente contradictorias, usted conocía perfectamente y aún así propone terminar la primera fase y ahora que hay que liquidarla. Mire usted, los números son los que son y para mí lo importante es lo que la Sra. Interventora dice en cada uno de sus informes y en este dice que después de la aprobación de este expediente, el remanente para gastos generales pendientes de aplicar quedaría en 5.898.692,00 euros si esa cantidad se le quita a los 14.500.000,00 que tenemos lleva usted ya gastado 8.600.000,00 euros aunque quiera darle la vuelta, eso es lo que lleva gastado.

En cuanto a la Calle Carrera, lo único que le pido es una aclaración porque entendí una vez que usted explico, a no ser que este equivocado, que iba a ver la casa abierta, iba a ir ahí en ese local, estoy confundido y ya en todo caso sería en otro local pero entendía cuando nuestro grupo le propuso la construcción de una casa de la cultura en nuestro pueblo, usted dijo que se iba a ejecutar la casa abierta y entendí que se iba a hacer en ese local. Nada más.

Toma la palabra el portavoz del Partido Socialista y comienza diciendo que se va a ceñir concretamente al punto que se esta tratando que es el 50/2021. Tan solamente quiero decir que con anterioridad a su intervención que entiendo que habrá muchos proyectos que usted no habrá tenido en cuenta del partido socialista que era el que gobernaba con anterioridad pero le quiero recordar que muchos de los proyectos que en esta legislatura usted esta inagurando muchos venían con anterioridad, algunos son suyos, no quito pero no le quitamos mérito a quien lo tuvo.

Ciñéndome al punto, quería decir, por ejemplo que las dos modificaciones que hoy hemos traído al pleno tanto la del punto nº 3 como la de este punto de 94.550,00 euros, que ya han explicado los compañeros 5.000,00 para la calle famosa nueva, indemnización por expropiación 6.000,00 euros, 40.000,00 euros de compra de terrenos, construcción de parada de autobuses 10.000,00 euros más otros 130.000,00 euros que aproximadamente, que le pido de conocer el proyecto cuando lo vayamos teniendo y elaborando y también nos resulta un poco así que hablamos un poco en la última reunión que tuvimos pero fue un poco por lo alto el tema de la adecuación del

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

local de Calle Carrera, que creo que se dijo para la delegación de obras y urbanismo y vemos un poco excesivo el coste del proyecto pero es lo que dice usted, se pone ese dinero y luego si sobra pues queda en las arcas, eso lo tenemos clarísimo.

Quiero hacer una conclusión de los tres puntos, quisiera acabar mi intervención haciendo una conclusión rápida de los tres puntos. Como conclusión de estos tres puntos del pleno diría que ya se han gastado, como ya están recordando muchísimos de los portavoces más del 60 por ciento de esos remanentes que ya existían en las arcas de este Ayuntamiento que era dinero de los aguilarenses, no me voy a cansar de decirlo aunque usted quiera llamarlo de otra manera, era dinero de los aguilarenses y el trabajo y el ahorro de las distintas corporaciones que han pasado por este Ayuntamiento, por todos los partidos que han pasado por este Ayuntamiento que estaban presididos por un gobierno socialista que podía haber gobernado o presidido cualquier otro partido de los que estamos aquí o de los que ya no están. Que estamos pudiendo gastar, también, quiero que se quede claro porque el gobierno central y también por casualidad en este momento socialista acompañado de otros partidos ha permitido usar para paliar, para paliar las graves consecuencias que la covid por la que estamos atravesando. Se lo he recordado en algunos plenos pero vuelvo a recordárselo, le vuelvo a recordar que el levantamiento de la regla de gastos era para paliar esos efectos de la crisis sanitaria, para la crisis que tenemos social y también para la crisis económica por la que están atravesando todas las empresas y sobre todo los trabajadores.

Me permito, de nuevo, recordarle que aún quedad muchas legislaturas y como nos indican desde intervención con su gran trabajo, con su gran labor en todos los puntos que traemos que seamos prudentes en el gasto tan solamente el dinero está para gastarlo, soy el primero que digo que si, en cosas buenas, también, entiendo que hay puntos con los que estoy más de acuerdo, hay puntos con los que estoy menos pero entiendo que el dinero está para eso, para gastarlo, para hacer esas calles y para hacer esas cosas pero lo único que le vuelvo a recordar es que quedan muchas legislaturas y como nos indican desde intervención seamos prudentes en el gasto.

Toma la palabra la portavoz de Izquierda Unida y manifiesta que no tiene nada que decir en este punto.

Toma la palabra el portavoz de UPOA que quiere decir al hilo de lo que ha dicho el Sr. portavoz del PSOE que se le ha quedado en el tintero decir que la Sra. Interventora advierte en su informe que no se debería de ir más allá de gastar 10 u 11 millones de euros del total de los remanentes de tesorería. Lo digo porque tenga usted cuenta eso para los siguientes plenos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y da un segundo turno a petición de la portavoz de Izquierda que quiere comentar al hilo de lo que decía el portavoz del PSOE, se ha dicho aquí que ha salido el Parque Agroalimentario, concretamente por UPOA. Lo de sacar el Parque Agroalimentario para manipular y retorcer me parece que no es de recibo. Usted sabe como estaba el Parque Agroalimentario y sabe o no se si lo sabe en que situación se encuentra ahora mismo pero le digo que todo el mundo tenga claro que la Sra. Alcaldesa, que está llevando personalmente este asunto tiene la capacidad necesaria para poder sacar el parque, la sociedad de donde el Partido Socialista de Aguilar la había dejado, que no se le olvide a nadie que nos está sangrando y eso es una cosa que está costando mucho trabajo y que, menos mal que tenemos a la Sra. Alcaldesa porque me gustaría que la vierais en las reuniones. Nada más, creo que tenía que decirlo.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para hacer dos aclaraciones respecto a lo de la utilidad de la Calle Carrera y el tema del autobús. Ahora mismo acaban, ya está valorado el edificio de la Calle Carrera. Efectivamente es para llevar allí el área de urbanismo y obras ya que estamos muy estrechos en el Ayuntamiento, no se cabe y por eso se va a habilitar aquello. Nunca dijimos que fuera ahí la calle abierta, de hecho la casa abierta se está planteando allí abajo en San Anton donde

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

está la escuela taller, el edificio de la escuela taller. Aún no esta terminado pero allí es donde se está trabajando para la casa abierta.

Respecto al autobús se está adaptando el proyecto, ésta el proyecto terminado, está en obras, sin ningún problema, podéis venir a ver el proyecto cuando podáis.

Muchas veces, portavoz del UPOA no quiero responder, digo como antes que no quiero entrar en ciertas cuestiones. Conocía exhaustivamente la situación de PASUR cuando entré en este ayuntamiento y la intención era continuar. Cuando uno llega al terreno y ve lo que hay, ve las dificultades, ve la deuda que ya la sabíamos más o menos pero la situación concreta en la que se encuentra que vosotros la conocéis porque se os ha informado, ver como el procedimiento es de difícil para llevar eso a delante y además los tiempos, si dependieran del Ayuntamiento solamente sería unos y dependiendo, también, de la Junta de Andalucía, que llevamos ralentizados casi un año para llegar a acuerdos, pues ahí estamos, pero yo no me aburro, yo sigo, espero sacar adelante esa liquidación lo más beneficioso posible para esta Ayuntamiento y si no es beneficioso para el Ayuntamiento no será porque no lo estamos intentando sino porque las dos administraciones no lleguemos a ese consenso o que jurídicamente no se pueda, que también puede ser. El que ha tenido delante una liquidación sabe lo complicado que es, si hay alguna empresa que ha tenido que liquidar, de hecho hemos tenido alguna experiencias Aguiflor todavía está sin liquidar porque no había manera de liquidarlo, fijaros si hace años que estaba funcionando Aguiflor. Espero que no pase con PASUR porque trabajando estamos y mucho.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por doce (12) votos a favor, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; un (1) Concejala/a del Grupo Político PP y un (1) Concejala/a del Grupo Político APD; cuatro (4) abstenciones, es decir dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE y dos (2) Concejales del Grupo Político Municipal de UPOA.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS NUEVAS INSTRUCCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (GEX 2021/9938).

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

PRIMERO.- Aprobar las nuevas Instrucciones para la Fiscalización Limitada previa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Publicar las nuevas Instrucciones para la Fiscalización Limitada previa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el perfil de transparencia para su general conocimiento.

A continuación se transcribe íntegramente las nuevas Instrucciones para la Fiscalización Limitada previa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

“INSTRUCCIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS PARA EL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

REGLA 1: Concepto y alcance.

El artículo 219.2 del RD 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que “el Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos”:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

u obligación que se proponga contraer.

b) En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

c) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

d) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local establece que con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere esta Instrucción, serán objeto de otra plena con posterioridad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del RD 424/2017.

Las formas y ejercicio de la función de control interno se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Secciones 1 a 6 del RD 424/2017.

REGLA 2: Extremos de general comprobación.

1. La fiscalización previa de todos los gastos en que incurra la Corporación se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la Hacienda Local, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la legislación local.

b) En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

c) Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

d) Comprobar la ejecutividad de los recursos que financian los gastos, acreditándose fehacientemente su ejecutividad.

e) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

f) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, sin perjuicio del régimen de no sujeción a fiscalización previa y acumulación de fases de ejecución.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

En todo caso se realizará la comprobación material de la Inversión en los términos previstos en el artículo 20 del RD 424/2017 y la legislación en materia de contratos administrativos.

g) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en la presente Instrucción (.

Los extremos a fiscalizar que se regulan en este artículo y en los preceptos siguientes, para cada fase y expediente de gasto, se califican como esenciales. El incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a la formulación de reparo por la Intervención Municipal.

Todos los expedientes de gasto que no se incluyen en el artículo 219.1 del TRLHL deberán ser objeto de fiscalización previa. La omisión de este trámite dará lugar a la apertura del procedimiento establecido en el artículo 28 del RD 424/2017.

Sin perjuicio de los extremos establecidos en este artículo y de aquellos otros, que para cada expediente y fase se regulan en los siguientes preceptos, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. La formulación de estas observaciones liberará de responsabilidad al órgano interventor.

Estas observaciones serán desarrolladas con motivo del desarrollo del control posterior regulado en el artículo 13.4 del RD 424/2017.

2. La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

3. En el supuesto de que no existiendo Regla en esta instrucción para un determinado expediente de gasto, sí la existiera en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2008 de fiscalización de requisitos básicos y Acuerdo de 25 de Julio de 2018 de la IGAE, se aplicará esta norma para el examen de los aspectos esenciales, siempre que pudieran adaptarse a la naturaleza del expediente concreto.

4. En el supuesto de que no exista Regla a aplicar para un expediente en esta Instrucción, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2008, y en el Acuerdo de 25 de Julio de 2018 de la IGAE, el órgano interventor examinará los elementos establecidos en el artículo 13. 2 letras a) a f), pudiendo formular observaciones complementarias para cualquier otro aspecto.

REGLA 3: Expedientes y Fases Sujetas a Fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos son los siguientes:

PRIMERO: EXPEDIENTES DE PERSONAL

Selección de personal funcionario o laboral fijo

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguiardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Con anterioridad al acuerdo de nombramiento o de contratación (fase AD o D) que se vaya a adoptar por órgano competente :
 - a) Acreditación de que los puestos a cubrir figuran en plantilla,, aparecen en la oferta de empleo público y están vacantes y dotados.
 - b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
 - c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente (acta del tribunal seleccionador).
 - d) En caso de personal laboral :
 - Adecuación del contrato que se formaliza a la normativa vigente
 - Informe de RRHH de que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

de personal temporal laboral o funcionario interino:

- Con anterioridad al acuerdo de nombramiento Fase D o AD
 - a) Que consta la justificación de la necesidad urgente e inaplazable para la contratación, en su caso, a fin de cumplimentar con la excepcionalidad que establece la LPGE.
 - b) Que conste en el expediente electrónico la tramitación del procedimiento de selección aplicable y que se constate el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
 - c) Informe de recursos humanos de que el contrato se formaliza de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y que las retribuciones que se señalan en el mismo ajustan al Convenio Colectivo ó normativa que resulte de aplicación.
 - d) En caso de prórroga, se verificará que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

Contrataciones de personal laboral eventual

- Con anterioridad al acuerdo de nombramiento o de contratación (fase AD o D) que se vaya a adoptar por órgano competente :
 - a) Certificado acreditativo de que los puestos a cubrir figuran en la plantilla, se encuentran dotados y están vacantes.
 - b) Cumplimiento de las características básicas del puesto de trabajo aprobadas por el Pleno municipal.

Gestión de personal

- En el caso de de asignación de **gratificaciones y horas extraordinarias**, antes del Decreto por el que se asigen o aprueben:
 - a) Autorización previa y por escrito del Jefe o Concejal para la realización de los trabajos fuera de la jornada laboral
 - b) Justificación de la excepcionalidad y de la imposibilidad de compensarlo en descansos.
 - c) Verificación del cumplimiento del máximo anual
- En el caso de asignación de **productividad**:
 - a) Decreto motivado de concesión de la productividad.
- En el caso de abono de **atrasos** al personal de la Corporación:

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

a) Que la propuesta se acompaña de la liquidación de los atrasos a aprobar y acredita el derecho a su percepción.

- En el caso de pago de **indemnizaciones por sentencia judiciales firmes**:

a) Que existe resolución judicial firme que condene a la administración al pago de la indemnización.

b) En su caso, el correcto cálculo de los intereses liquidados.

- En el caso de abono de **premios de jubilación**:

a) informe de RRHH sobre su procedencia y su cálculo del importe

b) Decreto de concesión

- En el caso de abono de **nuevos trienios o servicios previos en otras administraciones**:

a) Informe de RRHH

b) Decreto

- Para el abono de **gastos de locomoción, alojamiento y manutención**:

a) Deberá acreditarse la justificación del gasto y pago de los gastos así como justificación de asistencia en su caso. (en caso de dietas hay que justificar el alojamiento con facturas, pero la manutención basta con justificar el horario de la reunión)

b) En caso de miembros de la corporación, deberá acreditarse suficientemente el interés municipal.

c) Decreto.

f) Verificación del importe máximo fijado legalmente.

- Para el abono de **gastos de formación** (en el caso en el que el trabajador adelanta el importe de la matrícula)

a) Que existe acuerdo para la asistencia a la formación correspondiente.

b) Documento que acredite el pago de la matrícula.

- En caso de abono por **asistencias a órganos colegiados y tribunales**:

a) Certificado del secretario del tribunal, sobre las asistencias, número de sesiones realizadas por cada miembro con la especificación de la categoría.

b) Verificación del importe fijado legalmente.

- Concesión de **anticipos reintegrables**:

a) Solicitud del interesado por el portal del empleado

b) Verificación del importe máximo conforme al convenio

c) Inexistencia de anticipos pendientes de reintegrar

d) Decreto

- Concesión de **anticipo de nóminas**:

a) Solicitud por escrito

b) Acreditación documental de que el importe solicitado cubre el trabajo efectivamente realizado en el mes.

c) Acreditación de inexistencia de deudas por otros anticipos.

Nóminas del personal

Con anterioridad al Decreto por el que se apruebe el importe bruto, los descuentos, las propuestas de mandamiento de pagop no presupuestaria y el importe líquido de la nómina (fase O o ADO):

a) Firma del Jefe de RRHH

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

b)Fiscalización previa de los contratos de trabajo o de los nombramientos correspondientes. **La falta de fiscalización previa de los contratos o de los nombramientos dará lugar a una omisión de Fiscalización regulada en el Reglamento de control interno**

c) En el caso de nóminas de carácter ordinario, comprobación aritmética según el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones del mes que se trate, debiendo obrar la justificación documental de dichas variaciones. **La falta de fiscalización previa de de las variaciones mensuales dará lugar a una omisión de Fiscalización regulada en el Reglamento de control interno**

d) Se incluirá en el expediente el informe generado por Epriper sobre incidencias mensuales

e) Justificación documental, limitada a los siguientes supuestos de **alta en nómina**:

1.- Miembros de la corporación:

- Acuerdo plenario sobre su situación de dedicación exclusiva o parcial.
- Verificación de retribuciones.
- Alta en seguridad social, en su caso.

2.- Funcionarios de nuevo ingreso:

- Acuerdo de nombramiento.
- Diligencia de la correspondiente toma de posesión.
- Verificación de retribuciones.
- Alta en seguridad social.

3.- Laboral fijo:

- Copia del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto.
- Alta en seguridad social.

4.- Laboral temporal:

- Copia del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto (no aplicable a programas y planes de empleo de contratos masivos, como Proefa o Emple@)
- Alta en la seguridad social (no aplicable a programas y planes de empleo de contratos masivos, como Proefa o Emple@)

f) Justificación documental, limitada a los siguientes supuestos de **baja en nómina**:

- Notificación de final de contrato en los casos en los que fuere obligatorio y documentos relativos a finiquitos o indemnizaciones por final de contrato

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardeلافrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

•Baja en la seguridad social. (no aplicable a programas y planes de empleo de contratos masivos, como Profea o Emple@)

El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente.

Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social

Con anterioridad al Decreto de Alcaldía aprobando la autoliquidación (fase PMP y O) se comprobará:

- a) Existencia de un listado en el que se cuantifique por centro de coste, el importe a reconocer en cada aplicación presupuestaria, el importe a abonar por cuota del trabajador y descuentos por pagos delegados de IT.
- b) En caso de que el importe reflejado en la autoliquidación no coincide con todas las retenciones practicadas contablemente, debe informarse en que operaciones se genera la discordancia y porqué.

Declaraciones de IRPF

Con anterioridad a la aprobación del acuerdo se comprobará:

- a) Se comprobará que el importe reflejado en el borrador de autoliquidación coincide con las retenciones practicadas contablemente por los diferentes conceptos.

SEGUNDO: EXPEDIENTES DE CONTRATOS PÚBLICOS

Contrato de Obras

1.-Autorización (Fase A)

- a) Informe-Memoria razonado del servicio interesado en la celebración del contrato.
- b) Informe de valoración de las repercusiones del contrato en términos del art. 7.3 de la LOEPYSF.
- c) Informe jurídico.
- c) Orden incoación
- C) Pliego de cláusulas administrativas particulares analizando en el mismo:
 - Que en el caso de que exista un modelo de pliego único de cláusulas administrativa, el contrato a celebrar es de la misma naturaleza que el informado.
 - Que para la determinación de la mejor oferta , se recogen criterios vinculados al objeto del contrato.
 - Que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes (precio o rentabilidad) si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que es el precio más bajo.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

-Que en los casos en los que figura una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos (juicio de valor)

- Que cuando se prevea la utilización relativa a varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, se fijan los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

- Que en su caso, la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

- Que se establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social) y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que le sea de aplicación.

- Cuando se prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos el artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por ciento del precio inicial y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Cuando se prevea la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas la precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

d) Aprobación del proyecto que incluirá:

1.-Proyecto

2.-- Informe técnico al respecto (en supuestos en los que la obra supere los 500.000,00 € ó se trate de obras que afecten a la estanquidad, seguridad o estabilidad de la misma).

e) Acta de replanteo.

f) Cuando se proponga otro procedimiento de contratación distinto del abierto : que concurren los supuestos establecidos en la normativa contractual para utilizar el mismo (Arts.159.1 y 168 LCSP).

g) Que en su caso media justificación de no licitación por lotes (puede recogerse inicialmente en la memoria).

2.-Compromiso (Fase D)

a) Declaración responsable de los licitadores conforme al artículo 140.1 LCSP

b) Acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario

c) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

d) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

e) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredite la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

•En cuanto a la formalización:

•En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar

1.2 Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico

d) Que existe acta de replanteo previo.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

1.3 Revisiones de precios (aprobación del gasto): Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.4 Certificaciones de obra:

- a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5 Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obra: Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.6 Certificación final:

- a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.
- b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.7 Liquidación:

- a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.
- b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.9 Indemnización a favor del contratista:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado.

1.10 Resolución del contrato de obra:

- a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo.

2. Contratación conjunta de proyecto y obra:

•La fiscalización se pospone al momento de la adjudicación, y junto a los anteriores extremos se comprueba:

1.- Autorización/ compromiso (se excepciona la existencia de crédito adecuado y suficiente en el supuesto en el que no fuera posible establecer el importe estimativo de la obra)

- a) Justificación de utilización de esta modalidad conforme al artículo 234.1 LCSP.
- b) Anteproyecto o bases técnica sprevias

2.- Primera certificación

- a) Proyecto a probado
- b) Informe técnico al respecto (en los supuestos en los que la obra supere los 500.00,00€ o se trate de obras que afecten a la estanquidad, seguridad o estabilidad de la misma)
- c) Acta de replanteo previa

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

d) Existencia de crédito adecuado y suficiente en el supuesto en el que no fuere posible establecer el importe estimativo de la obra.

3.- Liquidación. De no llegar a un acuerdo sobre los precios o la administración renunciara a la ejecución de ella obra conforme al artículo 234.5 LCSP se analizarán los extremos de la liquidación de un contrato de servicios.

Contrato de suministros/servicios

1.- Autorización

Informe-Memoria razonado del servicio interesado en la celebración del contrato en el que se acredite entre otros:

Que en su caso media justificación de no licitación por lotes.

En el caso de servicios que existe una falta de medios personales y materiales de la administración para cubrir las prestaciones que se pretenden contratar y que en el caso del contrato de servicios no se trata de una mera relación laboral.

Informe de valoración de las repercusiones del contrato en términos del art. 7.3 de la LOEPYSF.

Informe jurídico.

Orden incoación.

Pliego de prescripciones técnicas del suministro/servicio.

Pliego de cláusulas administrativas particulares., analizando en el mismo

–Que el caso de que exista un modelo de pliego único de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de la misma naturaleza al informado.

– Que para la determinación de la mejor oferta, se recogen criterios vinculados al objeto del contrato.

–Que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes (precio ó rentabilidad); si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo.

–Que en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos (juicio de valor).

– Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, se fijan los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

–Que en su caso la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

–Que se establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

medioambiental o de tipo social) y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

–Cuando se prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

–Cuando se prevea la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes

–Que en el caso del contrato de servicios el objeto aparece definido, definiendo claramente las obligaciones del contratista

- Que la duración del contrato prevista se ajusta a lo establecido en la ley

Quando se proponga otro procedimiento de contratación distinto del abierto : que concurren los supuestos establecidos en la normativa contractual para utilizar el mismo (Arts.159,167 y 168 LCSP)

2.- Compromiso

- Acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario.
- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

• Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

• Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

• Acreditación por el licitador (incluyendo la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra) de los requisitos recogidos en la través de la declaración responsable del art.140,1:

-Acreditación de que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

-Acreditación de que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Clausulas Administrativas

-Certificación de no estar incurso en prohibición de contratar por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

-Justificante de haber constituido la garantía definitiva del contrato -De estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social

-O bien, que se acredite la verificación de alguna o todas estas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, a excepción del procedimiento abierto simplificado, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso de disponer de los recursos necesarios, y del procedimiento abreviado en el que no procederá la aplicación de este extremo, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía.

- De mediar precios provisionales (en P. negociado, dialogo competitivo o de asociación para la innovación) que se cumple con los requisitos del art. 107 LCSP
- Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Resolución del órgano de contratación adjudicando el expediente

En cuanto a la formalización:

- Constancia en el expediente de que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o bien de los recursos interpuestos, mediando en este último caso resolución de éstos.

3- Reconocimiento obligación

3.1-Para todas las obligaciones derivadas del contrato:

- Factura expedida por el adjudicatario debidamente conformada por el responsable del contrato y concejal delegado de área
- Que en su caso se contempla en el pliego los pagos parciales

Para servicios:

- Que tratándose de gastos de tracto sucesivo, los contratos principales continúan en vigor.

Para suministros.

- Acta de recepción suscrita por el servicio (suministros) dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o del plazo fijado en el pliego (art. 210.2 LCSP).
- Intervención material en el acto de recepción cuando sea ésta preceptiva. La falta de la esta intervención dará lugar a una omisión de fiscalización regulada en la regla 12 de la presente instrucción.

3.2-Cuando cualquier factura que incluya revisión de precios se comprobará además

- Se contempla en el pliego

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Se aplica la fórmula del pliego
- Se ha ejecutado al menos el 20% del importe y han transcurrido dos años desde la formalización

3.3-En los supuestos de anticipos del 198.3 LCSP se comprobará además:

- Que el pliego contempla esta posibilidad
- Constitución de la garantía por el importe de los pagos a cuenta.
- Cuando en un suministro el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción.

3.4-En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

4-Liquidación del contrato y devolución fianza.

- Suministros:Informe del servicio ó responsable del contrato donde se haga constar que transcurrido el plazo de garantía procede la devolución
- Servicios:Informe de conformidad suscrito por el servicio dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato (art. 210.2 LCSP) donde se haga constar que transcurrido el plazo de garantía procede la devolución
- En su caso, factura expedida por el adjudicatario debidamente conformada por el responsable del contrato y concejal delegado de área.
- Informe de la tesorería donde se haga constar que la garantía no ha sido devuelta y que no media providencia de embargo
- Aprobación de la liquidación y acuerdo de devolución
- En casos de recepción parcial,que la devolución parcial se contempla en el pliego

5-Resolución del contrato:

- Informe jurídico.

6- Modificados:

- Modificaciones previstas en el pliego(art 204 LCSP) :que no superan el límite previsto en el pliego (o en su caso el 20%) y no se incluyen nuevos precios unitarios.
- Modificaciones no previstas (art 205 LCSP). Que media informe técnico justificativo de los extremos previstos en el citado artículo y que no superan los límites del mismo (10%-50%)
- En su caso se encuentra prevista la posibilidad del art. 301.2/ 309.1 para Ctos de suministros y servicios respectivamente para los casos de precios unitarios

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Informe jurídico

7-Prórroga del plazo de ejecución

- Prevista en el pliego
- Se ejercita antes de finalizar el contrato mediante preaviso bien con dos meses de antelación, bien según plazo fijado en el pliego
- Cuando vencido el contrato, aun no se hubiere formalizado el nuevo, siempre que concurren los siguientes requisitos y por las causa del 29.4 LCSP:
 - Anuncio de licitación del nuevo contrato publicado como mínimo 3 meses antes de la finalización del que se prorroga
 - Plazo máximo de 9 meses
 - No modificación de las restantes condiciones del contrato

8-Cesión del contrato:

- Que la posibilidad de cesión se encuentra recogida en el pliego
- En relación al cesionario propuesto:
 - Tiene competencia para contratar
 - Tiene solvencia según fase del contrato
 - No esta incurso en prohibiciones para contratar
 - Cuando fuere exigible está clasificado
- El cedente ha ejecutado al menos el 20% del importe del contrato

9-Pago intereses de demora

- Informe jurídico

Contratos menores : sólo sometidos a intervención previa de la fase ADO

1.-Autorización -compromiso-reconocimiento de obligación.

- Justificación de la necesidad de ejecución del gasto
- Factura debidamente expedida.
- Para el caso de obras: Certificación de obra, autorizada por el facultativo Director de la obra y conformada por el responsable del contrato o concejal delegado.
- Todos estos extremos se exigirán en la conformidad de la factura, por la acumulación de las fases ADO.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

TERCERO: EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

1-Autorización

- Informe-Memoria razonado del servicio interesado en la celebración del contrato acreditando alguno de los supuestos del art. 30 LCSP (en el caso de subvenciones procede la memoria que forma parte de la solicitud de la ayuda)
- Informe jurídico.
- Aprobación del proyecto que incluirá:
 - Proyecto cuando fuere necesario(art 30,1 a), b),c),e) y f))
 - Informe técnico al respecto (en supuestos en los que la obra supere los 500.000,00 € ó se trate de obras que afecten a la estanquidad, seguridad o estabilidad de la misma)
- Acta de replanteo
- Resolución del órgano de contratación acordando la ejecución de obras por administración (que podrá incluir la aprobación del proyecto)

2-Reconocimiento obligaciones

- Certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos
- Facturas de los gastos realizados debidamente conformadas por los responsables de la obra y concejal delegado de área

3.-Fin de obra

- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra realizada por la propia administración (certificación final).

CUARTO: ENCOMIENDAS DE GESTION ENTE DEPENDIENTE

1.-Encargo (autorización compromiso)

- Condición de medio propio del ente encomendado
- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo
- Aprobación del proyecto cuando proceda y en su caso del informe técnico al respecto (en supuestos en los que la obra supere los 500,000,00 euros o se trate de obras que afecten a la estanquidad, seguridad o estabilidad de la misma)
- Acuerdo del encargo, acompañado en su caso de los documentos técnicos necesarios, con indicación entre otros del objeto, presupuesto, pago, plazos de ejecución y duración.
- Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a conratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 37,2 de la LCSP:

- En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la LGP, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

2.-Reconocimiento obligación

- Certificaciones de obra en su caso.

- Factura expedida por la entidad encomendada debidamente conformadas por los responsables de la encomienda y concejal delegado de área.

3.-Liquidación

- Acta de conformidad.

- Factura expedida por la entidad encomendada debidamente conformadas por los responsables de la encomienda y concejal delegado de área.

4.-Modificación

- Que existe informe del Servicios jurídico

- En su caso, que existe proyecto modificado

- Que la prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

- Acuerdo de la modificación del encargo, ecompañado en su caso de los documentos técnicos.

QUINTO: CONVENIOS

1.- Suscripción del convenio: Autorización -compromiso:

- Memoria donde se analice la necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual indicando que el objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales (En el caso de convenios que articulen subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto no será necesario)

- Informe jurídico sobre el texto del convenio acorde al Art. 49.1 LRJSP(No necesario cuando exista un modelo normalizado informado previamente)

2- Reconocimiento de la obligación

- En su caso, bien certificación expedida por el servicio/responsable bien factura debidamente conformada por dicho servicio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo para realizar los pagos.

3-Modificación del convenio:

- Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de modificar el convenio formulada por el

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

responsable administrativo.

- Informe jurídico sobre la modificación propuesta

SEXTO: SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1.-Aprobación y compromiso (Fase A y D)

- Que se han aprobado las bases reguladoras de la subvención, y que contemplen expresamente que la publicación se realizará por conducto de a BDNS.
- Que en la convocatoria figuren las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa la subvención, así como los criterios de valoración.
- Que existan en la convocatoria el resto de elementos previstos en el artículo 17.3 de la LGS.
- La existencia previa de Plan estratégico de subvenciones, que podrá aprobarse de manera independiente o incluirse en las bases de ejecución del presupuesto.
- Solicitud formulada por los interesados
- Informe del órgano instructor en el que se acredite la evaluación de las solicitudes, verificándose que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- Acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como de sus obligaciones tributarias con la entidad local como disponen los artículos 189.2 TRLHL y 9 RD 500/1990, salvo que se dispense de dicha obligación en las bases reguladoras de la subvención.
- Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la LGS
- En el caso de que como beneficiaria se constituya una asociación, ésta ha de encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a los efectos de adquisición de personalidad y de capacidad jurídica de obrar, como señala el artículo 236 ROF.
- Propuesta de concesión de las subvenciones con determinación expresa del solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía (resolución provisional)
- Que existen los informes del órgano instructor y del órgano colegiado concordantes con la propuesta de acuerdo.

2-Reconocimiento de la obligación

- Resolución motivada .
- Notificación resolución
- Publicidad de las subvenciones concedidas .
- En el supuesto de pagos fraccionados, pagos anticipados o pagos a cuenta, deben estar previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3-Justificación

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención
- Los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables
- Cuenta justificativa en la que :
 - Se acredita que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (sin que se contenga disposición expresa en contrario de esta exigencia en las bases reguladoras de la subvención)
 - Se incluye relación de gastos acreditados con facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
- Informe expedido por el centro gestor respecto a la comprobación de la justificación y aplicación de la subvención concedida.

Concesión directa

1- Concesión autorización y compromiso del gasto

1.1-Nominativas

- Se encuentra prevista en el presupuesto municipal siendo el proyecto, acción, conducta o situación a financiar la fijada en el mismo.
- Convenio regulador que incluye los extremos señalados en el artículo 8 OGS (pudiendo usarse modelo normalizado) .
- Publicidad del convenio
- Acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social .

En particular, acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local como disponen los artículos 189.2 TRLHL y 9 RD 500/1990.

- Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- En el caso de que como beneficiaria se constituya una asociación, ésta ha de encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a los efectos de adquisición de personalidad y de capacidad jurídica de obrar, como señala el artículo 236 ROF.

1.2- Excepcionales

- Memoria económica de la actividad
- Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la LGS
- Acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social . En particular, acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local.
- Memoria justificativa del carácter excepcional de la subvención
- Convenio regulador que incluye los extremos señalados en el artículo 8 OGS (pudiendo usarse modelo normalizado)
- Publicidad del convenio

2-Reconocimiento de la obligación

- Resolución de concesión
- Acreditación de que el beneficiario no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de ninguna subvención/ayuda municipal
- En el supuesto de pagos fraccionados, pagos anticipados o pagos a cuenta, deben estar previstos en la normativa reguladora /convenio

3-Justificación

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en el convenio de concesión de la subvención.
- Los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Se acredita el que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (sin que se contenga disposición expresa en contrario en el convenio de concesión de subvención)

Ayudas sociales

1-Autorización -compromiso-reconocimiento de obligación:

- Informe técnico
- Propuesta Comisión técnica de valoración
- Resolución de concesión

2-Justificación

2.1-Ayudas económicas familiares

- Informe acreditativo del cumplimiento justificativo del trabajador social

2.2-Ayudas emergencia social /urgente necesidad se podrán justificar bien:

- Con los gastos realizados para los que se concede la ayuda, acreditados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditando que los gastos realizados han sido pagados.
- Bien mediante pago directo en el caso de que concedida la subvención el beneficiario autorice al Ayuntamiento para el pago directo de la deuda

Premios concursos

1-Autorización-compromiso-reconocimiento

- Decreto aprobación bases concurso
- Publicidad
- Acta del jurado si procede
Acreditación de la de los datos idntenticativos de los premiados (DNI y certificado bancario)
- Resolución de concesión

SÉPTIMO: PAGOS A JUSTIFICAR

1.- Expedición del pago a justificar.

- Se expide en los términos fijados en las bases de ejecución.
- El perceptor propuesto no tiene ningún pago anterior pendiente de justificar.
- Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

2.-Justificación del pago

- Fiscalización previa de la expedición de la orden de pago a justificar.
- Documento explicativo de la justificación del pago en plazo.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Factura justificativa de todos los gastos realizados.
- Los gastos realizados responden al propósito y naturaleza en relación al cual se expidió la orden de pago.
- Se acredita la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
- Justificante del reintegro a las arcas municipales de las cantidades no invertidas.

OCTAVO: ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1.-Constitución del anticipo

- Los gastos en relación a los que se formula la propuesta de constitución del anticipo son de naturaleza periódica o repetitiva.
- La cuantía global de los anticipos no supera, en su caso, el límite fijado en las Bases de Ejecución del presupuesto.
- La propuesta se acomoda al plan de disposición de fondos de la entidad o, en su defecto, al orden de prelación del artículo 187 TRLHL.

2.-Reposición de fondos

- Fiscalización previa de la constitución del anticipo.
- Constan facturas originales justificativas de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas en los términos del artículo 72 RCAP.
- Conformidad en la recepción de la obra, servicio o suministro, constando el recibí del acreedor o documento que acredite el pago del importe correspondiente.
- Los gastos efectuados corresponden a atenciones de carácter periódico o repetitivo tal como exigen los artículos 190.3 TRLHL y 73.1 RD 500/1990.
- La totalidad de los gastos efectuados lo han sido en el presente ejercicio presupuestario.
- Existencia de crédito suficiente en las diversas aplicaciones presupuestarias correspondientes a los gastos efectuados.

3.-Cancelación del anticipo

- Los mismos extremos señalados en el apartado anterior y además el reintegro en la tesorería municipal de las cantidades no invertidas.

NOVENO : RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- Solicitud del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente.
- Informe bien del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable bien de la policía.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Evaluación económica de las lesiones (bien mediante facturas, informes...).
- Informe jurídico.
- Acuerdo resolución.

DECIMO: EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

- Documento original de la sentencia (firme) o copia compulsada de la misma.
- Resolución del órgano encargado del cumplimiento de la sentencia acordando expresamente su pago.
- En el supuesto de ejecución provisional de sentencias no firmes que condenen al pago de cantidades se comprobará la existencia de resolución judicial en la que se adopte dicha medida.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRATOS PATRIMONIALES

Adquisición-Arrendamiento

1.-Autorización

- Orden de incoacción con mención expresa de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
- Informe de valoración de las repercusiones del contrato en términos del art. 7.3 de la LOEPYSF.
- Informe jurídico.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas cuando fuere necesario.
- Justificación en el expediente del procedimiento y de los criterios tenidos en cuenta para adjudicar el contrato.

2.-Compromiso. Adjudicación

- Fiscalización previa de la autorización.
- Resolución del órgano de contratación aprobando el expediente.
- En los casos de concurso:
 - Publicidad en la plataforma de contratación del Sector Público.
 - Certificación acreditativa de las ofertas presentadas.
 - Informe técnico de valoración(en caso de adquisición).
- Declaración responsable de licitadores conforme art 140.1 LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario.

Al respecto:

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

- Garantía provisional (cuando sea exigible).
- Requerimiento al licitador propuesto de documentación art 150.2 LCSP.
- Acreditación por el licitador de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Garantía definitiva.
- Resolución del órgano de contratación adjudicando el expediente.

En cuanto a la formalización:

•Comprobación de los requisitos de capacidad , solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar subsisten, entendiéndose así cuando no ha transcurrido mas de 6 meses desde el fin de presentación de ofertas.

3.-Reconocimiento

- Fiscalización previa autorización y compromiso.
- Publicación de la adjudicación en la plataforma de contratación del Sector Público.
- Contrato firmado.
- Publicación de la formalización del contrato en la plataforma de contratación del Sector Público y, en su caso, en el DOUE.
- Devolución en su caso de garantías provisionales.
- Bien Factura (con repercusión de IVA cuando proceda) bien escrituras.
- Inscripción del bien en el registro de la propiedad (en caso de adquisición).
- Inscripción del bien en el inventario municipal(en caso de adquisición).

Permuta

1.-Aprobación inicio

- Orden de incoacción.
- Informe de valoración de las repercusiones del contrato en términos del art. 7.3 de la LOEPYSF.
- Informe jurídico.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Certificado de inscripción en inventario como bien patrimonial.
- Certificado de inscripción del registro de la propiedad.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Justificación en el expediente del procedimiento.
- Informe técnico de valoración.
- En caso de compensación económica: constancia en el expediente de que la diferencia entre el valor de los bienes no excede del 40% del bien con superior, compensándose económicamente la diferencia.

2.-Compromiso. Adjudicación

- Fiscalización previa de la autorización.
- Resolución del órgano de contratación aprobando el expediente .
- En los casos de concurso:
- Publicidad en la plataforma de contratación del Sector Público.
- Certificación acreditativa de las ofertas presentadas.
- Declaración responsable de licitadores conforme art 140.1 LCSP.
- Acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario. Al respecto:
 - Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Nuevo informe técnico de valoración.
- Garantía provisional (cuando sea exigible).
- Requerimiento al licitador propuesto de documentación art 150.2 LCSP.
- Acreditación por el licitador de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Garantía definitiva.

- Resolución del órgano de contratación adjudicando el expediente.

En cuanto a la formalización:

- Publicación de la adjudicación en la plataforma de contratación del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Comprobación de los requisitos de capacidad , solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar subsisten, entendiéndose así cuando no ha transcurrido mas de 6 meses desde el fin de presentación de ofertas.

3.-Tras la adopción del acuerdo

- Fiscalización previa autorización y compromiso.
- Contrato firmado.
- Publicación de la formalización del contrato en la plataforma de contratación del Sector Público y, en su caso, en el DOUE.
- Devolución en su caso de garantías provisionales.
- Bien Factura (con repercusión de IVA cuando proceda) bien escrituras.
- Inscripción /baja de los bienes en el registro de la propiedad.
- Inscripción/baja de los bienes en el inventario municipal.

Enajenación

1.-Inicio expediente

- Orden de incoacción.
- Informe jurídico.
- Certificado de inscripción en inventario como bien patrimonial.
- Certificado de inscripción del registro de la propiedad.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Justificación en el expediente del procedimiento.
- Informe técnico de valoración.
- En caso de aplazamiento del cobro se verificarán los requisitos del art. 134 LPAP.

2.-Adjudicación

- Fiscalización previa de la autorización.
- Resolución del órgano de contratación aprobando el expediente.
- En los casos de concurso-subasta:
- Publicidad del anuncio de licitación.
- Certificación acreditativa de las ofertas presentadas.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Declaración responsable de licitadores conforme art 140.1 LCSP.
- Acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario. Al respecto: Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Garantía provisional (cuando sea exigible).
- Requerimiento al licitador propuesto de documentación art 150.2 LCSP.
- Acreditación por el licitador de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Garantía definitiva.
- Resolución del órgano de contratación adjudicando el expediente.

En cuanto a la formalización:

- Publicación de la adjudicación en la plataforma de contratación del Sector Público.
- Comprobación de los requisitos de capacidad , solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar subsisten, entendiéndose así cuando no ha transcurrido mas de 6 meses desde el fin de presentación de ofertas.

3.-Tras la adopción del acuerdo

- Fiscalización previa autorización y compromiso.
- Contrato firmado.
- Publicación de la formalización del contrato en la plataforma de contratación del Sector Público y, en su caso, en el DOUE.
- Devolución en su caso de garantías provisionales.
- Expedición de Factura (con repercusión de IVA cuando proceda) bien escrituras.
- Baja de los bienes en el registro de la propiedad.
- Baja de los bienes en el inventario municipal.

Cesión

- Orden de incoacción.
- Solicitud del interesado.
- Informe jurídico.
- Certificado de inscripción en inventario como bien patrimonial.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Certificado de inscripción del registro de la propiedad.
- Informe técnico de valoración.
- Información pública de la cesión.
- Aceptación por el beneficiario.
- Acuerdo de cesión.
- Inscripción en el registro de la propiedad.
- Notificación a la Junta de Andalucía.

DÉCIMO SEGUNDO: OPERACIONES DE CRÉDITO

Operaciones préstamo a largo plazo

- Finalidad del préstamo.
- Aprobación del presupuesto año en curso ó prorrogado en el caso del art .50.2 b) TRLRHL.
- Autorización de la operación en caso de precisarla.
- Cálculo ahorro neto/capital vivo.
- Solicitud ofertas.
- Informe de tesorería sobre cumplimiento de los requisitos de prudencia financiera.

Operaciones tesorería

- Aprobación del presupuesto año en curso ó prorrogado en el caso del art .50.2 a) TRLRHL.
- Informe de tesorería sobre :
 - Cumplimiento de los requisitos de prudencia financiera.
 - Verificación de que se trata de un déficit coyuntural.
 - Cumplimiento del límite del art 51 TRLRHL.
- Solicitud ofertas.

Amortización anticipada de deuda

- Informe Tesorería.
- Resolución amortización.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

DÉCIMO TERCERO: OTROS EXPEDIENTES

Autoliquidación trimestral de IVA

•Con anterioridad a la aprobación del acuerdo de auto-liquidación de iva y pago del exceso sobre el iva soportado, se comprobará:

- que el impute fijado en el borrador se corresponde contablemente con al diferencia entre el iva soportado y repercitido.

- que se practica de manera adecuada la compensación , en su caso, resultante de declaraciones anteriores.

Devolución de ingresos indebidos

Con anterioridad a la aprobación del acuerdo de devolución se comprobará:

•en caso de tributos municipales que se acredita alguna de las situaciones previstas en el artículo 221.1 de la LGT

•En el caso de devoluciones de subvenciones, que hay resolución del órgano concedente.

•En caso de reintegro voluntario, acreditación de la cuantía de los remanentes no aplicados al programa y cálculo de los intereses derivados en su caso.

DÉCIMO CUARTO: EXPROPIACIONES FORZOSAS

Declaración de necesidad de ocupación (Fase de autorización) :

No se preven requisitos adicionales, pero si es necesaria la fiscalización previa con el control de los requisitos generales

Depósitos previos (Fase D)

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

Indeminzacion por rápida ocupación

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

Que existe acta previa a la ocupación.

Que existe documento de liquidación de la indemnización.

Detrrmiciaón del justiprecio por mutuo acuerdo

Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

DÉCIMO QUINTO- INTERVENCION FORMAL DE LA ORDENACION DEL PAGO

La intervención tendrá por objeto verificar:

Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.

Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación.

Que se acomodan al plan de disposición de fondos.

Acuerdos de minoración (existencia de retenciones judiciales ó compensaciones de deudas).

Estos tres últimos requisitos se verificarán mediante el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

DÉCIMO SEXTO NTERVENCION MATERIAL DEL PAGO

La intervención tendrá por objeto verificar:

La competencia del órgano para la realización del pago.

La correcta identidad del perceptor.

El importe debidamente reconocido.

Estos tres últimos requisitos se verificarán mediante el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

En la práctica puede hacer en un solo documento la fiscalización formal y material del pago.

DISPOSICION FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la corporación . Para los casos no contemplados en esta Introducción, se debe estar tanto a lo fijado en el ACM de 2018 en materia de contratos y medios propios, como en el ACM de 2008 para el resto de materias ó en su caso a lo fijado en nuevos Acuerdos que se publicaren con posterioridad a la entrada en vigor de la misma y resultare de aplicación. Al no tener carácter reglamentario, su modificación posterior podrá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y comienza diciendo que en este punto que estamos informados, si queréis alguna aclaración, sabéis que esto es un reglamento, unas instrucciones que se se elaboran porque técnicamente son necesarias desde intervención se ponen encima de la mesa,

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardefracrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

lo vimos en la comisión y son cuestiones bastantes técnicas.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz de UPOA y comienza diciendo que su grupo en el punto 6, 7 y 8 tenemos la misma posición, conocemos, porque así nos lo ha explicado la Sra. Interventora y bien explicado, nos hemos quedado satisfechos con la explicación, es una cuestión técnica y por tanto el debate político entendemos que no procede. En esos tres puntos ya anticipo que lo votaremos a favor.

Toma la palabra la portavoz del Partido Popular que manifiesta que el voto de su grupo es a favor.

Toma la palabra el portavoz de UPOA y se manifiesta en la misma línea, a favor y agradece a la Sra. Interventora la explicación tan amplia que nos dio en la Comisión Informativa sobre estos dos puntos, punto 6 y 7 y su compromiso con la fiscalización de esta corporación. Por tanto nuestro voto es a favor.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD. UNANIMIDAD.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (GEX 2021/9552).

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Someter el presente Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe íntegramente el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

“REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

marzo, el objeto de la función interventora será **controlar los actos** de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al **reconocimiento de derechos o a la realización de gastos**, así como los **ingresos y pagos** que de ellos se deriven, y la **inversión o aplicación en general de sus fondos públicos**, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto del control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, será **verificar el funcionamiento** de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el **cumplimiento de la normativa y directrices** que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los **principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** en el uso de los **recursos públicos** locales.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

En este sentido, y al igual que procede la Administración General del Estado a través de su Intervención General, se establece por el Pleno de la Entidad y mediante el presente Reglamento, las normas básicas para el adecuado ejercicio de las funciones del control interno recogidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; atendiendo siempre al principio de plena autonomía de los órganos de control respecto de las autoridades y órganos controlados.

Así, con el fin de disponer de un modelo de control eficaz¹ en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido a las Entidades Locales territoriales en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el presente Reglamento esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.

TITULO I.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, y sus Organismos Autónomos Locales, Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles y fundaciones dependientes, consorcios adscritos, fondos carentes de personalidad jurídica y entidades con o sin personalidad jurídica con dotación mayoritaria distintas de las anteriores, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al título V del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 2. Atribución de las funciones de control.

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3. Formas de ejercicio.

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

3. De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno.

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

No obstante, dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control y traslado de responsabilidades

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno solo

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

2. Cuando en la práctica de un control, la Intervención Municipal aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen a continuación:

a) Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, las responsabilidades se exigirán ante los tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable, sin perjuicio de que el Tribunal de Cuentas conozca, en el ámbito de sus competencias, de aquellos hechos que hayan originado menoscabo de fondos públicos. Entre los supuestos delictivos se contemplan: prevaricación (artículo 446 y siguientes Código Penal), cohecho (artículo 419 y siguientes Código Penal), tráfico de influencias (artículo 428 y siguientes Código Penal), malversación (artículo 432 y siguientes Código Penal), negociaciones prohibidas (artículo 439 y siguientes Código Penal).

Se entenderá que los hechos acreditados o comprobados pudieran dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables (artículo 38 y siguientes LOTC 2/1982) por menoscabo o alcance de fondos públicos cuando concurren los cinco requisitos establecidos en la Sentencia 30 de junio de 1992 del Tribunal de Cuentas:

1. Posible acción u omisión atribuible a persona que tenga a su cargo manejo de caudales o efectos públicos.
2. Posible acción u omisión que se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes recauden, intervengan, custodien, manejen o utilicen caudales o efectos públicos.
3. Que suponga una posible vulneración de la normativa presupuestaria y contable.
4. Que el menoscabo sea posiblemente efectivo, individualizado y evaluable económicamente.
5. Que existe posible relación de causalidad entre la acción u omisión de referencia y el daño efectivamente producido.

a) En el caso de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria de las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que no siendo constitutivas de delito afecten a presuntos responsables comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, dará traslado de las actuaciones al órgano competente, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable. El órgano interventor podrá apreciar que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una posible infracción administrativa calificada como muy grave en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y participación tales como:

- Los compromisos de gastos, reconocimientos de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de los dispuesto en la normativa

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

presupuestaria que sea aplicable (artículo 28 c).

- La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando esta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria (artículo 28 d).

- La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refiere la normativa presupuestaria (artículo 28 e).

b) En los restantes casos no comprendidos en los epígrafes a) y b) anteriores, se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y en la Ley 7/1988, del 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

2. Sin perjuicio de las instrucciones que los órganos receptores del presunto traslado de responsabilidad dicten, que se entenderán prevalentes a lo dispuesto en el presente reglamento, las comunicaciones, cuando menos incorporarán el siguiente contenido:

a) Las presuntas infracciones, con descripción de los hechos constatados.

b) Los presuntos autores, en el caso de que se disponga de información suficiente para su identificación.

c) Cuando de los supuestos de hecho se pudiera derivar responsabilidad contable, la cuantificación o estimación de los perjuicios causados, siempre que fuese posible.

d) Las actuaciones realizadas por el órgano gestor en relación con las presuntas infracciones.

e) Asimismo, se incorporará a la comunicación el extracto de las alegaciones del órgano gestor en la medida en que se relacionen con las posibles responsabilidades administrativas, contables o penales.

3. El Intervención Municipal deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Dichos requerimientos serán atendidos en un plazo máximo de 10 días.

Igualmente podrán recabar a través del alcalde de la Entidad, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial de Córdoba, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos

ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

La **fiscalización previa** examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La **intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones** comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

La **intervención formal** de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La **intervención material** del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.

Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

El órgano interventor efectuará la verificación y contabilización de los documentos contables en el plazo de 10 días hábiles desde que los mismos lleguen a las dependencias. A estos efectos, el cómputo del plazo citado se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción de los documentos contables y una vez se disponga de la totalidad de los documentos necesarios.

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso y sin que tenga carácter exhaustivo:

La adecuación de los mismos a las ordenanzas fiscales en vigor y demás normativa que le sea de aplicación.

La correcta determinación de las cuotas.

La correcta aplicación de los tipos impositivos.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

La inclusión de las bonificaciones y exenciones que correspondan Que el órgano competente para su aprobación es el adecuado

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

•Reintegro de Pagos Indevidos:

Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.

Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:

Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.

Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

•Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.

Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

•Fianzas:

Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.

Acto administrativo motivado en virtud del cual se exigen o se devuelven

Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establecen a continuación, de acuerdo con Norma Internacional de Auditoría 530, Muestreo de Auditoría, NIA-ES 530 (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013):

La elección del procedimiento específico de muestreo a utilizar se efectuará en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

A modo de ejemplo, tal y como recoge la referida NIA-ES 530:

- La selección aleatoria (aplicada a través de generadores de números aleatorios; por ejemplo, mediante tablas de números aleatorios).

- La selección sistemática, la cual consiste en dividir el número de unidades de muestreo de la población por el tamaño de la muestra para obtener un intervalo de muestreo, por ejemplo 50, y habiendo determinado un punto de partida dentro de las primeras 50, se selecciona a continuación cada quincuagésima unidad de muestreo. Aunque el punto de partida se puede determinar de forma incidental, es más probable que la muestra sea verdaderamente aleatoria si se determina mediante una herramienta informática para la generación de números aleatorios o mediante tablas de números aleatorios. En caso de recurrir a la selección sistemática, el auditor tendría que verificar que las unidades de muestreo de la población no estén estructuradas de tal modo que el intervalo de muestreo corresponda a un determinado patrón de la población.

- El muestreo por unidad monetaria es un tipo de selección ponderada por el valor en la que el tamaño, la selección y la evaluación de la muestra tienen como resultado una conclusión en valores monetarios.

- La selección incidental, en la cual el auditor selecciona la muestra sin recurrir a una técnica estructurada. Aunque no se utilice una técnica estructurada, el auditor evitará, no obstante, cualquier sesgo consciente o previsibilidad (por ejemplo, evitar seleccionar elementos de difícil localización, o seleccionar o evitar siempre los primeros o últimos registros de una página) y, en consecuencia, intentará asegurarse de que todos los elementos de la población tengan posibilidad de ser seleccionados. La selección incidental no es adecuada en caso de muestreo estadístico.

- La selección en bloque, la cual implica la selección de uno o de varios bloques de elementos contiguos de la población. Generalmente, la selección en bloque no se puede utilizar en el muestreo estadístico debido a que la mayoría de las poblaciones se estructuran de forma que los elementos de una secuencia tengan presumiblemente características similares entre ellos y diferentes de las de otros elementos de la población. Aunque en algunas circunstancias el examen de un bloque de elementos puede ser un procedimiento de auditoría adecuado, rara vez será una técnica de selección de muestras adecuada si el auditor intenta realizar, sobre la base de la muestra, inferencias válidas para la población entera.

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanza a :

- la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos

- ni a los supuestos de reintegro ni aceptación de devoluciones voluntarias de subvenciones,

- ni de ingresos procedentes de convenios urbanísticos, operaciones financieras y de carácter finalista,

Se establecerá un régimen de requisitos básicos para su fiscalización previa limitada

En tales casos si existe conformidad de manera expresa al expediente, sin necesidad de motivarla en informe de fiscalización, podrá realizarse mediante diligencia firmada del siguiente tenor literal "Fiscalizado o Intervenido y conforme". En el caso de que en el ejercicio de la función interventora se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

liquidación de derechos a favor del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función

interventora sobre gastos y pagos.

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes

Artículo 10. Requisitos básicos de la fiscalización

La función interventora en materia de gastos y pagos se llevará a cabo en régimen de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos en los supuestos establecidos por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, limitándose la Intervención Municipal a comprobar los requisitos y extremos trascendentes señalados a estos efectos en el mencionado acuerdo plenario.

Se entiende por requisitos básicos objetos de fiscalización por parte de la Intervención Municipal los siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario a nivel de vinculación y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. A este respecto, se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la Tesorería Municipal, que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (principios de especialidad y limitación de los créditos y principio de temporalidad). Por ello corresponderá a la Tesorería Municipal determinar si el reconocimiento de obligaciones está o no prescrita en aquellos supuestos en los que puedan existir duda.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

d) Con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, actualmente vigente los aprobados a través de la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE (BOE 2 de agosto de 2018) con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las entidades locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

esenciales.

En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

e) La modificación de la normativa legal reguladora de expedientes o actos sujetos a fiscalización, entendiéndose como tal una modificación del contenido esencial de los mismos y no una mera actualización de importes o numeración de articulado, determinará la aplicación inmediata del nuevo régimen en el ejercicio de la función interventora sin perjuicio de que se proceda a la mayor brevedad posible a la modificación y actualización del acuerdo adaptado para la fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos.

Sin perjuicio también de la modificación y actualización del anteriormente mencionado acuerdo cuando sea preciso, tendrán en todo caso la consideración de trascendentes en el proceso de gestión y, por consiguiente, ser objeto de comprobación los extremos fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en aquellos extremos que sean de aplicación a las entidades locales, extremos que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprenda.

f) No obstante será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa plena respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Artículo 11. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora

La Intervención Municipal recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando la Intervención haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5 se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

Artículo 12. Exención de fiscalización previa

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 219.1 del TRLHL y el artículo 17 del RD 424/2017, no están sujetos a fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo cuando haya sido fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato de que deriven o sus modificaciones.

d) Otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos mediante los anticipos de caja fija.

2. Esta excepción no incluye el control de la existencia de crédito adecuado y suficiente que se proponga por el órgano competente.

3. Sin perjuicio de las peculiaridades que se establezcan reglamentariamente para los anticipos de caja fija, contratos menores u otros supuestos, el control de estos gastos se realizará mediante el control financiero, en los términos señalados en el presente reglamento.

Artículo 13. Fiscalización de conformidad

Si la Intervención Municipal, como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

Artículo 14. Fiscalización de conformidad condicionada

En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, la Intervención podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichas objeciones con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 16.

Artículo 15. Fiscalización de disconformidad (reparos)

1. Si la Intervención Municipal se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

c) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

d) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, consideramos como tal:

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- Los establecidos para cada expediente por el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente a cada fecha.
- Los que el Pleno de la Entidad Local, previo informe del la Intervención Municipal, apruebe como requisitos o trámites esenciales.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de tramitación de discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 16. Tramitación de discrepancias

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por la Alcaldía o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte de la Alcaldía el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

4. La Alcaldía y el Pleno, a través del citado Alcalde, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tales efectos, la Alcaldía remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente al órgano competente de Andalucía, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, la Intervención Municipal elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos suspensivos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. La Alcaldía podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO 4

Normas Particulares la la Intervención previa del reconocimiento de la inversión

Artículo 17. Contenido de las comprobaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de este reglamento, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

1. Identificación del acreedor.
 2. Importe exacto de la obligación.
 3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

Artículo 18. Intervención previa de la comprobación material de la inversión

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación, en el capítulo VI “Inversiones reales”, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La comprobación material se realizará por la Intervención Municipal. La Intervención Municipal podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material, por personal que no haya participado en la redacción del proyecto o en la dirección de obra.

2. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe exceda del contrato menor, tal y como dispone la Disposición adicional tercera de la ley 9/2017 de contratos del sector público con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

3. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

4. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

6. En los supuestos de modificación de contratos de obras que contemplen unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

7. La Intervención podrá dictar instrucciones de desarrollo sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de la comprobación material, que se incorporarán a las bases de ejecución del presupuesto.

TÍTULO III

De la omisión de la función interventora

Artículo 19. De la omisión de la función interventora

1. En los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, se haya dictado un acto administrativo o se haya producido el hecho que hubiera debido motivar aquel sin el mismo, y donde la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

2. Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando se le ha remitido formalmente para ser fiscalizado, sin que tenga efecto la presencia de la Intervención en un órgano en que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

3. Conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore un informe o memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. Este informe, emitido por el responsable del centro gestor, conformado por el delegado que corresponda, deberá manifestarse, al menos, sobre los siguientes puntos:

- a) Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.
- b) Fecha y periodo de realización.
- c) Importe de la prestación realizada.
- d) Manifestación que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al mercado, así como la buena fe del contratista.
- e) Referencia a que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados en el mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- f) Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se propone imputar el gasto.
- g) De no haber dotación presupuestaria, se informará sobre la tramitación de la modificación de crédito oportuna.
4. A la vista de la memoria elaborada por el centro gestor, el OI emitirá preceptivamente un informe, que se incorporará al expediente. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto como mínimo los siguientes aspectos:
- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto si se hubiera sometido el expediente a intervención previa en el momento oportuno.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.
- c) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
- d) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el OI, en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.
5. El OI remitirá el informe de omisión de la función interventora (en adelante OFI) al centro gestor para que junto con la memoria justificativa del gestor señalada en el apartado 3 de este artículo, lo remita al Presidente a fin de que, junto al expediente completo, pueda decidir si continua o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan. En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter la decisión al mismo.
6. En todo caso, para que la obligación sea reconocida y satisfecha necesitará ser convalidada, convalidación que se tramitará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. El Presidente por resolución o el Pleno, decidirán si continúan o no el procedimiento, pudiendo ocurrir que:
- a) La única infracción detectada en el informe OFI, haya sido la propia omisión, en cuyo caso la resolución acordará la continuación del procedimiento, no incoará revisión y convalidará expresamente tal vicio, el cual se tramitará conforme a lo señalado en el apartado 6. Se trasladará al OI para que contabilice, si procede, el acto, sin perjuicio de posible apercibimiento de la Presidencia de la entidad.
- b) El informe OFI aprecie, además de la omisión cometida, infracciones o incumplimientos normativos, que requieran, a criterio de la Intervención, rectificación, revocación, convalidación o anulación del acto no fiscalizado.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

En estos casos el Presidente, el Pleno u órgano colegiado competente, a la vista del informe emitido por la Secretaría General de la entidad, en relación a la tramitación que proceda, decidirá:

a) Si continúa el procedimiento, motivándolo en su caso debidamente, y remitiendo tal acuerdo y el expediente al OI, que lo considerará como una resolución contra el criterio del órgano de control. El OI dará cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas y contabilizará en su caso, las operaciones que se deriven del acto resuelto.

b) Si no continúa el procedimiento, remitiendo el expediente al gestor a los efectos de su tramitación conforme se haya indicado en el informe del OFI y/o en el Informe jurídico. La no continuación supone, la enmienda del vicio detectado.

En este supuesto, se considera competente para la resolución rectificativa, de revocación, la convalidación, así como para la revisión que se materialice acudiendo a la vía de la indemnización, el Presidente o el Pleno en función de quien tenga la competencia del gasto. Será no obstante competencia de Pleno la declaración de nulidad o la de lesividad de los actos. El acuerdo favorable del Presidente o del Pleno, no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

8. Las resoluciones que en su caso fueran adoptadas se admitirán, y solo accederán a la contabilización con cargo al presupuesto corriente, si tienen entrada en intervención antes de la fecha fijada anualmente en el correspondiente calendario de cierre del ejercicio.

Artículo 20. Procedimiento de la omisión de la intervención de la comprobación material de la inversión

1. En el supuesto de que la Intervención detecte que se ha producido una omisión de la función interventora por no haber intervenido la comprobación material de la inversión, se actuará de acuerdo con el siguiente:

Si no consta el acta de recepción en el expediente:

–Se comunicará al responsable del expediente para que se lleve a cabo el acto de recepción de la inversión. Este tendrá que solicitar, previamente, a la Intervención su asistencia sobre las instrucciones relativas al desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión.

Si consta el acta de recepción en el expediente, firmada de conformidad, sin la preceptiva asistencia de la Intervención:

–Previamente a la emisión del informe de omisión de la función interventora, el órgano interventor tendrá que proceder a la realización de la comprobación material de la inversión, siempre que sea materialmente posible realizarla. Esta comprobación material no se realizará en el ejercicio de la función interventora.

Artículo 21. Reconocimiento extrajudicial de créditos

1. Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria. Para la imputación al presupuesto de estos gastos no es necesario acudir a un REC:

- a) Retraso del proveedor en la presentación de facturas.
- b) Retraso en la tramitación del expediente, bien como consecuencia de demoras de la propia entidad local o bien derivado de defectos que no conllevaban nulidad de las actuaciones y fueron subsanados.
- c) Expedientes con omisión de fiscalización previa sin que concurrieran supuestos de nulidad de las actuaciones, cuando, detectada dicha omisión, el órgano competente acordó continuar con el procedimiento.

2. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos será tramitado para imputar a presupuesto gastos derivados de obligaciones indebidamente comprometidas contraídas en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso incurriendo en vicios de nulidad. El Tribunal de Cuentas las tipifica como aquellas en las que concurre alguna o varias de las siguientes situaciones, sin perjuicio de la efectiva realización de las prestaciones:

- a) Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- c) Obligaciones comprometidas sin crédito.
- d) Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
- e) Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- f) Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Quando se trate de obligaciones económicas indebidamente **adquiridas en ejercicios anteriores**, el expediente podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «*Acreedores por operaciones devengadas*» o en la 555 «*Pagos pendientes de aplicación*».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Intervención de la Entidad Local.

Quando se trate de obligaciones económicas indebidamente **adquiridas en el ejercicio en curso**, el expediente podrá iniciarse con:

- Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no puede/en ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

3. La **autoridad competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será, en todos los casos, el Pleno de la Entidad.**

4. Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

1. Con la declaración de nulidad del acto administrativo
2. Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.

5. La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes informes previos que deberán constar en el expediente:

- a) Informe del órgano gestor sobre las causas que han general el REC.
- b) Informe Jurídico de la entidad pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.
- c) Informe de la Intervención local de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local.

6. A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo (alcaldía o Pleno) decidir que título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Pleno de la Entidad.

Artículo 22. Dación de cuentas

Anualmente, con motivo de la liquidación, y junto con los informes de reparo, se remitirá un informe resumen al Pleno u órgano colegiado, de todos los informes emitidos durante el año por la omisión de intervención previa, en los términos en este punto establecido, así como de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito a los que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el punto anterior de este artículo. Igualmente se remitirá

TITULO IV DEL CONTROL FINANCIERO

CAPITULO I. Disposiciones generales

TÍTULO IV

De la función de control financiero

Artículo 23. Ámbito de aplicación y objetivos

1. El control financiero se ejercerá sobrea la Cámara de Cuentas, con ocasión de la

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

rendición de la cuenta general.

- a) El propio Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA.
- b) Sus organismos autónomos locales (cuando los hubiere).
- c) Las sociedades mercantiles dependientes (cuando los hubiere).
- d) Concesionarios de servicios, concesionarios de obra pública y concesiones demaniales.
- e) Beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas.
- f) Se ejercerá igualmente el control financiero en aquellas actuaciones que legalmente se le exija al órgano de control, como la auditoría de sistemas del registro contable de facturas que requiere el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- g) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA.

2. El control financiero informará sobre

- a) La presentación adecuada de la información financiera.
- b) El cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación.
- c) Los grados de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
- d) Que la actividad económico-financiera se ajusta a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

3. El control posterior de derechos e ingresos se realizará sobre la gestión de los tributos y la recaudación de los ingresos, los ingresos gestionados por las concesionarias de servicios y la gestión de precios públicos y tarifas en vigor. A tal efecto este control financiero se realizará conforme al capítulo II del título II del presente reglamento.

Artículo 24. Formas de ejercicio del control financiero: Control permanente y auditoría pública

1. El control financiero de la actividad económico-financiera se ejercerá mediante el ejercicio del **control permanente y la auditoría pública**:

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

a) El **control permanente** ejercido sobre el excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, y sus OAAA cuando existieren, puede ser:

-Control previo por disposición de ley (actos no sujetos a función interventora previa).

-Control posterior sobre actos en régimen de fiscalización limitada previa.

b) La **auditoria pública** distingue:

-Auditoría de cuentas.

-Auditoria de cumplimiento.

-Auditoria operativa.

2. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas vigentes de control financiero y auditoría pública aplicables a las entidades locales y, en su defecto y subsidiariamente, las dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. Cuando en el desarrollo del control financiero se aprecie que los hechos acreditados en el expediente pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas o de responsabilidades contables o penales, se evacuará a través de la Intervención Municipal informe denominado "especial". Estos informes se emitirán tan pronto se tenga noticia del posible alcance, malversación, daño o perjuicio originado a la Hacienda Pública local independientemente de la emisión del correspondiente informe definitivo de control financiero donde constarán los hechos manifestados. Estos informes irán acompañados de copia de aquella documentación en la que conste la evidencia obtenida, e igualmente irán acompañados de las alegaciones a las que se refiere el siguiente párrafo. De forma expresa deberán de constar las actuaciones realizadas por el órgano gestor relacionadas con las presuntas infracciones detectadas. Si lo que se apreciara fuera la existencia de un presunto delito, desde la Intervención General, se realizará comunicación inmediata a las autoridades competentes.

Artículo 25. Control de eficacia

El control financiero, tanto en su modalidad de control permanente como de auditoría pública, incluirá el control de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control de eficacia regulado en el artículo 221 del TRLRHL, así como la comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones previstas en el artículo 214.2 del TRLRHL, podrá ejecutarse mediante un sistema de muestreo.

Artículo 26. Ámbito subjetivo y objetivos del control financiero permanente

El control financiero permanente se ejercerá de forma continuada sobre el Ayuntamiento y los

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

organismos públicos cuando existieren en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, la Intervención Municipal podrá aplicar técnicas de auditoría.

Aquellos ámbitos de control que no sean objeto de control financiero permanente lo serán de procedimientos de auditoría pública que será ejecutada de forma sistemática y con posterioridad.

Artículo 27. Ejecución de las actuaciones de control financiero permanente

1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora. El resultado de este control será manifestado en un informe emitido por el órgano de control interno, que deberá expresar si el resultado es de conformidad o disconformidad, el cual no prevalecerá sobre la opinión que pueda manifestar el centro del gestor.

b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Intervención Municipal.

e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.

f) En el excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, y sus OOAA cuando existieren, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

2. La Intervención Municipal comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficien-

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

te, pertinente y válida.

4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persiga.

Artículo 28. Clasificación del control financiero permanente

El control financiero permanente, por su parte, puede ser:

1) Control previo obligatorio por disposición de ley.

2) Control posterior sobre actos en régimen de fiscalización limitada previa u obligatoria por disposición de ley.

Por tanto el ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero (planificable), como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Intervención Municipal (no planificable).

CAPÍTULO 2

Control financiero permanente previo

Artículo 29. Definición del control financiero permanente previo

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Se entiende por control financiero permanente previo aquel control de legalidad ejercido por la Intervención Municipal respecto de los expedientes recogidos en normativa sobre los que no se ejerce función interventora. Se ejercerá como control de legalidad mediante la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos del expediente. Dicho control se ejercerá sobre el propio excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, sus OOOA cuando existieren, y se realizará antes de dictar el acto o adoptar el acuerdo que se controla, en los plazos previstos en la norma al respecto.

Artículo 30. Desarrollo y resultado de las actuaciones de control financiero permanente previo

El control financiero permanente previo se realizará mediante examen de documentación del expediente de la actuación objeto de control, y su resultado se concretará en un informe de conformidad o disconformidad que en ningún caso tendrá carácter suspensivo y por tanto no paralizará el acto controlado. De dicho informe se dará cuenta al Pleno municipal y a la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 31 Actuaciones de control permanente previo por disposición de ley

Se enumeran a continuación las actuaciones de control permanente previo por disposición legal atribuidas a la Intervención Municipal y cuyos actos no están sujetos a función interventora previa (algunos de ellos relacionados en el artículo 4 RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), que vienen desarrolladas en algunos supuestos en los anexo 3 y siguientes del presente reglamento respondiendo a un sistema calificado como “numerus apertus”.

La modificación de la normativa legal reguladora de expedientes o actos sujetos a control financiero permanente previo, entendiéndose como tal una modificación del contenido esencial de los mismos y no una mera actualización de importes o numeración de articulado, determinará la aplicación inmediata del nuevo régimen en el ejercicio de la función de control financiero sin perjuicio de que se proceda a la mayor brevedad posible a la modificación y actualización de los anexos afectados.

Sin perjuicio también de la modificación y actualización de los anexos afectados cuando sea preciso, tendrán en todo caso la consideración de trascendentes en el proceso de gestión y, por consiguiente, ser objeto de comprobación los extremos fijados en la legislación vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función de control financiero.

Igualmente la Intervención Municipal podrá ampliar, en los extremos que estime oportuno, el contenido de los informes relacionados y anexados a continuación. El ejercicio del control permanente previo planificable responde a una obligación legal impuesta a la Intervención y por tanto siempre existirá con independencia de su regulación reglamentaria en sede Plenaria municipal.

Presupuesto:

–Presupuesto general.

–Presupuesto entes dependientes (organismos autónomos y/o consorcios).

–Establecimiento de normas que regulan las órdenes de pagos a justificar en bases de ejecución

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

del presupuesto (modificadas con posterioridad a la aprobación del expediente del presupuesto general).

-Establecimiento de normas que regulan los anticipos de caja fija en bases de ejecución del presupuesto (modificadas con posterioridad a la aprobación del expediente del presupuesto general).

-Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto.

-Prórroga del presupuesto general.

-Modificación de bases de ejecución de presupuesto.

-Modificación de anexo de inversiones.

Modificaciones de Crédito

-Transferencia de crédito entre partidas (aplicaciones) del mismo grupo de función (área de gasto).

-Transferencia de crédito entre partidas (aplicaciones) de diferente grupo de función (área de gasto).

-Generación de crédito.

-Ampliación de crédito.

-Suplemento de crédito.

-Crédito extraordinario.

-Incorporación de remanentes de crédito.

-Bajas por anulación.

Liquidación del Presupuesto

-Liquidación del presupuesto de la entidad local.

-Liquidación del presupuesto de organismos autónomos cuando los hubiera.

-Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda en la aprobación de la liquidación del presupuesto y, en su caso, en la aprobación de las cuentas anuales de las sociedades no financieras.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

-Seguimiento del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados (entidades locales del artículo 111 del RDL 2/2004).

-Revocación de la reducción de gastos en liquidaciones de presupuesto con remanente de tesorería negativo.

Endeudamiento:

-Concertación o modificación de operaciones de crédito a corto plazo.

-Concertación o modificación de operaciones de crédito a largo plazo.

-Autorización previa a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles por parte del Pleno de la Corporación cuando existieren.

-Concertación de operaciones de crédito para financiar, excepcionalmente, gasto corriente a través de modificaciones de crédito.

-Concertación de operaciones de crédito para financiar remanente de tesorería negativo.

-Concesión de avales a las operaciones de crédito concertadas por personas o entidades con las que la entidad local contrate obras o servicios o bien exploten concesiones.

-Concesión de avales a sociedades mercantiles participadas por personas o entidades privadas con cuota de participación en el capital social no inferior al 30

% cuando los hubiere.

Patrimonio

Cesiones gratuitas de bienes.

-Declaración bienes no utilizables.

-Renuncia a herencia, legado o donaciones.

-Concesiones de bienes de dominio público.

-Cesión por cualquier título de aprovechamiento de los bienes comunales.

-Enajenación de bienes, cuando su cuantía excede del 10 % de los recursos ordinarios de su presupuesto.

Contratación y Prestación de servicios

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- Procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes.
- Gestión de servicios públicos mediante entidad pública empresarial o sociedad mercantil.
- Valoración de las repercusiones económicas de cada nuevo contrato, excepto contratos menores, concesiones de obras y/o concesiones de servicios.
- Licitación de contratos de concesión de obras o servicios.
- Modificación de contratos de concesión de obras o servicios.

Subvenciones

Se regula en el título IV del presente reglamento, aunque también será objeto de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos.

Otras materias

- Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.
- Transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encargos de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se imponga obligatoriamente.
- Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.
- Otros asuntos que traten materias para las que se exija una mayoría especial.
- Iniciativas vecinales que afecten a derechos y obligaciones de contenido económico.
- Informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

CAPÍTULO 3

Del control financiero permanente posterior

Artículo 32. Definición del control financiero permanente posterior

Se entiende por control financiero permanente posterior aquel control que completa el realizado

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

con la función interventora, con examen de expedientes completos o para analizar aspectos previstos en la normativa expresa y es ejercido por la Intervención Municipal pudiendo solicitar ayuda a órganos externos tales como la IGAE o empresas privadas. Dicho control se ejercerá sobre el propio excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, sus OAAA cuando existieren, y perceptores de subvenciones y se realizará con posterioridad del acto o resolución que se controla, sin que exista plazo fijado para tal ejercicio de control.

Artículo 33. Desarrollo y resultado de las actuaciones de control financiero permanente posterior

El control financiero permanente posterior se realizará mediante técnicas de muestreo o auditoría que concluirán en el informe de control financiero del que se dará cuenta al Pleno municipal y a la IGAE.

Artículo 34. Actuaciones de control permanente posterior planificable

Se enumeran a continuación las actuaciones de control permanente obligatorio por disposición legal planificable atribuidas a la Intervención Municipal respondiendo a un sistema calificado como “numerus apertus”:

–Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

–Auditoría de sistemas anual para la verificación de los registros contables de facturas informe sobre el saldo de la cuenta 413.

La modificación de la normativa legal reguladora de expedientes o actos sujetos a control financiero permanente posterior, entendiéndose como tal una modificación del contenido esencial de los mismos y no una mera actualización de importes o numeración de articulado, determinará la aplicación inmediata del nuevo régimen en el ejercicio de la función de control financiero. Igualmente, la Intervención Municipal podrá ampliar, en los extremos que estime oportuno, el contenido de los informes sobre las materias antes relacionadas.

CAPÍTULO 4

Normas particulares para control financiero permanente De subvenciones

Artículo 35. Control financiero de los beneficiarios de subvenciones

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones concedidas por excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA y tendrá por objeto verificar los siguientes extremos contemplados en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) El cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa estatal y comunitaria para su concesión y para la obtención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- c) La adecuada y correcta justificación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en particular que el importe de las subvenciones no podrá suponer que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

2. Los procedimientos de revisión más relevantes a ser ejecutados serán:

- a) La procedencia y razonabilidad de la transferencia atendiendo al marco normativo y competencial del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA.
- b) Respeto a las limitaciones cuantitativas de las subvenciones.
- c) Que se haya dado cumplimiento a los requerimientos formales que exigen las bases, la convocatoria o el convenio o acuerdo que lo regule.
- d) Constancia del gasto soportado por el beneficiario y de su pago.
- e) Que el gasto soportado por el beneficiario se vincula directamente al objeto de la subvención y se ha aplicado a esta finalidad.
- f) En el supuesto de que se haya exigido en el acuerdo de concesión de la subvención la presentación de facturas, certificaciones o cualquier otra documentación o el cumplimiento de determinados requisitos, verificar que estos se han cumplido y que los soportes documentales aportados son justificativos del propósito, actividad o proyecto por el que se concede la ayuda.
- g) Revisión física del equipamiento y material susceptible de ser verificado, así como la comprobación del funcionamiento y aplicación a la finalidad prevista.
- h) Verificación de que no se han recibido subvenciones o ayudas que sean incompatibles, total o parcialmente, con las que se revisan.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- i) Cuando sea necesario, comprobación de los requisitos de concurrencia requeridos por la normativa de subvenciones cuando los gastos realizados por el beneficiario exceden de los importes indicados por la norma referida.
- j) En el caso de subvenciones nominativas, que la subvención nominativa estaba prevista en el presupuesto general. En otros casos, que se han otorgado mediante convocatoria pública u otro procedimiento que permita respetar los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En caso de que no se haya hecho convocatoria, revisar si el expediente con- tiene alguna razón que lo justifique y, en cualquier caso, evaluar si se considera razonable no haber procedido a procedimientos abiertos.
- k) Cuando se haya dado pago con carácter previo a la justificación, comprobar que se ha cumplido lo previsto en la normativa que regule la subvención.

CAPÍTULO 5

Control financiero mediante auditoría pública

Artículo 36. Definición de auditoría pública

1. La auditoría pública es la forma de ejercicio del control financiero consistente en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA o sub- sidiariamente en los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y com- prensión adecuada.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, para aquellos posibles entes del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA que no estén sometidos a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de con- formidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

2. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

TÍTULO V

De la planificación del control financiero

CAPÍTULO 1

Disposiciones comunes Del plan anual De control financiero

Artículo 37. Del plan anual de control financiero

1. Anualmente la Intervención Municipal elaborará un Plan Anual de Control Financiero (en adelante PACF), sobre la base de un análisis de riesgos, que será remitido al Pleno municipal a efectos informativos, consignándose a tal fin al menos la enumeración de actuaciones de Control previstas en el ejercicio, así como su alcance objetivo, subjetivo y temporal.

2. Dicho plan anual podrá ser modificado por razones debidamente ponderadas, particularmente la inclusión de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control o la insuficiencia de medios. Las modificaciones operadas serán igualmente remitidas al Pleno municipal para su conocimiento en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

La remisión al Pleno del plan o sus modificaciones se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de inicio previo de las actuaciones de control correspondientes.

3. La Intervención General para la formulación del plan de control financiero anual tendrá en cuenta:

- a) Aquellas actuaciones que imperativamente deban ejecutarse por obligación legal.
- b) Aquellas actuaciones que se seleccione sobre la base de un análisis de riesgos coherente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios de que se dispongan.

El concepto de riesgo deberá ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

- c) El resultado de los controles financieros de los ejercicios anteriores.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

- d) El diseño de los procedimientos administrativos y de la fiabilidad de sus sistemas de control interno.
- e) La naturaleza de las actividades sometidas a control.
- f) Las situaciones especiales que puedan influir en la fiscalización.
- g) La importancia relativa de las operaciones.
- h) Los medios personales y económicos disponibles.


Artículo 38. Objetivos, ejecución y desarrollo de la Planificación del control financiero (PACF)

La ejecución del PACF tendrá los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer una visión del grado en que la gestión desarrollada por el sujeto del sector público sometido a control, se ajusta a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad y demás de buena gestión, mediante la verificación de la regularidad formal de la gestión económica financiera desarrollada, analizando el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos sobre los que no se extiende la función interventora.
- b) Efectuar recomendaciones y propuestas de actuaciones correctoras de las deficiencias que se observen, de medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de deficiencias, o de acciones que pudieran redundar en una mejora de la gestión, mediante la verificación de la aplicación del principio de orientación a resultados y dirección por objetivos, efectuando entre otras, las siguientes acciones:
 - b.1) El análisis y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos definidos en los Programas de Gastos del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA.
 - b.2) El seguimiento de la ejecución presupuestaria a fin de verificar la fiabilidad de la información financiera y de aportar información de aquellos aspectos de la gestión económica financiera desarrollada que pudieran afectar al principio de estabilidad, sostenibilidad o de equilibrio presupuestario.
 - b.3) Proporcionar una valoración acerca de si los procesos y procedimientos de gestión objeto de análisis se adecúan a los principios de eficiencia, economía, calidad y demás de buena gestión.

Artículo 39. Estructura de los informes de control financiero

Los informes de control financiero se adaptarán al siguiente contenido básico:

Código seguro de verificación (CSV):  43F3D27E03246B9BF834

43F3 D27E 0324 6B9B F834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

plm_lima_contro_finu_01

a) Introducción

En este apartado se indicará el objeto del control financiero, se identificarán las personas, entidades u órganos auditados/controlados, la competencia para realizarlo, el Plan de Control Financiero posterior en el que está previsto su realización, identificación de la Intervención Municipal y las normas con arreglo a las cuales se desarrolla el control.

Se deberá de indicar en qué fecha se remitió el informe provisional, si se han recibido alegaciones, y, en su caso, que las alegaciones en nada contradicen las conclusiones y recomendaciones del informe o bien la referencia al apartado del informe donde figuren las observaciones del órgano de control a las mismas.

b) Consideraciones generales

En este apartado se hará una referencia a las características básicas del ente controlado o áreas, servicios o secciones afectadas por la fiscalización mediante técnicas de muestreo, así como según el caso fecha de constitución, forma jurídica, actividad, estructura organizativa, normativa que le es de aplicación, etc.

En el control financiero de subvenciones y ayudas públicas, se mencionará la normativa reguladora de las citadas ayudas y las características principales de las mismas, así como la identificación del perceptor y de la ayuda recibida.

c) Objetivos y alcance

Se relacionarán los objetivos que se han pretendido alcanzar con la ejecución del control financiero.

En el apartado Alcance se especificará el periodo que se ha analizado, las áreas y procedimientos objeto de revisión, así como las pruebas que se han realizado para la consecución de los objetivos del control financiero.

Igualmente, se detallarán las limitaciones al alcance que se han encontrado, es decir, aquellas pruebas previstas en el programa de trabajo que no han podido realizarse, y las causas que lo han motivado.

d) Resultados del trabajo

Se expondrán los hechos constatados como consecuencia de las pruebas realizadas en relación con los objetivos establecidos.

Igualmente se deberá de hacer una referencia al grado de implementación de las recomendaciones efectuadas en anteriores informes de control financiero.

c) Conclusiones

Las conclusiones del informe recogerán los aspectos más significativos previamente contemplados en los resultados del trabajo.

Se reflejará la opinión del equipo controlador/ auditor en relación con los objetivos del control financiero.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

En el las auditorías financieras, deberá de reflejarse de forma independiente, las conclusiones y la opinión sobre las cuentas, pudiendo ser esta última favorable, favorable con salvedades o desfavorable.

c) Recomendaciones

El equipo auditor podrá efectuar recomendaciones de acuerdo con los resultados de la auditoría, dirigidas especialmente a resolver las causas de los problemas detectados de una forma factible y eficiente.

CAPÍTULO 2

Plan anual De control financiero permanente posterior

Artículo 40. Definición del plan anual de control financiero permanente

Se entiende por plan anual de control financiero permanente el conjunto de actividades de control financiero permanente que ha de desarrollar la Intervención General durante un ejercicio determinado, en relación a aquellas actuaciones exigidas en el ordenamiento jurídico o que complementen a la función interventora. El ámbito de aplicación del plan anual de control financiero se ejercerá sobre el excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA y sus OOA cuando existieran.

Artículo 41. Clases de actuaciones objeto del PACF

1. Cuando las actuaciones que se contemplen en el PACF vengan referidas al control permanente obligatorio por disposición legal planificable atribuidas a la Intervención Municipal se evaluará referido al ejercicio que se controla el grado de cumplimiento de la normativa, entre otros aspectos:

-Regulación legal.

-Cumplimiento de plazos.

-Cumplimiento de remisión.

-Cumplimiento de normas internas.

2. Cuando las actuaciones que se contemplen en el PACF vengan referidas al control permanente seleccionable en complemento a la función interventora se realizará conforme al procedimiento que se regula en los artículos siguientes y en todo caso identificará los riesgos, deberá reflejar las prioridades que se planifican, objetivos que se pretenden alcanzar y medios disponibles para ejecutarlos.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Artículo 42. Elaboración del programa de trabajo PACF posterior seleccionable

El programa de trabajo será el documento que desarrolle para cada actuación sobre la que se decida realizar control permanente posterior. Se elaborará atendiendo a la instrucción técnica que al efecto pueda realizar la Intervención. Determinará, en base al PACF, los sujetos y áreas de gestión sobre los que se realizarán el control financiero permanente, los objetivos de control, los responsables de su ejecución, y los recursos asignados.

Los papeles de trabajo comprenderán la totalidad de los documentos preparados o recibidos por el órgano que efectúe el control, de manera que en conjunto constituyan un compendio de la información utilizada, de las evidencias obtenidas y de las pruebas efectuadas en la ejecución de su trabajo, junto con las decisiones que se han debido tomar para llegar a formar las conclusiones y opiniones. Constituyen, por tanto, el nexo de unión entre el trabajo de campo y el informe de control financiero permanente, que deberá respetar las siguientes fases:

fase 1. Identificación de los riesgos

Se entenderá por riesgo en el ámbito del control financiero la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

El mapa de riesgo derivado del plan anual de control financiero deberá responder a la peculiaridad de cada organismo u ente dependiente y se elaborará sobre la base, entre otras, de los defectos esenciales observados de forma reiterada en los distintos expedientes y la experiencia del servicio de Intervención. Para ello, se identificarán las áreas, materias o aspectos del control más necesarias de seguimiento. Una vez identificados los riesgos, será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar.

Para la evaluación del riesgo se podrán utilizar criterios tanto cuantitativos como cualitativos:

-Serán criterios cuantitativos, aquellos que miden el impacto de los riesgos desde el punto de vista financiero y que se expresarán fundamentalmente mediante magnitudes numéricas.

-Serán criterios cualitativos, aquellos que no miden los riesgos desde el punto de vista financiero tales como los incumplimientos normativos, incumplimientos de convenios o requerimientos contractuales.

fase 2: Asignar Prioridades

fase 3: selección De la muestra

El ejercicio del control financiero se efectuará sobre una muestra representativa de los expedientes del área o servicio que vaya a ser objeto de dicho control de acuerdo con lo dispuesto plan anual de control financiero.

Para la elección se utilizarán técnicas de muestreo o auditoría que permitan obtener una muestra de expedientes significativa, relevante y representativa del conjunto analizado.

Se excluirán del muestreo aquellos expedientes que por su naturaleza, cuantía u otras

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

circunstancias no requieran de una especial revisión por carecer de riesgo. Será de aplicación a tal efecto lo dispuesto en artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de abril.

La Intervención Municipal podrá ampliar la muestra representativa cuando como consecuencia de la fiscalización de los expedientes seleccionados, el porcentaje de los mismos con anomalías y deficiencias sean notoriamente superior al establecido.

Artículo 43. Inicio y desarrollo del procedimiento de control financiero posterior

El procedimiento de control permanente se iniciará conforme al Plan de Control Financiero referido anteriormente y mediante la comunicación a cada servicio, departamento u organismo afectado por dicho control.

Una vez fijada la muestra, los diferentes servicios, departamentos u organismos seleccionados quedan obligados a remitir al servicio de Intervención, en la forma, plazos y requisitos que se les indique, los antecedentes necesarios para el ejercicio del control permanente. A estos efectos se concede un plazo de quince días para la remisión.

La falta de envío o el retraso injustificado de los mismos por parte de los departamentos o servicios afectados implicará una limitación al alcance del control de dichos expedientes y un incumplimiento del deber de colaboración y apoyo por parte de autoridades, jefes de servicios y empleados públicos en la realización del control.

En ningún caso el personal a cargo de las actuaciones de control financiero tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando se acuerde y siempre que la documentación sea fácilmente accesible.

Los expedientes remitidos por los servicios serán referenciados en el informe final donde se expongan los resultados.

Artículo 44. Informe provisional, alegaciones y destinatarios del informe definitivo

1. La Intervención General elaborará el proyecto de informe que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas, el cual tendrá carácter provisional.
2. El proyecto de informe será remitido a los centros gestores, entes dependientes o sujetos auditados, para que estos, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del informe hagan las alegaciones que estimen oportunas.
3. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.
4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Intervención emitirá el informe definitivo, que remitirá a la Presidencia. Asimismo, al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 LHL, los informes se remitirán al Pleno.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

CAPÍTULO 3

Plan anual de auditorías

Artículo 45. Régimen jurídico de las actuaciones de auditoría pública

1. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

Artículo 46. Desarrollo y procedimiento de las actuaciones de auditoría pública

1. El Intervención Municipal comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control.

Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.

2. Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los siguientes lugares:

- a) En las dependencias u oficinas de la entidad auditada.
- b) En las dependencias u oficinas de otras entidades o servicios en los que exista documentación, archivos, información o activos cuyo examen se considere relevante para la realización de las actuaciones.
- c) En los locales de firmas privadas de auditoría cuando sea necesario utilizar documentos soporte del trabajo realizado por dichas firmas de auditoría por encargo de las entidades auditadas.
- d) En las dependencias del Intervención Municipal encargado de la realización de dichas actuaciones.

Artículo 47. Actuaciones de auditoría pública

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.
- b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por estas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejan la solicitud directa de información.

d) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

e) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

f) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios

g) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

Artículo 48. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas el Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA podrá recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes. Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 3.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA y entes del sector público dependientes (cuando existieren) las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.

2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, se podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los convenios oportunos.

3. Asimismo, el excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA y entes del sector público dependientes podrán contratar para colaborar con la Intervención Municipal a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del periodo de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

En el ejercicio de sus funciones de control el órgano interventor podrá acceder a los papeles de trabajo y a los documentos soporte que hayan servido de base a cualquier informe de auditoría

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

del sector público local realizado por auditores privados.

Artículo 49. Programa de trabajo

1. La ejecución de las pruebas y procedimientos de auditoría requerirá de la previa elaboración de los preceptivos programas de trabajo que deberán desarrollar los procedimientos que se especifican para cada ámbito subjetivo del control posterior.
2. Estos procedimientos se completarán para quien ejecute el control posterior cuando se observen operaciones o transacciones de relevancia o significación incluyéndose la revisión de las que no estén específicamente previstas en los procedimientos detallados.
3. Igualmente, se adaptarán o se propondrán alternativas cuando las circunstancias y características del servicio o de la entidad a controlar lo hagan necesario, justificando adecuadamente las razones que motivan la decisión.

Artículo 50. Inicio de las actuaciones de auditoría

El procedimiento de auditoría pública se iniciará conforme al plan de control financiero mediante la comunicación a cada organismo, entidad, fundación, consorcio y sociedad mercantil afectado por dicho control.

Artículo 51. Procedimiento de auditoría de cuentas

1. A tales efectos se procederá de la siguiente forma:
 - a) Se solicitarán por la Intervención Municipal las cuentas anuales aprobadas por su órgano competente.
 - b) Análisis de las mismas por parte del servicio de Intervención y emisión de informe provisional de dichas cuentas.
 - c) Comunicación del informe al órgano competente de su aprobación para la presentación de alegaciones, en caso de que las consideradas oportunas, en el plazo de quince días hábiles.
 - d) Resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, y remisión de informe definitivo al órgano competente para su inclusión de dicho informe en las cuentas anuales y su remisión a la Entidad Local para incorporar tanto las cuentas anuales como el informe de auditoría en la cuenta general de la Corporación.
2. La Intervención Municipal podrá determinar la realización de auditorías de cuentas en las que se combinen objetivos de auditoría de cumplimiento y operativa, en especial cuando las entidades auditadas no estén sometidos a función interventora o control financiero permanente, todo ello sin perjuicio de la emisión obligatoria del informe de recomendaciones de control interno e informe adicional prevista por la correspondiente norma técnica aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 52. Procedimiento auditoría de cumplimiento y operativa

1. Las auditorías de cumplimiento y operativas podrán ser llevadas a cabo en colaboración con firmas privadas de auditoría tal como se expone en el artículo 51 del presente reglamento, que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el servicio de Intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

2. Se incluirán las siguientes actuaciones:
- a) Propuesta por parte del servicio de Intervención a la empresa auditora de aquellas pruebas de cumplimiento de legalidad que se consideren oportunas, en base a un análisis de riesgos previo.
 - b) Emisión del informe provisional por parte del servicio de Intervención y notificación al órgano gestor.
 - c) Presentación de alegaciones, si se considera oportuno, en el plazo de quince días hábiles.
 - d) Emisión de informe definitivo resolviendo las alegaciones presentadas, en su caso, y notificando al órgano gestor.
- Incorporación de los informes a las cuentas anuales de la entidad objeto de la auditoría, previamente a la aprobación de estas.

Artículo 53. Destinatarios de los informes del Plan anual de auditorías

La Intervención General remitirá los informes definitivos de control financiero del plan de auditorías al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y a la Alcaldía, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. Será objeto de análisis mediante su inclusión como punto independiente del orden del día en la correspondiente sesión plenaria.

Cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen se remitirá a los órganos que prevé el artículo 5.2 del RD 424/2017.

CAPÍTULO 4

Informe resumen anual y plan de acción

Artículo 54. Informe resumen anual

1. La Intervención General del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA elaborará un informe resumen anual que reflejará los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior, así como el resultado de las verificaciones sobre corrección de debilidades puestas de manifiesto conforme a lo previsto en el artículo 58 del presente reglamento.

2. El contenido, estructura y formato se ajustará a las instrucciones que dicte la Intervención General del Estado. En defecto de las citadas instrucciones, prevalentes en caso de contradicción, el informe resumen anual contendrá mención a las alegaciones contrarias a informes de auditoría o control permanente tramitados en el periodo al que se refiera, si por la Intervención Municipal se estima que las mismas deban ser conocidas por los destinatarios de dicho informe resumen.

3. En el primer cuatrimestre de cada año se remitirá al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración en el curso del primer cuatrimestre de cada año para su inclusión en el inventario público que ha de crear de los informes recibidos de las entidades locales.

Artículo 55. Plan de acción

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen en los términos previstos en el artículo 38 del RD 424/2017. El plan de acción se aprobará por Alcaldía y a los únicos efectos de su conocimiento se dará cuenta del mismo al Pleno.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión del propio excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido a la Intervención General del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

Artículo 56. Publicidad de los informes de control financiero

1. De los informes definitivos de control financiero se dará la publicidad que exigen las normas vigentes y aquella que ordene la Presidencia.

2. Los informes de auditorías de cuentas anuales que emita la Intervención General se publicarán en la sede electrónica o el Portal de Transparencia del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA. Asimismo, los informes de auditoría de cuentas anuales se remitirán a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el Registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

TÍTULO VI

Otras funciones de la intervención del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA

Artículo 57. Asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación y otros órganos colegiados administrativos

1. La Intervención del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA asistirá a las sesiones del Pleno de la Corporación a los efectos de toma de palabra cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de las repercusiones económico-presupuestarias del asunto que se discuta. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión nueva sobre cuya repercusión económico-presupuestaria pueda dudarse, podrá solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

2. La asistencia de la Intervención del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA a sesiones de la Junta de Gobierno municipal y otros órganos colegiados administrativos distintos del Pleno de la Corporación lo será a los solos efectos de toma de palabra, cuando medie

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

requerimiento expreso de quien presida, en relación a los expedientes ya fiscalizados o intervenidos que se sometan a la decisión del órgano colegiado.

3. La asistencia y consultas referidas en los dos apartados anteriores de este artículo no implicará de ningún modo fiscalización, intervención ni conocimiento de expedientes no sometidos a fiscalización o intervención previa por el procedimiento establecido en el Título II y especialmente en el artículo 11 de este reglamento.

Artículo 58. Asistencia a las Mesas de contratación

1. Conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las mesas de contratación asistirá como vocal la Intervención General del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA o funcionario en el que delegue, para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 326.2 de la citada Ley. Esta función es independiente de la propia fiscalización del contrato.

Artículo 59. Asistencia a Consejos de Administración y juntas generales de accionistas de sociedades dependientes y órganos de administración del resto de entes dependientes jurídicamente no calificados como administración pública

La Intervención del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA podrá asistir a las sesiones de Consejos de Administración, juntas generales de accionistas y otros órganos colegiados de sociedades dependientes y órganos de administración del resto de entes dependientes jurídicamente no calificados como administración pública a los solos efectos de toma de palabra, cuando medie requerimiento expreso de quien presida, en relación a las repercusiones económico-presupuestarias para el excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA de los acuerdos que se sometan a la decisión del órgano colegiado. Pudiendo percibir por su asistencia las indemnizaciones aprobadas por los órganos de gobierno de dichas sociedades y entes.

Lo previsto en el apartado anterior en relación a la asistencia y consultas al Interventor/a o funcionario en el que delegue no implicará de ningún modo fiscalización, intervención ni conocimiento de expedientes no sometidos a fiscalización o intervención previa por el procedimiento establecido en el título II y especialmente en el artículo 11 de este reglamento. No alterará el régimen de control financiero al que estas sociedades y entes están sometidos.

Disposición adicional primera

Carácter no reglamentario del catálogo de actuaciones de fiscalización en régimen de requisitos básicos

Se declara el carácter no reglamentario del anexo/guía sobre extremos adicionales en la fiscalización e intervención previa limitada y la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión (régimen de requisitos básicos aprobados por Acuerdo ministerial y adaptados al excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA). Al no tener carácter reglamentario podrá ser modificado por Junta de Gobierno Local.

Disposición adicional segunda

Instrucciones de la intervención

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Por la Intervención Municipal se dictarán las instrucciones precisas para garantizar el desarrollo y aplicación del presente reglamento.

Disposición adicional tercera

Formación del personal responsable del control interno

Los funcionarios responsables del control interno deberán seguir los cursos y realizar las actividades de formación continuada necesarias para asegurar un nivel suficientemente elevado de conocimientos teóricos, cualificaciones y valores profesionales del presente reglamento.

Disposición adicional cuarta

Convenios

El excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, previo informe del Intervención Municipal, podrán formalizar el oportuno convenio con la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de actuaciones de apoyo encaminadas a reforzar la autonomía y eficacia de los órganos responsables del control interno de la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria en el ámbito de las entidades locales.

Los citados Convenios tendrán por objeto todas o alguna de las siguientes actuaciones:

a) El acceso a las bases de datos de informes y criterios en materia contable y de control gestionadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

b) La resolución directa de consultas en materia contable y de control formuladas por el Intervención Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA a la Intervención General de la Administración del Estado.

c) La realización de informes de consultoría de organización de las funciones de contabilidad y control efectuadas por los órganos interventores de la Entidad Local, con propuestas para su mejor funcionamiento.

2. En el convenio deberá preverse la contraprestación económica que habrá de satisfacer la Entidad Local a la Intervención General de la Administración del Estado.

3. Suscrito el convenio mencionado en el apartado primero, la Intervención General de la Administración del Estado podrá encomendar la realización de dichas actuaciones de apoyo técnico a la Intervención Delegada, Regional o Territorial que en cada caso se determine.

1.

Disposición adicional quinta

Acceso a la información correspondiente a las auditorías realizadas por auditores privados

En el ejercicio de sus funciones de control el Intervención Municipal podrá acceder a los papeles de trabajo y a los documentos soporte que hayan servido de base a cualquier informe de auditoría del sector público local realizado por auditores privados.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Disposición final

Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de AGUILAR DE LA FRONTERA, siempre que se hayan cumplido los requisitos de vigencia del artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD. UNANIMIDAD.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 (GEX 2021/5608).

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de julio de 2021, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2.020.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General, debidamente aprobada, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Sra. Interventora de Fondos.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD. UNANIMIDAD.

9. DISTRIBUCIÓN DEL MONTANTE ECONÓMICO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2021 (GEX 2021/4823).

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Tras la publicación en el BOP de las Bases que regularían la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

conurrencia competitiva para el año 2021, se abrió el plazo de presentación de solicitudes. Una vez finalizado este y el periodo de subsanaciones previsto en las Bases, el Instructor nombrado por la Alcaldía presentó el siguiente Informe que fue llevado a la reunión convocada al efecto del Órgano Colegiado el 1 de septiembre del presente año:

“Subvenciones 2021

Vistas las solicitudes de subvención recibidas en virtud de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera para el año 2021, publicada en el BOP nº 106 de 7 de junio de 2021, por este Servicio de Participación Ciudadana, como instructor del procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere dicha convocatoria, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO: *Han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento solicitudes de subvención de 21 entidades sin ánimo de lucro dentro del plazo establecido en la Base reguladora 8 de la Convocatoria de subvenciones.*

SEGUNDO: *Examinadas las mismas se ha observado lo siguiente:*

1. Varias solicitudes estaban incompletas. Tras publicarse en el Tablón de edictos las deficiencias, se les comunicó que tenían un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para subsanarlas. Trascurrido ese plazo, todas las Asociaciones han realizado el trámite, salvo una el CC MTB Aguilarenses, que, según se recoge en las Bases (7.1), queda automáticamente excluida. Finalmente, por tanto, se han admitido 20 solicitudes.

2. En lo que se refiere al cumplimiento de lo estipulado en el párrafo segundo de la Base reguladora 4ª de la Convocatoria, se entiende que no todas las solicitudes presentadas se destinan a la realización de proyectos o actividades que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública, interés social, cultural o de promoción de una finalidad pública en Aguilar de la Frontera.

3. La ASOCIACIÓN CORDOBESA DE AMISTAD CON LOS NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS, entendemos que no se le puede admitir su proyecto de actuación, en tanto que desarrolla actividades fuera de nuestro término municipal, concretamente en Argelia. Por lo tanto, su actividad no redundará en beneficio de los aguilarenses.

TERCERO: *Teniendo en cuenta lo señalado en los puntos anteriores, concluimos que de las VEINTE entidades que presentan su solicitud de subvención y presentan, asimismo, la documentación requerida para subsanación en el marco de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera para el año 2021 DIECINUEVE deben ser admitidas en la misma, mientras que una de ellas, la citada Asociación Cordobesa de Amistad con los Niños y Niñas Saharauis no debe serlo.*

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Examinado el citado informe, se procedió por el Órgano Colegiado, según lo recogido en apartado 1º de la Base 7ª, a dilucidar si la Asociación Cordobesa de Amistad con los Niños y Niñas Saharauis debe ser excluida. Revisadas minuciosamente las Bases, se aprobó por unanimidad su exclusión por lo que, finalmente, las solicitudes admitidas han sido 19.

Acto seguido, según se recoge en las bases, se procedió por parte del Órgano Colegiado a la valoración de todos los proyectos presentados, paso necesario para la posterior distribución del

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

montante. Tras un detenido examen de dichos proyectos fueron valorados como sigue:

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSIQUICOS, ORGÁNICOS Y SENSORIALES DE AGUILAR (ADFISYSA)	66
2	ASOCIACIÓN CULTURAL JESÚS Y LOS NIÑOS	40
3	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS	70
4	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES FRIBROMIALGIA “POLEY”	74
5	CLUB DEPORTIVO AGUILAR F.S.	43
6	CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO “AMOS ALLÁ”	68
7	ASOCIACIÓN FUENTE NUEVA DE AGUILAR	62
8	ASOCIACIÓN CLUB DE PÁDEL DE AGUILAR	41
9	CLUB DEPORTIVO VETERANOS FÚTBOL AGUILAR	31
10	ASOCIACIÓN MAESTRO VALERO POR LA MÚSICA Y LA CULTURA	46
11	ASOCIACIÓN DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTO	46
12	CLUB DEPORTIVO AMIGOS DE LA HALTEROFILIA	30
13	LA CASETA ROJA PROTECTORA DE ANIMALES	64
14	SOCIEDAD DE CAZADORES “CLUB PEÑA EL COTO”	61
15	ASOCIACIÓN CULTURAL PUERTA DEL AGUA DE AGUILAR	43
16	ASOCIACIÓN CULTURA Y PROGRESO DE AGUILAR	45
17	CLUB DEPORTIVO MTB TORTUGAS COJAS	63
18	ASOCIACIÓN GALATEA PARA EL DE-	27

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

	SARROLLO TURISTICO DE LA CAMPIÑA	
19	ASOCIACIÓN CULTURAL MOTOCLÁSICAS DE AGUILAR	36.5

A continuación, se procedió, con arreglo al apartado segundo de la Base 7ª, a entregar dicha valoración/puntuación al instructor para que procediera a emitir una propuesta de distribución del montante económico, según los criterios establecidos en la Base 11.2. De este modo, el mencionado instructor presentó al Órgano Colegiado, reunido en sesión ordinaria el 21 de septiembre de 2021, la siguiente propuesta provisional:

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CANTIDAD PROPUESTA
1	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSIQUICOS, ORGÁNICOS Y SENSORIALES DE AGUILAR (ADFISYSA)	2760,06
2	ASOCIACIÓN CULTURAL JESÚS Y LOS NIÑOS	1672,77
3	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS	2927,34
4	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES FRIBROMIALGIA "POLEY"	4000
5	CLUB DEPORTIVO AGUILAR F.S.	1756,95
6	CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO "AMOS ALLÁ"	4000
7	ASOCIACIÓN FUENTE NUEVA DE AGUILAR	2592,79
8	ASOCIACIÓN CLUB DE PÁDEL DE AGUILAR	510
9	CLUB DEPORTIVO VETERANOS FÚTBOL AGUILAR	1148
10	ASOCIACIÓN MAESTRO VALERO POR LA MÚSICA Y LA CULTURA	1500
11	ASOCIACIÓN DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTO	672
12	CLUB DEPORTIVO AMIGOS DE LA HALTEROFILIA	720
13	LA CASETA ROJA PROTECTORA DE ANIMALES	2972,18
14	SOCIEDAD DE CAZADORES "CLUB PE-	2000

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

	ÑA EL COTO”	
15	ASOCIACIÓN CULTURAL PUERTA DEL AGUA DE AGUILAR	1798,22
16	ASOCIACIÓN CULTURA Y PROGRESO DE AGUILAR	632,50
17	CLUB DEPORTIVO MTB TORTUGAS COJAS	2741,8
18	ASOCIACIÓN GALATEA PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE LA CAMPIÑA	843,37
19	ASOCIACIÓN CULTURAL MOTOCLÁSICAS DE AGUILAR	1412,93
	TOTAL	36660,91

El Órgano colegiado aprueba esta propuesta unánimemente para, acto seguido, pasar a distribuir el remanente existente de 3339,09 €. Tras un intenso debate, en el que se decide repartirlo entre las Asociaciones concurrentes, exceptuando a aquellas que ya tenían el máximo permitido (2) y a las que habían recibido el importe solicitado (2) por lo que el montante sobrante se distribuyó entre las quince asociaciones restantes, quedado fijado el REPARTO DEFINITIVO del siguiente modo:

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CANTIDAD PROPUESTA
1	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, ORGÁNICOS Y SENSORIALES DE AGUILAR (ADFISYSA)	2982,67
2	ASOCIACIÓN CULTURAL JESÚS Y LOS NIÑOS	1895,38
3	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS	3149,95
4	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES FRIBROMIALGIA “POLEY”	4000
5	CLUB DEPORTIVO AGUILAR F.S.	1979,56
6	CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO “AMOS ALLÁ”	4000
7	ASOCIACIÓN FUENTE NUEVA DE AGUILAR	2815,4
8	ASOCIACIÓN CLUB DE PÁDEL DE AGUILAR	732,61
9	CLUB DEPORTIVO VETERANOS FÚTBOL AGUILAR	1370,61
10	ASOCIACIÓN MAESTRO VALERO POR LA MÚSICA Y LA CULTURA	1500
11	ASOCIACIÓN DEL COMITÉ DE	894,61

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

	HERMANAMIENTO	
12	CLUB DEPORTIVO AMIGOS DE LA HALTEROFILIA	942,61
13	LA CASETA ROJA PROTECTORA DE ANIMALES	3194,79
14	SOCIEDAD DE CAZADORES “CLUB PEÑA EL COTO”	2000
15	ASOCIACIÓN CULTURAL PUERTA DEL AGUA DE AGUILAR	2020,83
16	ASOCIACIÓN CULTURA Y PROGRESO DE AGUILAR	855,11
17	CLUB DEPORTIVO MTB TORTUGAS COJAS	2964,41
18	ASOCIACIÓN GALATEA PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE LA CAMPIÑA	1065,98
19	ASOCIACIÓN CULTURAL MOTOCLÁSICAS DE AGUILAR	1635,54
	TOTAL	40000

En el punto Tercero del Acta del citado Órgano Colegiado, en sesión celebrada el 21 de septiembre del presente año, se recoge: “Tal y como queda indicado en el apartado segundo de la Base 7ª de las Bases, esta propuesta conteniendo los acuerdos primero y segundo de la presente acta es la que el el Órgano Colegiado eleva al PLENO para su aprobación si procede”.

Por todo ello, a la vista de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aceptación y aprobación del Reparto Definitivo de cantidades a las 19 asociaciones participantes en la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobado por el Órgano Colegiado en la sesión correspondiente al 21 de septiembre de 2021, quedando la distribución definitiva de la siguiente forma:

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CANTIDAD PROPUESTA
1	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, ORGÁNICOS Y SENSORIALES DE AGUILAR (ADFISYSA)	2982,67
2	ASOCIACIÓN CULTURAL JESÚS Y LOS NIÑOS	1895,38
3	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS	3149,95
4	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES FRIBROMIALGIA “POLEY”	4000
5	CLUB DEPORTIVO AGUILAR F.S.	1979,56
6	CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO “AMOS ALLÁ”	4000
7	ASOCIACIÓN FUENTE NUEVA DE	2815,4

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

	AGUILAR	
8	ASOCIACIÓN CLUB DE PÁDEL DE AGUILAR	732,61
9	CLUB DEPORTIVO VETERANOS FÚTBOL AGUILAR	1370,61
10	ASOCIACIÓN MAESTRO VALERO POR LA MÚSICA Y LA CULTURA	1500
11	ASOCIACIÓN DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTO	894,61
12	CLUB DEPORTIVO AMIGOS DE LA HALTEROFILIA	942,61
13	LA CASETA ROJA PROTECTORA DE ANIMALES	3194,79
14	SOCIEDAD DE CAZADORES “CLUB PEÑA EL COTO”	2000
15	ASOCIACIÓN CULTURAL PUERTA DEL AGUA DE AGUILAR	2020,83
16	ASOCIACIÓN CULTURA Y PROGRESO DE AGUILAR	855,11
17	CLUB DEPORTIVO MTB TORTUGAS COJAS	2964,41
18	ASOCIACIÓN GALATEA PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE LA CAMPIÑA	1065,98
19	ASOCIACIÓN CULTURAL MOTOCLÁSICAS DE AGUILAR	1635,54
	TOTAL	40000

SEGUNDO: Según las Bases que las regulan dos de las asociaciones que presentaron su solicitud fueron excluidas: el CC MTB Aguilarense y la Asociación Cordobesa de Amistad con los Niños y Niñas Saharahuis.

TERCERO: Dar traslado a los interesados del citado acuerdo, a los efectos oportunos.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que esa subvención y la cuantía, aclarando que se presentaron veintidós solicitudes de las cuales una entró fuera de plazo y por tanto no se pudo valorar y otra la de la Asociación de los Niños Saharahuis que no se puede admitir puesto que desarrolla actividades fuera de nuestro término municipal, no tiene vinculación.

Las entidades relacionadas, son Asociaciones Discapacitados Físicos, Psíquicos, Orgánicos y Sensoriales de Aguilar 2.982,67 euros, Asociación Cultural Jesús y los Niños 1.895,38 euros, Federación de Asociaciones de Discapacitados 3.149,95 euros, Asociación de Enfermos y Familiares de Fibromialgia Poley 4.000,00 euros, Club Deportivo Aguilar 1.979,56 euros, Club Deportivo de Atletismo Amo Allá 4.000,00 euros, Asociación fuente nueva de Aguilar 2.815,40 euros, Asociación Club de Padel de Aguilar 732,61 euros, Club Deportivo Veteranos Futbol Club de Aguilar 1.370,61, Asociación Maestro Valero por la Música y la Cultura 1.500,00 euros, Asociación del Comité de Hermanamiento 894,61 euro, Club Deportivo Amigos de la Halterofilia 942,61 euros, la Caseta Roja Protectora de Animales 3.194,79 euros, Sociedad de Cazadores Peña el Coto 2.000,00 euros, Asociación Cultural Puerta del Agua 2.020,83 euros, Asociación Cultura y Progreso 855,11 euros, Club Deportivo MTB Tortugas Cojas 2.964,41 euros, Asociación Galatea para el Desarrollo Turístico de la Campiña 1.065,98 euros, Asociación Cultural Moto Clásica de Aguilar 1.635,54 euros. En total 40.000,00 euros que era lo que había comprometido para este tipo de

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

subvenciones.

Toma la palabra el portavoz de APD y comienza diciendo que en este punto su grupo no ha podido ser participe de las valoraciones por motivos laborales ya que la hora de la convocatoria de las valoraciones ha coincidido con el horario laboral de este portavoz. Aún así desde APD creemos y así nos lo ha explicado la Sra. Interventora que se han cumplido los requisitos y que el trabajo de evaluación ha sido exhaustivo pero es cierto que en una de las adjudicaciones de estas subvenciones nos asaltan muchas dudas planteadas por la subjetividad o el espíritu de como y a quién asignarla. En concreto me refiero a la asignada a la Asociación Cultural y Progreso de Aguilar, asociación vinculada estrechamente a este equipo de gobierno y a Izquierda Unida donde creemos que el instructor es miembro de la misma y por lo tanto se autoevalúa. También creemos que miembros de este equipo de gobierno y que hoy la votarán a favor son integrantes de la misma por lo que para salir de esta duda Sra. Alcaldesa quería pedirle si me puede decir cuántos miembros de este equipo de gobierno forman parte de la Asociación Cultural y Progreso de Aguilar. No dudo de que pueda ser legal su presentación en esta convocatoria pero creo que moral y éticamente es improcedente políticamente.

Desde nuestro punto de vista ningún partido con representación debería optar a estas subvenciones para que nadie pueda entender que son favorables las circunstancias, es una opinión que no tiene por qué ser compartida ni por usted ni por nadie.

Dicho esto, vamos a aprobar la propuesta ya que entendemos muy favorable y muy digno de reconocer la labor y la necesidad de las asociaciones a las que se les concede la ayuda trabajando desde distintos ámbitos de nuestro pueblo y que desde este Ayuntamiento con independencia de quien gobierne tiene que se apoyadas y ayudadas. Nuestro voto es a favor.

Toma la palabra la portavoz del Partido Popular que comienza diciendo que retomamos y es buena señal el que este hoy este asunto en el que se distribuye el montante de 40.000,00 euros en concurrencia competitiva a las asociaciones. Ojalá todas las subvenciones que se dieran fueran por concurrencia competitiva.

La asociaciones pueden realizar de nuevo sus actividades anuales y es buena señal, algunas de gran importancia como es la del ámbito social que ayudan a las personas en su día a que hagan su día más llevadero en todos los sentidos

A pesar de no haber podido participar en el reparto de este montante económico porque estaba trabajando, apuesto y apruebo y considero que el técnico que las ha elaborado ha seguido los criterios establecidos y el principio de igualdad, en ningún momento lo voy a dudar. Sin más esperemos que este aporte que se pueda dar todos los años venideros y apostemos por las asociaciones quienes voluntariamente son las que dan la vida al pueblo.

Toma la palabra el portavoz de UPOA y comienza diciendo que las intervenciones generales del conjunto de los grupos que compone esta corporación en otros años eran como “ha sido consensuado no tenemos nada mas que decir”. Este año, esa intervención tiene que cambiar porque no ha sido consensuado, usted que era la líder del consenso, no han sido consensuadas ni siquiera se nos ha informado, ni siquiera hemos podido asistir a una sola reunión porque se han convocado con mala fe, se han convocado a las 9 de la mañana a sabiendas de que todos los portavoces estamos trabajando.

Sin lugar a dudas, mucho hay que decir sobre la convocatoria de subvenciones a asociaciones en régimen de concurrencia competitiva, no nos va a dar tiempo ni muchísimo menos, lo vamos a explicar fuera de este pleno, también, a las asociaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Tan solo decir algunas cosas, viene tarde, no cambia nada con respecto a otras legislaturas y otros gobiernos, viene tarde, un presupuesto aprobado en febrero y el último día de septiembre es cuando esto viene a pleno, tarde y mal. Por primera vez, desde que se instauró las subvenciones a las asociaciones por concurrencia competitiva viene a pleno sin que se haya dado una sola reunión, sin que conozcamos los proyectos, sin que los hayamos valorado. Las asociaciones deben de saber que solo Izquierda Unida ha valorado incluso las valoraciones subjetivas en puntos de cada proyecto. Es cierto que se nos ha convocado dos veces a los grupos de la oposición a dos reuniones, un lunes a las nueve de la mañana cuando al menos yo, ya avise que en ese horario era imposible nuestra asistencia por motivos laborales. Convocarlo a esa hora solo es formalizar el no querer que la oposición participe del proceso y queremos ocultar todo tipo de información por un lado y actuar de mala fe por otro. Garantizáis que no podemos asistir y ahora diréis que se han convocado dos reuniones y no hemos ido, es más de lo mismo.

Por primera vez no se han tenido tres y hasta cuatro reuniones cada vez que se ha aprobado esta subvención con participación de la Sra. Interventora y donde todos hemos participado y conocido los proyectos. Los y las aguilarenses deben de entender que esta es la forma de actuar de Izquierda Unida muy distinta a cuando era oposición que entonces si exigían las reuniones por la tarde y conocer los proyectos.

Quisiera dar un dato curioso de la reunión del día uno de septiembre a la que fuimos convocados no hay acta ¿que pasó en esa reunión? A la reunión del día 20 si hay acta, asisten cinco concejales de Izquierda Unida diciendo que esa era el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión cuando siempre han sido los portavoces. Tenéis que ir al máximo de concejales de Izquierda Unida que podáis a esa hora porque ya sabíais perfectamente que no podían asistir ningún portavoz y así tener quorum y asistencia. Yo al menos tengo dudas sobre la legalidad de eso Sra. Alcaldesa.

Usted Sra. Alcaldesa ha engañado al conjunto de las asociaciones y lo vamos a demostrar con el tiempo necesario y con toda la documentación necesaria. Usted han destinado alrededor de 80.000,00 euros menos a las asociaciones de lo que se comprometió en el acuerdo de presupuestos con UPOA además de aumentar las subvenciones directas. Nuestra propuesta fue en quinto lugar aumentar hasta 200.000,00 euros la partida presupuestaria sobre ayudas a las asociaciones a través de concurrencia competitiva, eliminando las ayudas directas que se puedan tal y como advierte la Sra. Interventora en cada uno de esos informes y su respuesta fue “destinar 200.000,00 euros a ayuda a asociaciones con la tendencia a ampliar el acceso a ella por concurrencia competitiva excepto en aquellos casos en que la singularidad del colectivo solicitante esté justificado.

Interrumpe la Sra. Alcaldesa para decir al portavoz de UPOA que ya tiene el tiempo consumido y con creces.

Toma la palabra el portavoz del Partido Socialista y comienza diciendo que desde el grupo municipal socialista tampoco pudimos venir a valorar los proyectos de las distintas asociaciones porque no estamos presentes por el horario laboral, como ya dijimos y yo pedí disculpas en la Comisión porque no pudimos estar presentes en los proyectos, voy a intentar, como siempre ser positivo.

En primer lugar nos alegramos de la llegada de este punto, como ha dicho la anterior portavoz del Partido Popular porque esto nos hace ya visualizar en el horizonte algo más de normalidad. Entendemos que se ha dado más que otros años, creo que nos alegramos por las asociaciones que han recibido este montante económico aunque se han incrementado con respecto, como he dicho, a años anteriores, entendemos que siempre, siempre será poco para el gran trabajo y la gran labor que estas realizan en el día a día. Sabemos de su importancia para la sociedad,

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

debemos de seguir en la línea de apoyo a las asociaciones y seguir trabajando todos los partidos políticos para conseguir ser objetivos e igualitarios a la hora de las valoraciones y del reparto de dichas subvenciones.

Toma la palabra la portavoz de Izquierda Unida y comienza diciendo que con respecto a las palabras que emplea UPOA, mala fe, ocultar información y que este equipo ha convocado a sabiendas de que estáis trabajando, es muy difícil saber cuando estáis trabajando porque no sabemos los turnos ni como cuadrarlos. Aparte de eso, se mueve usted muy bien dentro de este tipo de terrenos de mala fe, ocultar la realidad, información pues mire ni se oculta, ni tenemos mala fe ni se miento aunque le pese, ahí esta la documentación y ahí está la Sra. Interventora y la Sra. Secretaria para saber si es legal y poder decir si es legal o no lo es y por supuesto el reconocimiento de este equipo de gobierno al instructor por el trabajo tan farragoso y complejo que ha tenido que llevar a cabo para que este punto venga a hoy pleno.

Se procede a un segundo turno de palabra y la Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz de APD y comienza diciendo que esperaba que al menos, usted me hubiese respondido a la pregunta que le he hecho antes del segundo turno, era la única pregunta que tenía.

Simplemente a la Sra. Secretaria quería preguntarle lo mismo, si se puede ser juez y parte, si es legal si hay algún miembro de este equipo de gobierno de esta corporación o si el instructor puede formar parte de este tipo de votaciones cuando son partes afectadas.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para responderle por si tiene alguna duda para poder aclarársela después, respecto a ese punto si podemos ser o no. En principio, cortar las alas a cualquier asociación que quiera trabajar, creo que no es misión de este Ayuntamiento. Segundo, no sé cuantos miembros de este pleno son miembros de alguna asociación deportiva, de cofradía, de sanitario, de salud, creo que todos o prácticamente todos los miembros de esta corporación somos miembros de alguna asociación a la que se le ha dado subvenciones y no le vamos a cortar las alas a nadie, es cierto y lo afirmo rotundamente en este ayuntamiento que hay una asociación en este pueblo que se llama cultura y progreso que hace diversas actividades culturales, de memoria, sociales, muchas actividades y no se les va a cortar las alas desde este ayuntamiento porque es legal hacer lo que se está haciendo. Ningún miembro pertenece a las directivas de estas asociaciones, cada persona es libre y aunque sea concejal o concejala, de pertenecer a una asociación, a la que elija, eso no le quepa la menor duda y me he cerciorado de eso. Y desde luego, cuando traemos algo a pleno y tiene sus informes no dudo en absoluto de lo que me están diciendo los técnicos y como decía la portavoz de Izquierda Unida, nuestro grupo no pretende manipular, ni dar a unos mas que otros, ni favorecer y ellos lo saben, las asociaciones lo saben porque estamos codo con codo trabajando con ellas y reuniéndonos con todas y cada una de ellas.

Que nosotros estamos manipulando los horario, no es así, aquí hay personal que trabaja en este ayuntamiento y no pueden estar todo el día sin saber cuando tenéis los turnos, lo intentamos y lo hemos intentado por la tarde y sabéis que a la última reunión vino solamente el portavoz de UPOA, los demás no pudisteis venir y que hacemos nosotros si tenéis ese tipo de trabajo que no os permite venir a otras horas, hay veces que estáis libres por las mañanas y yo que sé cuando es eso y ¿como lo ponemos? Todo eso lo que hace es ralentizar este proceso que si ya íbamos, como estáis diciendo tarde para esas subvenciones, en vez de traerlo a este pleno lo mismo lo hubiésemos traído al siguiente o al siguiente, muchas veces ralentizamos por esas cuestiones y este equipo de gobierno no piensa ralentizar porque su obligación es sacar adelante trabajo, información, la que queráis y si no es a la hora de esa reunión, antes o después, si lo que queréis de verdad es información y no es otra cosa. Estamos abiertos para dar toda la que haga falta y todas las aclaraciones que hagan falta respecto a este tema, pero esto no se va a parar más, hay que darlo y aprobarlo como estáis diciendo. Así que está claro porque se le da a estas asociaciones y no hay ninguna ilegalidad, si hay

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

una afinidad política porque tener afinidad política no es malo es bueno, tener pensamientos y comportamientos políticos sin beneficiar a nadie ni manipular que es lo que hace este equipo de gobierno y claro que somos políticos. Esta es la respuesta que quería dar.

Toma la palabra el portavoz de APD para decirle a la Sra. Alcaldesa que se ha extendido y se ha ido a otra intervención que no he hecho, entre otras cuestiones porque no le ha hablado del tiempo, ni de las disponibilidad, cuando se le ha convocado a una reunión, me he preocupado de decir si puedo o no puedo o si se podía cambiar. En unas me han dicho que no se podían cambiar porque había que dar una rueda de prensa y en otras directamente se ha planteado la reunión.

Le he preguntado de una cuestión de legalidad y no si tienen derecho o no tienen derecho, una cuestión de legalidad, le he preguntado a usted y a la Sra. Secretaria, simplemente he hecho eso.

Responde la Sra. Alcaldesa y le dice que piensa que la respuesta está clara, si ha dicho algo que no está bien dicho.

Le contesta el portavoz del APD y le dice que si es coincidente con la Sra. Secretaria pues le parece perfecto.

La Sra. Alcaldesa dice que eso está claro porque el informe está ahí, que no se lo inventa, no hay ningún reparo a estas subvenciones que estamos dando y por tanto es legal todo lo que se ha hecho. La Sra. Alcaldesa explica que ha respondido un poco más amplio porque había más preguntas en el aire y así poder responderlas del tirón.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la portavoz del Partido Popular quien manifiesta que quiere hacer, por alusión, porque como bien ha dicho la portavoz de Izquierda Unida que es muy difícil tener nuestros horarios y es normal porque no trabajamos en el ayuntamiento, trabajamos fuera, tenemos otros trabajos, siempre que se me llama o se me informa digo cual es mi turno, soy totalmente transparente, nunca he dicho no, ni he ocultado mi turno, he dicho no puedo o esta semana puedo a partir de las ocho, si nos ponemos de acuerdo, hago un esfuerzo y voy porque quiero informarme porque quiero saber y de hecho nunca he faltado al reparto del montante económico de las asociaciones, nunca en los años que llevo aquí.

Toma la palabra el portavoz de UPOA y comienza diciendo que siente que no haya contestado para su falta de compromiso con el acuerdo presupuestario de los 200.000,00 euros, supongo que ahora en el sermón...

La Sra. Alcaldesa le interrumpe para decirle que ella iba para monja, usted no lo sabe, pero iba para monja aunque eramos vecinos, es así.

Continúa del portavoz de UPOA y le dice que ahora en el sermón cuando ya no tengamos posibilidades de intervenir, ese es el respeto que nos tiene.

Nuestra posición de voto, evidentemente, va a ser favorable porque las asociaciones no tiene en absoluto culpa de su falta de transparencia ni de su manera de actuar ni de su mala fe, mala fe cuando se convocan reuniones sabiendo que las portavoces y los portavoces no pueden venir.

Sobre cultura y progreso, ya hablaremos fuera de este pleno. A la última reunión asistí solo porque fui quien pidió la reunión, fui yo, en este pleno quien pidió una reunión para que se me explicara el programa Córdoba 15 y el otro programa, que ahora mismo no me acuerdo cual es, fui yo quien pidió la reunión, los demás portavoces no lo hicieron, si se les convocó, eso es ya otra cosa. Sra. Alcaldesa, en su pregón y en su sermón a ver si nos puede decir que pasó en la primera

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

reunión ¿por qué no hay acta del día 1 de septiembre ? ¿por qué a la segunda reunión asiste cinco concejales de Izquierda Unida? Eso no se ha visto nunca, es decir, asiste la portavoz o el portavoz de cada grupo pero cinco concejales de Izquierda Unida ¿para qué? Si no es para que diera formalidad a este asunto.

En todo caso, manifestar que hay más cosas de las que hay que hablar al respecto de lo que se ha hecho, que hay que exprimir aún más esas actas y esos protocolos que hay para dar las subvenciones que sin lugar a dudas no tenga duda de que lo vamos a hacer y que por favor se nos conteste a estas preguntas que he hecho porque forman parte del expediente y se me conteste. Lo del compromiso ya lo contestaré a pesar de lo que usted diga en su sermón.

Toma la palabra el portavoz del Partido Socialista y comienza diciendo que va a ser breve porque creo que ya lo estamos diciendo casi todo. Cuando se convoca a los distintos portavoces de la oposición, entiendo la postura que usted nos planteó el día de la Comisión Informativa, entiendo que hay que intentar que sea siempre en horario de trabajo porque bastante trabajo tiene un trabajador como para darle más, hasta ahí lo entiendo pero quiero que también entienda usted que creo que lo entiende que nuestros horarios de trabajo son muy comprometidos. Tan solamente eso, que no es que no vengamos porque no queramos, eso quiero que lo entienda usted, que no nos meta a todos en el mismo saco cuando se hace una valoración. Cuando se hace una valoración, me siento mal cuando me meten en el mismo saco y yo no estoy en ese saco. Cuando se me llama o se me manda un whatsapp, no contesto nunca en el momento porque a lo mejor estoy en el trabajo, no puedo porque mi trabajo no me lo permite peor usted sabe que en el momento que puedo, tanto a usted como a cualquier de los concejales o portavoz de Izquierda Unida le contesto en el momento que puedo. Tan solamente pido disculpas por no poder asistir, por no haber conocido, que me hubiera encantado conocer los proyectos que tienen las distintas asociaciones y haber ayudado a intentar valorar en las valoraciones de esas asociaciones.

Toma la palabra la portavoz de Izquierda Unida que en primer lugar quiere decir con respecto a lo que ha hablado el resto de la oposición, tanto el Partido Popular, el Partido Socialista y APD, el único que habla de ocultar es el representante de UPOA que parece que tiene interés en aparentar ocultismo que no existe. En segundo lugar, una reflexión, cada vez que usted habla de sermón, me parece una falta de respeto y flaco favor le hace a la oposición. En tercer lugar, va usted a votar a favor de este punto porque no tienen la culpa las asociaciones, pero le recuerdo que en la Comisión Informativa votó para que este punto no se trajera hoy a pleno. Nada más que decir.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir alguna cuestión porque se ha dado muy por aludida con el vocabulario despectivo que utiliza el portavoz de UPOA hacia mi persona. El piensa que con ese lenguaje esta haciendo un favor, pienso que en primer lugar esta población y en segundo lugar a su grupo político y no creo que le este haciendo ningún favor y tercer lugar decirle que lo que usted me tiene a mi es mucha inquina, no se que le he hecho para que me mire tan mal, hemos sido vecinos, políticamente, parece que podemos tener ideas cercanas pero desde luego le voy a decir una cosa, no voy a hacer ningún esfuerzo para parecerme a usted porque es que no quiero parecerme a usted en absoluto, utilizaré mi lenguaje, mi manera de hablar de dirigirme a las personas con respeto y no voy a minusvalorar , en algunas ocasiones igual que hace en algunos panfletos le gustaría verme con la boca partida pero no, no me va ni a cerrar ni la boca ni a partírmela porque está acostumbrado usted a tratar con personas a las que le ha impuesto miedo y a mi no me lo impone por muchas flores que tenga el apellido no soy un florero y eso es lo que a usted le molesta que haya una persona que le planta cara a sus mentiras, a su manera de hablar y no les deje argumentos válidos para defenderse, eso es lo que a usted le molesta.

La Sra. Alcaldesa se dirige al portavoz de UPOA para decirle que no tiene ninguna respuesta al acta porque no la conoce así que se dirige a la concejala de participación ciudadana y ya le responderá al respeto esa pregunta y luego usted dice en los medios lo que quiera decir, usted

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

es libre de decir mentiras todas las que quiera.

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD. UNANIMIDAD.

10. DICTAMEN-MOCIÓN DE APOYO A LA PETICIÓN DE DECLARACIÓN DE ZEPA URBANA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU (GEX 2021/10046).

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Propuesta de Moción de apoyo a la petición de declaración de ZEPA URBANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro municipio, Aguilar de la Frontera, existen colonias de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) ubicadas en el Edificio Municipal “Auditorio Sebastián Valero”, Convento de las Carmelitas Descalzas, Parroquia del Soterraño, edificio “Molino del Duque”, casa particular en calle Cerrillo y en calle La Tercia, patio conjunto cocheras particulares en calle El Carmen y Juzgados.

En Andalucía, se ha producido en muy corto periodo de tiempo un descenso alarmante de casi el 50% de la población de cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Las colonias de esta especie encuentran muchos de sus lugares de nidificación en el entorno urbano, especialmente en tejados y paredes.

Comunidades como Extremadura y Castilla La Mancha han incorporado algunos de sus núcleos urbanos con alta presencia de la especie dentro de la Red Natura 2000, mediante la creación de la figura “ZEPA urbana”, para proteger aquellas colonias más importantes. Sería necesario que Andalucía procediera de igual forma.

Desde la Plataforma para la Conservación de las Aves Esteparias y sus Hábitats en Andalucía (PCAEH) se piensa que crear esta figura de protección en la Comunidad Autónoma Andaluza, es un buen punto de partida para llevar a cabo medidas de conservación que permitan un cambio en la tendencia poblacional de esta especie.

Nuestro municipio tiene particularidades respecto a la presencia del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en cuanto a la concurrencia de hábitats de nidificación en determinados espacios urbanos, por ello, se debería considerar designar áreas protegidas dentro de las zonas urbanas, donde la visibilidad de esta especie es notable, hasta el punto de constituir en muchas ocasiones, no solo un emblema para la propia ciudad sino cada vez más, un atractivo turístico muy demandado por todas aquellas personas que buscan combinar el turismo ornitológico con otros tipos de turismo.

La integración de los núcleos urbanos dentro de la Red Natura 2000 es posible a través de la aplicación de la Directiva de Aves (Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres), norma que establece la obligación de declarar Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), para proteger una serie de especies consideradas prioritarias y sus hábitats.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

A diferencia de la mayoría de lugares de la Red Natura 2000, el objetivo de una ZEPA urbana no está relacionado con la conservación de hábitats naturales, sino que se diseñan específicamente, para proteger edificios singulares por sus dimensiones y/o localizaciones, por tratarse del hábitat de nidificación de una singular especie como es el cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

Por todo ello, y conociendo la propuesta de la Plataforma para la Conservación de las Aves Esteparias y sus hábitats en Andalucía, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Manifiestar el respaldo de este Ayuntamiento a la iniciativa que lidera la Plataforma para la Conservación de las Aves Esteparias y sus hábitats en Andalucía para la defensa y protección de las colonias de cernícalo primilla (*Falco naumanni*).
2. Solicitar a la Junta de Andalucía y al resto de las administraciones públicas implicadas, en su caso, la declaración de ZEPA urbana para la colonia ubicada en nuestro núcleo urbano.
3. Que se dé traslado de este acuerdo plenario a la Plataforma para la Conservación de las Aves Esteparias y sus hábitats en Andalucía.”

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz de Medio Ambiente y comienza diciendo que en cuanto a la exposición de esta moción que presenta el grupo de Izquierda Unida va a ser un breve resumen de la exposición de motivos, comenzando con la explicación de lo que es una zepa urbana, que es una zona de especial protección para las aves, se trata de una figura de protección que esta amparada por la normativa europea y para que todos y todas se hagan una idea, sería algo parecido a lo que aquí conocemos como un parque natural. El objetivo de una zona zepa urbana, no está en si relacionado con la conservación de hábitat naturales que como explicaremos a continuación estamos hablando zepa urbana del cernícalo primilla sino más bien con la protección de determinados edificios que tienen una serie de características y por su dimensiones o localización favorecen que sirvan como habitas para esta especie, para el cernícalo primilla.

Me gustaría aclarar, que es importante, que las competencias para declarar una zepa urbana en todo caso corresponden a la Junta de Andalucía, es la administración competente y por poner un poco de importancia, de relevancia de esta especie, de la importancia que tiene, es una especie que todos y todas conocemos que tenemos en nuestro entorno urbano y que como saben aprovechan distintas arquedades, muros y tejas, es una especie poco invasiva porque no hace un aporte de material, no suele causar un perjuicio para los vecinos o para estos edificios en los que anida y aparte de esto por ser una especie protegida, una especie que se alimenta de insectos, de pequeños roedores, es un insecticida biológico y sin duda un estimable aliado del ser humano y además pues también creemos que puede ser un atrayente y turístico para nuestro municipio sin embargo lo que se ha visto y así lo demuestran los datos, los censos pues es que esta población de cernícalos está en un declive bastante importante y alarmante. Concretamente, lo tienen en la moción, hay ahora mismo, en el último censo que realizó la asociación ecologista zoñar, aprovecho para agradecer siempre su labor y siempre nos tiende la mano para cualquier tema medioambiental, en el último censo solamente censaron 16 parejas ¿cuales son las causas? Pueden ser múltiples, si piensa que el uso excesivo de fertilizantes, herbicidas en el campo, la agricultura intensiva, el cambio de uso del suelo puesto todo este tipo de presiones pueden afectar. Por eso desde la Concejalía nos pusimos en contacto con la plataforma para la conservación de las aves esteparias y su habitad en Andalucía,

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

concretamente con su mesa de trabajo zepa y el siguiente paso será que si se aprueba esta moción en pleno esta plataforma elevará a la Junta de Andalucía esta propuesta, esta petición formal para que Aguilar junto con otros muchos municipios que así lo han solicitado puedan pertenecer y ¿ por qué es importante que la Junta de Andalucía declare la zepa urbana de Aguilar de la colonias de los cernicalos primilla? Porque eso nos puede permitir acogernos a ayudas de la Unión Europea para la rehabilitación sostenible de estos edificios, para hacer distintas actividades, para hacer el fomento del turismo ontológico, etc.

Por todo ello, si me permiten paso a leer los acuerdos de la moción que son:

1.1.- Manifiestar el respaldo de este Ayuntamiento a la iniciativa que lidera la Plataforma para la Conservación de las Aves Esteparias y sus hábitats en Andalucía para la defensa y protección de las colonias de cernicalo primilla (Falco naumanni).

2.- Solicitar la declaración de ZEPA urbana para la colonia ubicada en nuestro núcleo urbano.

3.- Que se dé traslado de este acuerdo plenario a la Plataforma para la Conservación de las Aves Esteparias y sus hábitats en Andalucía.

Toma la palabra el portavoz de APD que manifiesta que su grupo se adhiere a la moción. Lo vamos a votar a favor. En el punto 2 donde decía “ Solicitar la declaración de ZEPA urbana para la colonia ubicada en nuestro núcleo urbano”. Acordamos solicitarlo a la Junta de Andalucía añadirle, no aparece ahí y creo que lo que hemos dicho que apareciera y es solicitar la declaración de zepa urbana para la colonia ubicada en nuestro núcleo urbano a la Junta de Andalucía.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que es cierto que no se incluyó .

Toma la palabra la portavoz del Partido Popular que manifiesta que su grupo esta a favor.

Toma la palabra el portavoz de UPOA que manifiesta que el voto de su grupo es a favor y que preguntó en el segundo acuerdo ponía solicitar pero no ponía a que administración y que eso se aclarara, si es a la Junta de Andalucía, se añade y ya está.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y se dirige a la Sra. Secretaria para decirle que en el texto que ha leído el Concejal de Medio Ambiente no aparece, pero si lo acordamos.

Toma la palabra el Concejal de Medio Ambiente para decir que no tiene la última versión ya que en el dictamen adoptado por la comisión informativa, si aparece, y aclara que la administración competente es la Junta de Andalucía.

Toma la palabra el portavoz del Partido Socialista que manifiesta que el voto de su grupo va a ser a favor. Y dice que cree que en la última moción que recibimos si venia incluido lo de la Junta de Andalucía.

Toma la palabra la portavoz de Izquierda Unida que manifiesta que el voto de su grupo es a favor.

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación;

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10)

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD.
UNANIMIDAD.

11. ACUERDO PLENARIO PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS (PID) TITULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL “NODO INTEROPERABLE” DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2021/10255).

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Secretaria quien manifiesta el contenido del acuerdo, así como que el presente punto del orden del día no había sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que, en base al artículo 82.3 del ROF, el Pleno, por mayoría simple, debía ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación el Pleno, por UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD, acordó ratificar la inclusión en el orden del día del presente punto; sometiéndose a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Acuerdo plenario para la adhesión a la *Plataforma de Intermediación de Datos (PID)* titularidad de la Administración General del Estado, a través del “nodo interoperable” de la Diputación de Córdoba

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de diciembre de 2016 se llevó a cabo la celebración de un convenio entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Junta de Andalucía, para la implementación de soluciones básicas para la prestación de servicios relativos de administración electrónica. Entre estos servicios se encuentra la utilización de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado que, desde ese momento, únicamente ha sido utilizada por la institución provincial y no por las entidades locales que integran su territorio.

Tras varias reuniones con la Subdirección General de Impulso de la Digitalización de la Administración del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se ha concretado una solución para las partes, que incluirá a la AGE, a la Diputación y a las Entidades Locales. Así, se resolvió que la Institución provincial actuara como “Nodo Interoperable”, es decir, como intermediario en la prestación de este servicio.

A tales hechos, acompañan los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El art. 70.bis, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que “...los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación y la comunicación de los vecinos...” Asimismo determina que las Diputaciones provinciales colaborarán con aquellos municipios que carezcan de recursos, tanto económicos como de gestión, para favorecer dicho servicio a los ciudadanos.

Por su parte, el art. 12.1 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

establece como competencia propia de las provincias prestar asistencia técnica al municipio para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala entre los principios generales de actuación que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal y facilitando preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consagra la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones como elemento clave no solo de eficacia y eficiencia administrativa, sino de refuerzo de las garantías de los interesados en un entorno de importante ahorro de costes.

En el tema que nos ocupa el art. 28 de la Ley 39/2015... sobre “Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo” se especifica que: “en ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto” y la Disposición adicional segunda sobre “Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado” se especifica que “para cumplir con lo previsto en materia de .../... plataforma de intermediación de datos podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado.”

Hasta tal punto se considera por el legislador necesaria esta adhesión a la Plataforma de Intermediación de Datos que indica que “su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Según art. 155.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: “La Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales, adoptarán las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros”.

Tal y como se expone en el art. 157.3 de esta misma normativa, “Las Administraciones Públicas... deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan. .../... En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso...”

En el Art. 62 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se regula todo lo referente a las Plataformas de intermediación de datos especificando que: “1. Las plataformas de

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

intermediación de datos dejarán constancia de la fecha y hora en que se produjo la transmisión, así como del procedimiento administrativo, trámite o actuación al que se refiere la consulta. Las plataformas de intermediación, o sistema electrónico equivalente, existentes en el sector público deberán ser interoperables con la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y entre ellas. La adhesión a las plataformas de intermediación de datos requerirá que se garantice el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas por los cedentes de la información para el tratamiento de datos por parte de la plataforma encargada del tratamiento de dichos datos y de los cesionarios de los mismos.

2. En el ámbito estatal, se dispondrá de la Plataforma de Intermediación de Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha Plataforma será gestionada por la Secretaría General de Administración Digital y actuará como un punto a través del cual cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público podrá consultar los datos o documentos asociados al procedimiento de que se trate, con independencia de que la presentación de los citados datos o documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate.

3. La Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado actuará como punto de conexión con el sistema técnico regulado por el Reglamento (UE) n.º 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, para el intercambio automático de datos o documentos a nivel europeo.”

Impacto Económico

Esta adhesión para que la Diputación de Córdoba actué de intermediaria con la Plataforma de Intermediación de la AGE se llevará a cabo realizándose sin contraprestación económica.

Necesidad – Oportunidad

Con esta adhesión la Diputación de Córdoba lo que pretende es ser intermediario en la prestación de este servicio (Plataforma de Intermediación de Datos- PID) entre la Administración General del Estado y Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

Esto permitirá también el acceso por parte de EPRINSA, a los entornos de pruebas y preproducción, lo que agilizará posteriormente la puesta en marcha de esta aplicación.

Plataforma de Intermediación de Datos (PID) es un aplicativo que permite los Servicios de Verificación y Consulta de datos, es decir, mediante webservices podremos integrar el uso de los múltiples servicios de verificación y consulta de datos disponibles, tales como: Verificación del DNI, Consulta Titulación Académica, Datos Catastrales, Estar al corriente con AEAT y/o TGSS.

Como servicio «en la nube», PID no requiere tareas de instalación ni mantenimiento por parte de la Entidad interesada.

La adhesión posibilita que la Diputación de Córdoba pueda ejercer como intermediaria a la hora de realizar las consultas por parte de las Entidades Locales, en cuanto a los requerimientos técnicos previos a la puesta en marcha de dicha Plataforma, es decir, permite que la institución provincial aglutine a todas las EELL de la provincia de Córdoba que así lo decidan a efectos de una prestación del servicio unificada.

Para comunicarse con la Plataforma se utilizaría la clave pública del “sello electrónico” de la Diputación de Córdoba (General) y cada entidad realizaría sus consultas identificándose a través

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

de su DIR3 y las autorizaciones personales que en dichas entidades se hayan comunicado.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se pretende llevar a cabo el cumplimiento de su obligación de satisfacer las necesidades informativas de los cuerpos que velan por la seguridad local, y en base lo anterior, se toman los siguientes

En cumplimiento de los arts 155 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Disp. Adic. Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se hace necesaria la adhesión para la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1s) de la ley 7/1985, del 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Solicitar la adhesión a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) de la Secretaría General de Administración Digital (DIR3: E04995902) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para dar cumplimiento a las obligaciones que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo.

SEGUNDO.- Esta entidad conoce que dicha adhesión se realizará, utilizando como intermediaria a la Diputación de Córdoba que realizará todas las gestiones de puesta en marcha, mantenimiento y acceso de credenciales y autorizaciones.

TERCERO.- Compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarias para su adhesión.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y comienza diciendo que este punto lo va a introducir la Sra. Secretaria porque es una cuestión técnica lo que vamos a hacer, esto es un marco general para algo posterior.

Toma la palabra la Sra. Secretaria y comienza diciendo que como adelantó en la Comisión Informativa del jueves pasado, la Diputación desde el departamento de administración electrónica está llevando a cabo la implementación de un aplicativo para que las distintas administraciones públicas puedan relacionarse de una manera más fácil y ágil y se trata de adherimos a la plataforma que va a poner en marcha la Diputación para que una vez que se hayan establecido todos los catálogos de servicios que ofrecen como por ejemplo podremos facilitar la información acerca de NIF, de titulaciones catastrales, de la hacienda tributaria, de la tesorería general pues sea más fácil y esta corporación, además, está realizando actuaciones tendentes a la elaboración de un convenio con el Ministerio del Interior y la Policía Local para favorecer las funciones de ambas instituciones y este paso previo facilitó posteriormente estas funciones como nos han informado desde los servicios de la Diputación.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que parece que tenemos que votar la inclusión de este punto.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguillardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Una vez escuchada la información de la Secretaria la Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz de APD que manifiesta que no tiene nada que decir y que el voto de su grupo va a ser a favor. Todo lo que sea mejorar el sistema, evidentemente a favor.

Toma la palabra la portavoz del Partido Popular que manifiesta que el voto de su grupo va a ser a favor.

Toma la palabra el portavoz de UPOA que manifiesta que el voto de su grupo es a favor.

Toma la palabra el portavoz del Partido Socialista que manifiesta que el voto de su grupo va a ser a favor, que todo lo que sea mejorar, bienvenido sea a esta casa.

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación:

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

12. MOCIONES.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que el Partido Socialista en nombre de los grupos de la oposición presentan una moción.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz del Partido Socialista para que introduzca la moción. Comienza diciendo que la exposición de motivos es muy clara aunque ahora haya que darle algunos matices a los acuerdos y demás. Creo que el fin de la moción lo tenemos todos claro y creo que estamos casi todos de acuerdo con la necesidad y la urgencia. Pasa a leer la exposición de motivos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de veinticinco mil seísmos sacudieron la Isla de la Palma anticipando la erupción volcánica de Cumbre Vieja que se inició a primera hora de la tarde de ese domingo 19 de septiembre en el que el octavo episodio de actividad volcánica en la Isla de la Palma que durante algo más de una semana el aumento de la actividad sísmica detectada en el entorno de la zona de Cumbre Vieja sigue poniendo en riesgo a varios municipios y finalmente el enjambre sísmico ha permitido que se libere un nuevo volcán en una zona conocida con el nombre de Cabeza de Vaca y que pertenece al municipio Del Paso. En las profundidades de este lugar podría haber un reservorio de entre 17 y 20 millos de metros cúbicos de magma según teorías científicas. Su lava a su paso por diferentes municipios ha arrasado numerosos hogares, cultivos, negocios, colegios, centros religiosos etc. convirtiéndose este fenómeno en una gran crisis humanitaria para miles de personas. Gran parte de ellos han quedado sin hogar, ni suyos ni de sus familiares necesitando de la ayuda real del esto del país. Es imposible predecir con certeza que pasará en la colada y si el magma dejará de salir próximamente o pasarán meses hasta que la actividad aminore, pero lo que si es cierto es que

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

estas personas siguen viviendo y han perdido sus casa, sus pertenencias, sus negocios, sus ahorros, sus trabajos, sus arraigos. En definitiva lo han perdido todo, por lo tanto y viendo lo anterior el Partido Socialista, el Grupo Unidad Popular Andaluza , Partido Popular y el Grupo Progreso y Democracia de Aguilar solicitan al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente petición. “aprobación de manera urgente de una ayuda económica de las arcas municipales para donar al Cabildo de La Palma con un mínimo de 10.000,00 euros para contribuir a que estas personas puedan levantarse y sobrevivir hasta que la burocracia les de un lugar para vivir. Entendemos que debe hacerse sin burocracia y teniendo en cuenta la urgencia de la situación. El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera dispone, gracias a Dios, de dinero de remanente par ser utilizado en este momento y para intentar paliar un poco la solución.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que cuando se envió la moción, ella habló con el portavoz del Partido Socialista y le dijo que así, a voz de pronto no se puede presentar porque no hemos visto si hay recursos, como se puede hacer el procedimiento. Está claro que nuestro grupo coincide con la necesidad de la ayuda humanitaria que necesita La Palma y viendo que se está haciendo a nivel nacional, con la federación de municipios y otras instituciones par ir coordinados porque con esta moción que lo que dice, a parte de la exposición de motivos que le demos un dinero, no sabemos a quien dirigirlo, si hay una cuenta, si es el Cabildo Insular el que tiene la competencia, como se va a llevar esto. Parece que se está pidiendo, también, ayuda material. Teniendo en cuenta que esta moción me lleo ayer, no he tenido tiempo de plantearos una alternativa y podemos hacer dos cosas, una leemos lo que plateamos y podemos aprobarlo de una manera abierta y conjunta o lo dejamos para otro pleno que es dentro de un mes y lo mismo ya vamos tarde.

La Sra. Alcaldesa da paso a la lectura de la de moción “**MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y MECANISMOS DE SOLIDARIDAD ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA**” a los efectos de que si les parece bien, se vote la urgencia,:

“La erupción volcánica en la Isla de la Palma que afecta a varios municipios de la isla desde el pasado 19 de septiembre ha vuelto a poner a prueba la capacidad de gestión de los servicios públicos más esenciales de las administraciones más pegadas a la ciudadanía como son los ayuntamientos.

Decimos que han vuelto a poner a prueba porque estos vienen ya de realizar un esfuerzo titánico asumiendo un incremento del gasto en competencias propias y la asunción de otras impropias durante el año y medio de crisis sanitaria derivada de la aparición del COVID-19. Un esfuerzo que obligó a movilizar más recursos en materia de servicios sociales y coberturas de ayudas al acceso a una vivienda, alimentos, refuerzos de limpieza y desinfección..., en definitiva, gastos que han soportado las arcas locales y que solo en parte ha mitigado el decreto que permite el uso y disposición de los remanentes de tesorería y otras ayudas derivadas de los Fondos de Reconstrucción impulsados desde el estado y algunas CCAA.

A este esfuerzo general en todos los ayuntamientos del estado, se suma ahora específicamente a los afectados por la erupción el volcán de Cumbre Vieja, en la isla canaria de La Palma, un esfuerzo aún mayor, casi desesperado, ante los efectos de una catástrofe natural que se lleva por delante viviendas, infraestructuras y dotaciones públicas. Situación que ya está obligando a un refuerzo de los servicios sociales más básicos a cientos de familias hasta ahora no usuarias de los mismos pero empujados a una situación de vulnerabilidad y con alcance en cuanto al número de familias, infraestructuras básicas, edificios públicos, etc... aún indeterminado por la situación activa de la erupción.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Apoyando las muestras de solidaridad expresadas por la FEMP donde se da “reconocimiento a la actuación urgente de los municipios afectados, el Cabildo Insular, el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España activando todos los mecanismos de emergencia para proteger la seguridad de los vecinos y vecinas de La Palma” entendemos también necesario articular de manera urgente mecanismos de solidaridad para con los municipios afectados para que puedan soportar los incrementos notables de gasto en actuaciones públicas de todo tipo, desde las citadas en materia de servicios sociales hasta las que pasan por limpieza viaria, reparación de infraestructuras, garantía de potabilización de agua, alojamiento de familias, etc. por lo que los recursos económicos fruto de la solidaridad de otros ayuntamientos e instituciones es un recurso que, por inmediato, se antoja indispensable para estos momentos.

Mientras se decretan las declaraciones de Zona Catastrófica y se delimitan las partidas económicas generales desde las instituciones del estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, urge articular ayudas inmediatas a los municipios para soportar los gastos más urgentes sin que ello signifique un golpe brutal a los ya exiguos recursos financieros municipales.

Por ello, y recogiendo el guante expresado por la Junta de Gobierno de la FEMP el pasado 28 de septiembre, donde se manifestó “la predisposición y el apoyo necesario a cuantas actuaciones de coordinación puedan favorecer la implementación del Plan Especial para la Reconstrucción de La Palma anunciado por el Gobierno.”

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera adopta los siguiente ACUERDOS:

1. Expresar su voluntad de cooperar con aportaciones solidarias con los Ayuntamientos de la Isla de La Palma afectados por la erupción volcánica
2. Instar al Gobierno del Estado en colaboración con la FEMP a realizar una propuesta de donaciones voluntarias por parte de los municipios en base a aportaciones económicas por tramos de población y a plantear una propuesta de reparto de los mismos con criterios de proporcionalidad entre los municipios afectados.

Instar al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a la dotación urgente de un fondo para compensar económicamente los gastos generados en las administraciones locales por la catástrofe así como garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales

3. Solicitar a la FEMP a elaborar una circular donde figuren las cuentas habilitadas por los Ayuntamientos canarios afectados por la erupción del Volcán de Cumbre Vieja y distribuirla entre todos los ayuntamientos del estado para realizar aportaciones urgentes de solidaridad intermunicipalista.

4. Dar traslado de esta moción a la FEMP, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Gobierno del Estado y a la FAMP.

Aguilar a 30 de septiembre de 2021.”

El plantear esto es porque estaríamos coordinados con todo el territorio, el dinero, sabríamos a ciencia cierta donde iría dirigido y las cantidades también se establecerían. Si todos los municipios participamos en esto y se coordina puede ser bastante dinero. Esto es lo que planteo que se tome en este sentido y si estáis de acuerdo hay dos opciones pasamos a entrar ésto o lo dejamos sobre la mesa para el próximo pleno.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Toma la palabra el portavoz del Partido Socialista y dice que el fin de las dos mociones es el mismo, lo que entendemos es la necesidad y urgencia que hay ahora mismo allí. Creo que las portavoces tenemos algunas veces muchísimas ideas, muchas no son nuestras, también tenemos que ser sinceros, nos las transmiten nuestros vecinos, los ciudadanos y luego, están los técnicos que son los que le pueden dar la forma viable para que esto se pueda hacer. Desde mi punto de vista y viendo la necesidad y la urgencia, entiendo que lo suyo es que empecemos a echar a andar, mientras antes mejor.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que entiende que se meterían estos acuerdos en la introducción, también hay variación porque esta hablando de otras instituciones que se impliquen como es la FEMP.

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la urgencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejales del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejales del Grupo Político Municipal APD, se somete a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

12.1 MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y MECANISMOS DE SOLIDARIDAD ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA, PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IU, PSOE, UPOA, PP y APD.

“Los grupos políticos municipales, IU, PSOE, UPOA, PP y APD, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente moción:

MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y MECANISMOS DE SOLIDARIDAD ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La erupción volcánica en la Isla de la Palma que afecta a varios municipios de la isla desde el pasado 19 de septiembre ha vuelto a poner a prueba la capacidad de gestión de los servicios públicos más esenciales de las administraciones más pegadas a la ciudadanía como son los ayuntamientos.

Decimos que han vuelto a poner a prueba porque estos vienen ya de realizar un esfuerzo titánico asumiendo un incremento del gasto en competencias propias y la asunción de otras impropias durante el año y medio de crisis sanitaria derivada de la aparición del COVID-19. Un esfuerzo que obligó a movilizar más recursos en materia de servicios sociales y coberturas de ayudas al acceso a una vivienda, alimentos, refuerzos de limpieza y desinfección..., en definitiva, gastos que han

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

soportado las arcas locales y que solo en parte ha mitigado el decreto que permite el uso y disposición de los remanentes de tesorería y otras ayudas derivadas de los Fondos de Reconstrucción impulsados desde el estado y algunas CCAA.

A este esfuerzo general en todos los ayuntamientos del estado, se suma ahora específicamente a los afectados por la erupción el volcán de Cumbre Vieja, en la isla canaria de La Palma, un esfuerzo aún mayor, casi desesperado, ante los efectos de una catástrofe natural que se lleva por delante viviendas, infraestructuras y dotaciones públicas. Situación que ya está obligando a un refuerzo de los servicios sociales más básicos a cientos de familias hasta ahora no usuarias de los mismos pero empujados a una situación de vulnerabilidad y con alcance en cuanto al número de familias, infraestructuras básicas, edificios públicos, etc... aún indeterminado por la situación activa de la erupción.

Apoyando las muestras de solidaridad expresadas por la FEMP donde se da “reconocimiento a la actuación urgente de los municipios afectados, el Cabildo Insular, el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España activando todos los mecanismos de emergencia para proteger la seguridad de los vecinos y vecinas de La Palma” entendemos también necesario articular de manera urgente mecanismos de solidaridad para con los municipios afectados para que puedan soportar los incrementos notables de gasto en actuaciones públicas de todo tipo, desde las citadas en materia de servicios sociales hasta las que pasan por limpieza viaria, reparación de infraestructuras, garantía de potabilización de agua, alojamiento de familias, etc. por lo que los recursos económicos fruto de la solidaridad de otros ayuntamientos e instituciones es un recurso que, por inmediato, se antoja indispensable para estos momentos.

Mientras se decretan las declaraciones de Zona Catastrófica y se delimitan las partidas económicas generales desde las instituciones del estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, urge articular ayudas inmediatas a los municipios para soportar los gastos más urgentes sin que ello signifique un golpe brutal a los ya exiguos recursos financieros municipales.

Por ello, y recogiendo el guante expresado por la Junta de Gobierno de la FEMP el pasado 28 de septiembre, donde se manifestó “la predisposición y el apoyo necesario a cuantas actuaciones de coordinación puedan favorecer la implementación del Plan Especial para la Reconstrucción de La Palma anunciado por el Gobierno.”

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera adopta los siguiente ACUERDOS:

- 1) Expresar su voluntad de cooperar con aportaciones solidarias con los Ayuntamientos de la Isla de La Palma afectados por la erupción volcánica
- 2) Instar al Gobierno del Estado en colaboración con la FEMP a realizar una propuesta de donaciones voluntarias por parte de los municipios en base a aportaciones económicas por tramos de población y a plantear una propuesta de reparto de los mismos con criterios de proporcionalidad entre los municipios afectados.

Instar al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a la dotación urgente de un fondo para compensar económicamente los gastos generados en las administraciones locales por la catástrofe así como garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

3) Solicitar a la FEMP a elaborar una circular donde figuren las cuentas habilitadas por los Ayuntamientos canarios afectados por la erupción del Volcán de Cumbre Vieja y distribuirla entre todos los ayuntamientos del estado para realizar aportaciones urgentes de solidaridad intermunicipalista.

4) Dar traslado de esta moción a la FEMP, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Gobierno del Estado y a la FAMP.

Aguilar a 30 de septiembre de 2021.”

Toma la palabra el portavoz de APD y comienza diciendo que cuando el Partido Socialista le planteó a su grupo la moción no tuvo ninguna duda de adherirse a ella, entre otras cuestiones porque si no lo hubieses traído el Partido Socialista cualquiera de los cinco grupos que estamos aquí representados la hubiésemos traído ¿por qué? Porque somos solidarios, tendremos muchos defectos pero solidarios no me cabe la duda de que somos, de hecho con Aguilar también se fue solidaria en el 2010 cuando tuvimos la terrible desgracia de lo que se nos vino encima, recibimos ayuda de Veneuil Sur Seine, quiero recordar, y en esas situaciones donde uno se da cuenta de que la política tiene que ser para esto o quizás más importante para otras cuestiones para la solidaridad, estamos viendo como han perdido tantísima y tantísimas viviendas y como hay tanta necesidad. Por lo tanto, cualquier planteamiento tanto como el que ha hecho la Sra. Alcaldesa como el que esta siendo presentado por el resto de grupos, nos parece correctísimo. Es verdad que no nos gustaría que en esa fórmula que cree la FEMP que cantidad le corresponde a cada uno nos encontrásemos con una cantidad irrisoria en función de que ellos planteen muchos ayuntamientos. Creo que nosotros debemos de ser solidarios porque en este momento podemos serlo. Por lo tanto a mi me gustaría que al menos esos 10.000,00 euros aparecieran ahí y si es más mejor.

Toma la palabra la portavoz del Partido Popular y dice que cuanto más ayuda mejor, no solo económica, abre un abanico que puede ser social, que puede ser de miles de cuestiones que se puedan ayudar de manera solidaria y como bien han dicho mis compañeros, todo lo que sea bueno para apoyar, conozco personalmente la situación que están pasando allí y la verdad que es digna de verla todos los días.

Toma la palabra el portavoz de UPOA y comienza diciendo que cuando se plantea presentar esta moción es porque no había otra, la idea era de que saliera de este pleno una acción solidaria por parte del pueblo de Aguilar con su máxima institución a la cabeza practicando una solidaridad activa ante una Isla que está sufriendo una catástrofe natural de tremendas consecuencias humanas, sociales a todos los niveles e incluso laborales en las condiciones en que están trabajando en estos momentos los trabajadores y trabajadoras son terribles sobre todo los trabajadores que están recogiendo el plátano. Efectivamente, cualquier moción daría igual, en este caso como se ha dicho que se va a votar la que la Sra. Alcaldesa propone, en todo caso es una propuesta de solidaridad, a nuestro grupo nos da igual una cosa u otra porque las dos tienen el mismo objetivo que es que igual que en su momento Aguilar sufrió una catástrofe natural con costes de vida, con costes sociales, con costes económicos que no tiene absolutamente nada que ver con las proporciones que está sufriendo la Isla de La Palma y la solidaridad la verdad que es siempre muy bien agradecida y además lo que en este momento necesita esa población, por tanto nuestro voto será a una u otra, a la que se decida porque creo que aunque no aparezca o aparezcan, me da igual, en la moción que haya en la moción un compromiso mínimo de cantidad que siempre se puede sacar de cualquier partida presupuestaria.

Toma la palabra la portavoz de Izquierda Unida, y comienza dando el apoyo de su grupo a

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

esta moción, a los vecinos de La Palma, a los trabajadores y trabajadoras por la labor que están haciendo y prestando y está claro que esta Corporación está de acuerdo de que esto salga adelante. Nuestro voto es a favor.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que ha preguntado en el Ayuntamiento que partida habría para ayuda humanitaria, y para eso habría que hacer una memoria así que no es directamente, tiene su procedimiento. Creo que hay 3.500,00 euros y ya veríamos si hay manera de implementarla y vamos a ver que acuerda la FEMP, el procedimiento y cuentas donde ingresar. La voluntad está ahí, en ayudar en todo lo que podamos.

Toma la palabra el portavoz del Partido Socialista quien quiere agradecer a todos porque cree que estos puntos son los que nos hacen ser solidarios todos y ver como somos capaces de estar hace cinco minutos tirándonos los trastos a la cabeza y por una cosa como esta nos ponemos todos de acuerdo. Es algo importante que nos acordemos cuando Aguilar lo paso mal, en ese momento cuando fueron solidarios con nosotros y que nosotros seamos solidarios ahora. ¿La cantidad? Lo que dentro de lo que hemos hablado se pueda poner por temas legales que sea la máxima posible. Tan solamente esto, agradecer y ponernos todos de acuerdo y que vaya conjunta o como deba de ir.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que si les parece bien a todos los grupos se hace conjuntamente y se pasa esta que tiene más acuerdos y le ponemos el nombre de todos los grupos políticos.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, la Sra. Alcaldesa, sometió a votación ordinaria el punto, acordándose, por UNANIMIDAD de los/as Concejales/as asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; dos (2) concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal de UPOA; un (1) Concej/a del Grupo Político PP y un (1) Concej/a del Grupo Político APD, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados facilitados por la FEMP.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Grupo Municipal APD

El portavoz del Grupo Municipal APD, procede a la formulación de las siguientes preguntas:

Comienza preguntando si algún miembro del equipo de gobierno va a asumir la responsabilidad política por la devolución del dinero de la obra del castillo y de los intereses de demora correspondientes que ascienden a 2.310,21 euros. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de cuestiones administrativas que ocurren, no hay ninguna responsabilidad, así como que se ha vivido un momento difícil de pandemia y no se ha podido ejecutar la obra, que no hay ninguna responsabilidad sino situaciones y circunstancias de un momento concreto.

Pide información sobre una reclamación patrimonial presentada en el año 2019 y que aún no se le ha dado una respuesta al interesado. La Sra. Alcaldesa responde que se debe a falta de medios y exceso de trabajo de los técnicos.

Pregunta sobre el coste del banco instalado en el Llano. En otro lugar aprovecha la ocasión para felicitar a los artistas locales que están siendo protagonistas en Aguilar y pide al resto artistas con los que aún no se han contado con ellos que no se desanimen, ya les llegara el momento.

El concejal de obras contesta que no se acuerda del importe exacto, pero que las retenciones de

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

crédito y las facturas están disponibles y se pueden consultar.

Pregunta sobre el coste de la restauración de las glorieta de la curva, en concreto cuanto ha cobrado el artista que ha realizado la escultura del gallo y donde se han ubicado las palmeras que se han quitado de la glorieta.

El concejal de obras contesta que no se acuerda del importe exacto, pero que las facturas están disponibles y se pueden consultar.

En cuanto a las palmeras que se han retirado el concejal de medio ambiente le informa donde se han trasplantando, y que en concreto se ha retirado un cocotero y una palmera washingtonia y se han trasplantado justo en la zona verde de la curva de San José.

Pide información a cerca del césped que se ha quitado del campo de futbol, acerca de que se ha hecho con él. El concejal de deportes explica el lugar de destino y los metros de césped que se van a utilizar en cada zona.

Pide información sobre el por qué aún no se ha procedido a la limpieza del solar ubicado en la Puerta de Espejo. El concejal de obras responde que el solar se ha limpiado en varias ocasiones. Así como que se está intentando resolver la situación en la que se encuentra el solar, es decir probar que esos terreros son propiedad municipal y que se procederá a la limpieza del solar.

Pide información de por qué aún no se han retirado las chapas de uralita que se encuentran en el Camino de Casilla del Padre Herrera, junto al paso elevado. El concejal de obras le explica como se realiza la retirada de estos materiales, le señala que no lo hace el ayuntamiento, sino que se contrata a una empresa. Por otra parte le manifiesta que no tenía conocimiento de que las chapas aún no se habían retirado, y que se procederá a su retirada.

Ruega de nuevo a la Sra. Alcaldesa que mueva las señales de la Avenida de Antonio Sánchez desde la glorieta hasta el colegio Carmen Romero. La Sra. Alcaldesa explica que motivos de salud del Jefe de la Policía Local han impedido hacer un seguimiento de las señales.

Pregunta sobre si las medidas tomadas en la obra del acerado de la curva han sido las más ideal teniendo en cuenta el inicio del curso escolar. Se le responde que la empresa que tiene adjudicada la obra es la responsable de la seguridad, así como que ha habido una coordinación entre el colegio, el equipo directivo y el AMPA del colegio informándoles en que situación se encontraban las obras, como estaba el tráfico y cual era la posible solución

Pone en conocimiento, manifestando que se lo han pedido los vecinos, que viven en la barriada del Parque del Tejar el abandono, que se informe de por qué aun no se han colocado los rótulos de las calles. La Sra. Alcaldesa le informa de que los rótulos están encargados y se está a la espera de recibirlos y poder colocarlos.

En cuanto al tema de la protección de la obra que se está realizando en la curva, la Señora Alcaldesa le señala que la responsable de la seguridad de esa obra es la empresa que la está realizando esa obra y obviamente ha colocado, entendemos la que corresponde y la que es legal pero que no es responsabilidad del Ayuntamiento, es responsabilidad de la empresa.

Grupo Municipal PP

La portavoz del Grupo Municipal PP, procede a la formulación de las siguientes preguntas:

Comienza preguntando sobre el coste total de la glorieta donde está ubicada la escultura del gallo y el coste total del banco. La Sra. Alcaldesa le contesta que aun no está definido cual es el

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

coste total, y que cuando se sepa se dará a conocer.

Da lectura del escrito presentado por los vecinos de la Calle Dolores Ibarruri en relación al problema de las grietas en las viviendas y el asfaltado de la calle. El concejal de obras le contesta que se tiene constancia del problema, y que se trata de un problema que viene de años atrás, así como que el ayuntamiento solo puede actuar en el viario público, pero que está previsto que se tomen medidas y que en cuanto se pueda actuar se hará.

Ruega que se proceda al arreglo de los jardines que están en mal estado, ya que supone un peligro para los niños.

Aprovecha para felicitar a los artistas locales por sus obras.

Pregunta sobre la valoración de la demanda del servicio del autobús urbano, proponen que se puedan incluir mas paradas y ampliación del servicio para el traslado de los niños que van al comedor escolar. La Sra. Alcaldesa contesta que la valoración es positiva, así como que se está en negociaciones para incluir alguna parada más y ampliar el horario. En cuanto al tema del comedor escolar señala que podrían tener una reunión con el AMPA.

Pide información sobre el proyecto de viviendas en el matadero. La Sra. Alcaldesa contesta que no hay ningún proyecto.

Pregunta que de los proyectos que se han presupuestado para ejecutar con el remanente de tesorería, cuales se empezarán antes del 31 de diciembre. La Sra. Alcaldesa contesta que se intentará empezar todas las que se puedan, son procesos largos y lentos así como que no se puede cuantificar cuantas serán.

Pregunta sobre las posibles soluciones a socavones de la Avenida Miguel Cosano justo al pasar los contenedores, y que no es la primera vez que se pide. La Sra. Alcaldesa contesta que la concejalía de obras ha confeccionado un plan de asfaltado y el arreglo de esa avenida esta previsto en dicho plan.

Pide información sobre si hay alguna propuesta para una parada de parking de caravanas.

Pide información sobre las negociaciones de la Casa Palacio. La Sra. Alcaldesa responde que aún no hay un acuerdo cerrado, y que continuan con las negociaciones.

Pide información sobre el proyecto de la parada de autobús y sobre la ubicación de las paradas y comenta que en el momento que pueda se pasará por el ayuntamiento para conocer el proyecto.

Pide información sobre la liquidación del parque agroalimentario. La Sra. Alcaldesa contesta que hay pendiente una reunión con la Junta de Andalucía para se defina en las propuestas que está haciendo el Ayuntamiento

Pide información sobre la ubicación de la escultura de Rodrigo de Varo. La Sra. Alcaldesa contesta que se pretende ubicar en la plaza de las Descalzas y que no hay una ubicación exacta, así como que hay que redactar el proyecto y enviarlo a Consejería de Cultura.

Ruega que se de solución a la falta de visibilidad de los vehículos provocada por el cartel publicitario instalado en el camino de las bodegas Toro Albala. La Sra. Alcaldesa le contesta que toma nota.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Grupo Municipal UPOA

El portavoz del Grupo Municipal UPOA, procede a la formulación de las siguientes preguntas

El portavoz del grupo municipal UPOA comienza preguntando a la Sra. Alcaldesa si ve necesario la confección en estos momentos de un plan de industrialización para nuestro pueblo. La Sra. Alcaldesa contesta que en este momento no hay previsto confección de ningún plan.

Pregunta si se va a adoquinar el acerado que queda pendiente de la Calle Belén. La Sra. Alcaldesa le contesta que está el compromiso con los vecinos y se hará en cuanto se tenga oportunidad.

Pregunta sobre la fecha prevista para terminar la obra de la Calle Cuestezuela, obra del PFEA 2019. El concejal de obras contesta que la obra está concluida y recepcionada por parte de la Diputación y que se va a proceder a instalar un elemento mecánico para salvar la barrera arquitectónica.

Pregunta si hay alguna obra PFEA que se hubiese pasado de su fecha de finalización. El concejal de obras le contesta que el ayuntamiento ha solicitado prórroga de finalización de las obras hasta el 31 de diciembre. Se está intentado que todas concluyan en esa fecha. Habría que consultar con el Técnico del Ayuntamiento que obras son las que están finalizadas. Alude a que el ayuntamiento ha solicitado la ampliación hasta el 31 de diciembre para la finalización de las obras, se le ha concedido y que están trabajando con todo su empeño para intentar concluir las para dicha fecha.

Pregunta si se va a poner en marcha la mesa para la municipalización de la limpieza viaria en lo que queda de año. La Sra. Alcaldesa contesta que ha habido contratiempos, muchos cambios de personal técnico, y que de momento no se ha podido abordar.

Pide información sobre el servicio de ayuda a domicilio. La Sra. Alcaldesa le contesta que se está redactando el pliego económico con Diputación y en cuanto se tenga se volverá a licitar. Señala que no se ha subido el precio/hora porque es ilegal hacerlo según los informes técnicos, y que se hará cuando haya una nueva licitación.

Pide información sobre que se tiene pensado hacer en escalerilla del cerro. La Sra. Alcaldesa le contesta que ahora mismo no se va a realizar ninguna actuación.

Pregunta si por parte del equipo de gobierno hay intención de crear una nueva línea en la emergencia social tal y como recogen las bases. La concejala de bienestar social contesta que se va a proceder a la modificación de las bases. En otro lugar pide a los portavoces de la oposición que si tienen alguna propuesta que la aporten y así poder estudiarlas y ver si se pueden introducir o no.

Pregunta sobre el aumento que se ha realizado sobre la partida inicial presupuestaria de emergencia social y la del plan de empleo local. La Sra. Alcaldesa le contesta que no se sabe la cantidad exacta de lo que queda de crédito presupuestario en la partida, pero que puede consultarlo en Intervención.

Pregunta si por parte del equipo de gobierno hay intención de poner en marcha una bolsa de empleo joven. La Sra. Alcaldesa le contesta que el Ayuntamiento no tiene capacidad legal para abordarlo por lo que se acogerán a algún plan de otras administraciones.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

Pide información sobre la demanda interpuesta por un particular sobre sus terrenos con respecto a PASUR, y si ya hay una sentencia. La Sra. Alcaldesa contesta que la sentencia judicial esta recurrida por la familia Galisteo, ya que no estaban de acuerdo con la cantidad que se le daba. Así como que el Ayuntamiento esta pendiente de que el Juzgado se pronuncie.

Pide información sobre el tema de las termitas., si hay informes y soluciones al problema. El concejal de medio ambiente contesta que se ha contratado a una empresa especializada para que haga un estudio.

Pregunta si se va a poner en marcha la creación del Consejo de Desarrollo Económico y Social. La Sra. Alcaldesa contesta que no se ha trabajado en ello.

Pide información sobre el Hermanamiento con “Verneuil”, si hay algún tipo de proyecto. Pone de manifiesto que hay acuerdos plenarios sobre el hermanamiento que no se están cumpliendo y pregunta sobre si estos acuerdos se van a llevar a poner en marcha o no, concretamente no solo el hermanamiento con “Verneuil” sino con otros municipios. La Sra. Alcaldesa contesta que hay prevista una visita a Aguilar de la Frontera por parte de “Verneuil”, pero que aun no se sabe la fecha.

Grupo Municipal PSOE

La señora concejala del Grupo Municipal PSOE, Doña Ana Belén Caballero Suárez, procede a la formulación de las siguientes preguntas:

Comienza haciendo un ruego para que se proceda a la actualización del portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento cumpliendo con la legislación vigente. La Sra. Alcaldesa contesta que se está trabajando en él.

Pregunta si se va a proporcionar a los Centros Educativos, tanto alumnos como profesorado, gel desinfectante y mascarillas. La Sra. Alcaldesa contesta que la Junta de Andalucía esta suministrando el gel desinfectante y mascarillas, por tanto están surtidos.

Pide información sobre la propuesta que se hizo sobre los bonos a los comercios. La Sra. Alcaldesa contesta que los bonos no se pueden dar, es una medida ilegal. Interviene la concejala de desarrollo económico para decir que se están llevando a cabo muchas actuaciones para ayudar a los comerciantes: ayudas económicas, creación de una plataforma online, actividades programas de cara al otoño y navidad y campañas diversas.

Pide información sobre el problema de perdida de agua que hubo en la piscina, así como quienes son los responsables y cuanto costó el arreglo. Pone en conocimiento que varias personas han sufrido infecciones por el estado del agua. El concejal de obras contesta que no se ha interpuesto ninguna denuncia por problemas de salud y que la empresa a la que se le ha adjudicado el mantenimiento y la seguridad es la responsable de esa pérdida de agua. En otro lugar señala que ha habido un problema en los motores y se está estudiando la causa de la rotura si es por el uso o por que venia roto de fabrica.

Pide información sobre la soluciones que se van a dar a las colonias de los gastos y si se ha presentado alguna queja por parte de algún vecino. El concejal de obras contesta que se está trabajando en colaboración con la Asociación la Caseta Roja. Alude a que es una tema complicado que viene de años atrás.

Se ruega mas vigilancia a la entrada y salida de los niños de la guardería ante las quejas que

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022

le han hecho llegar madres y padres del alumnado de la guardería La Campiña. La Sra Alcaldesa contesta que el Ayuntamiento no tiene constancia de ello, no hemos recibido ningún ningún tipo de queja, y que cualquier ampa que tenga algún problema que se lo haga saber para dar solución.

Se ruega que se proceda a la limpieza del alcantarillado antes de que empiecen las lluvias. El concejal de obras contesta que la empresa encargada de la limpieza ya está avisada para que comience con los trabajos.

Se ruega que se repare la falta de iluminación en la rotonda de Huerta Zurera. El concejal de obras contesta que el problema está resuelto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las veintitrés horas y diez minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, la Secretaria General, certifico.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

43F3 D27E 0324 6B9B F834



43F3D27E03246B9BF834

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 4/2/2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 4/2/2022